



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejo de Gobierno

- 8148 Decreto n.º 109/2016, de 5 de octubre, por el que se crea y regula el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Región de Murcia, y se dictan normas sobre el procedimiento de calificación de empresa de inserción laboral y su inscripción en dicho registro. 31072

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Educación y Universidades

- 8149 Orden de 26 de septiembre de 2016, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 11 de abril de 2016. 31081

- 8150 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 12 de septiembre de 2016, por la que se nombra a don Jesús García Pallarés, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Didáctica de la Expresión Corporal". 31095

##### Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

- 8151 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-745/2016) de fecha 27 de septiembre de 2016, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución. 31096

- 8152 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-746/2016) de fecha 27 de septiembre de 2016, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud. 31105

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

- 8153 Decreto n.º 107/2016, de 5 de octubre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa al Instituto Español de Oceanografía, a la Universidad Politécnica de Cartagena y a la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un programa de mejora genética en dorada. 31113

- 8154 Decreto n.º 108/2016, 5 de octubre, de modificación del Decreto n.º 76/2016, de 20 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente a la Asociación de Defensa Sanitaria del Sector Acuícola de la Región de Murcia, para la ejecución del "Programa Sanitario Común ADS 2016 Región de Murcia". 31124

BORM

**Consejo de Gobierno**

- 8155 Decreto n.º 110/2016, de 5 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Hermandad de Labradores Paso Azul para gastos de funcionamiento del Museo Azul de la Semana Santa (MASS) durante el año 2016. 31126

**Consejería de Hacienda y Administración Pública**

- 8156 Orden de 1 de septiembre de 2016, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se dictan instrucciones sobre el ejercicio de la competencia para la gestión del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 31131

**4. Anuncios****Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo**

- 8157 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por el que se convoca concurso público del derecho preferente al aprovechamiento como recurso de la sección B) de la Ley de Minas, de las aguas minero medicinales y termales para uso por vía tópica del sondeo denominado "Aguas de Dios" en el término municipal de Alhama de Murcia (Murcia). 31134

**Consejería de Sanidad**

- 8158 Anuncio de formalización de contrato de suministros. Contratación derivada del acuerdo marco correspondiente al lote 5 relativo al suministro de vacuna tétanos-difteria tipo adulto a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2016 y 2017. Expte. 13/2015-L5 (2016). 31141

**Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud**

- 8159 Anuncio de licitación de contrato para la adquisición de un túnel de lavado de vajilla, destinado al Hospital General Universitario Morales Meseguer perteneciente al Área VI Vega Media del Segura. Expte. CS/1600/1100730407/16/PA. 31143

**II. Administración General del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura**

- 8160 Información pública de expediente de petición de concesión de aguas desaladas procedentes de la planta de valdelentisco. Expte. CSR-1/2013. 31146
- 8161 Información pública de expediente de solicitud de concesión de aguas desaladas de la planta de Valdelentisco Expte. CSR-106/2015. 31147
- 8162 Información pública de expediente de petición de concesión de aguas desaladas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-107/2015. 31148

**III. Administración de Justicia****Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia**

- 8163 Despido/ceses en general 539/2016. 31149
- 8164 Despido/ceses en general 538/2016. 31151

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia**

- 8165 Sanciones 632/2015. 31153

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia**

8166 Seguridad Social 629/2013. 31155

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia**

8167 Procedimiento ordinario 325/2016. 31156

8168 Procedimiento ordinario 212/2016. 31158

8169 Procedimiento ordinario 286/2016. 31160

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia**

8170 Ejecución de títulos judiciales 33/2016. 31161

8171 Ejecución de títulos judiciales 60/2016. 31165

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Ocho de Murcia**

8172 Ejecución de títulos judiciales 9/2016. 31169

**IV. Administración Local****Águilas**

8173 Anuncio de adjudicación de enajenación de parcela municipal. 31173

**Albudeite**

8174 Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al cuarto bimestre de 2016. 31174

**Cartagena**

8175 Anuncio de formalización de contrato de restauración parcial interior fase II del mercado de abastos de Santa Florentina, calle Juan Fernández. 31175

8176 Anuncio de licitación del servicio de mantenimiento de la climatización en edificios municipales de uso no administrativo. 31176

8177 Corrección de error en anuncio de licitación de expediente OM2016/11, obras de construcción de campo de fútbol de césped artificial en barrio Virgen de la Caridad. 31178

8178 Anuncio de licitación de suministro de luminarias LED año 2016. 31179

8179 Anuncio de licitación de columnas de alumbrado público año 2016. 31180

**Las Torres de Cotillas**

8180 Anuncio aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios deportivos y alquiler de instalaciones deportivas municipales. 31181

8181 Edicto relativo a aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por la prestación de los servicios de suministro municipal de agua potable, autorización de acometidas y servicio de Alcantarillado del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 31191

8182 Aprobación de la convocatoria y bases que han de regir el proceso selectivo de personal no permanente por procedimiento ordinario, para constitución de bolsa de trabajo de Personal de Limpieza de Edificios. 31192

**Lorca**

8183 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la pedanía de Cazalla, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería. 31193

**Los Alcázares**

8184 Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del servicio del taxi en el municipio de Los Alcázares. 31194

8185 Estudio de detalle correspondiente a la parcela sita entre las calles Río Cares, Nora y Dobra del término municipal de Los Alcázares (zona SU. 4.3.2 Unidad de Actuación n.º 5 de las normas subsidiarias de planeamiento) del término municipal de Los Alcázares, que modifica el aprobado definitivamente por el Pleno de la corporación en sesión de fecha 25 de abril de 2016 (BORM N.º 168 de 21 de julio de 2016). 31195

8186 Estudio de detalle correspondiente a la parcela sita entre las calles Río Nora, Piles y Cares del término municipal de Los Alcázares (zona SU. 4.3.2 Unidad de Actuación n.º 5 de las normas subsidiarias de planeamiento). 31196

**Molina de Segura**

8187 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa. 31197

**Moratalla**

8188 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de Precios Públicos para incorporar los precios por la utilización de las piscinas municipales, actualmente configurados como tasa. 31243

8189 Aprobación definitiva de la modificación puntual (art. 5) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, declarando de especial interés o utilidad municipal las balsas de riego de que disponen las comunidades de regantes. 31244

**Mula**

8190 Anuncio de licitación de contrato de prestación del servicio de conciliación y gestión del centro de atención a la infancia (CAI) "La Casita" de titularidad municipal. 31245

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

**8148 Decreto n.º 109/2016, de 5 de octubre, por el que se crea y regula el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Región de Murcia, y se dictan normas sobre el procedimiento de calificación de empresa de inserción laboral y su inscripción en dicho registro.**

La estrategia europea de empleo (EEE) tiene como uno de sus objetivos consolidar la inclusión social, prevenir la exclusión del mercado laboral y apoyar la integración en el empleo de las personas desfavorecidas.

El artículo 9.2 la Constitución Española mandata a los poderes públicos a remover los obstáculos que impidan o dificulten la integración social de las personas, y a facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida económica y social del país, por lo que se deben establecer los cauces adecuados que faciliten dicha participación, y en especial de aquellas personas que por diversas circunstancias se encuentran en situación de dificultad y exclusión social.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, atribuye en su artículo 12.Uno.10 a la Región de Murcia la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Muchas personas encuentran en el empleo el origen de toda una red de relaciones sociales que facilitan su integración en la sociedad, constituyendo las Empresas de Inserción una tipología especial dentro de las empresas de carácter social.

Según el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, las Empresas de Inserción forman parte de la economía social, con independencia de que se regulen por sus normas sustantivas específicas.

Las entidades integrantes de la Economía Social persiguen bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social, o ambos; y actúan en base al principio de primacía de las personas y del fin social sobre el capital, al principio de aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica al fin social que sea objeto de la actividad, y al principio de promoción de la solidaridad interna y con la sociedad.

Las empresa de inserción hacen que sea posible la incorporación al mercado laboral de colectivos de personas en situación de exclusión social, estableciéndose su régimen jurídico en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresa de inserción, la cual habilita al órgano administrativo competente de cada Comunidad Autónoma para que califique e inscriba a estas empresas en el Registro de Empresas de Inserción de la Administración Regional.

La Administración General del Estado, a los únicos efectos de coordinación e intercambio de información entre los Registros de las Comunidades Autónomas,

creó mediante el Real Decreto 49/2010, de 22 de enero, el Registro Administrativo de Empresas de Inserción del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

A raíz de la impugnación ante el Tribunal Constitucional de algunos preceptos de la Ley 44/2007 por las divergencias surgidas en la determinación del marco competencial en esta materia, se publicó la STC n.º 228/2012 de 29 de noviembre, en la que se considera que la regulación de esta Ley se inserta en la materia laboral, y por tanto para la delimitación de competencias se habrá de estar a lo dispuesto por la jurisprudencia del TC, que determinan que la competencia autonómica es de mera ejecución de la normación estatal, incluyendo exclusivamente la emanación de reglamentos internos de organización, de regulación de la propia competencia funcional de ejecución, y en general el desarrollo del conjunto de actuaciones preciso para la puesta en práctica de la normativa reguladora del conjunto del sistema de relaciones laborales, así como la potestad sancionadora en la materia; manteniendo en todo caso el Estado la competencia exclusiva de regulación de la materia.

El presente decreto crea el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Región de Murcia, regulando su organización y funcionamiento, y se dictan normas sobre el procedimiento para obtener la calificación de empresa de inserción laboral, y su inscripción en el registro.

Tras la última reorganización administrativa llevada a cabo mediante el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, y el reparto de competencias realizado, corresponde a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo la competencia en materia de economía social.

En el proceso de elaboración de la presente norma se ha consultado al Consejo Asesor Regional de Economía Social, y se ha tenido en cuenta el dictamen del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, es necesario promulgar una norma que regule en nuestro ámbito de actuación el Registro Administrativo de Empresas de Inserción.

Por tanto, a propuesta del titular de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y previa deliberación y acuerdo favorable del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en su reunión del día 5 de Octubre de 2016.

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1. Objeto y naturaleza.**

Mediante el presente decreto se crea el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Región de Murcia (en adelante REIN), regulando su organización y funcionamiento, y dictan normas sobre el procedimiento para obtener la calificación de empresa de inserción laboral y su inscripción en dicho registro.

##### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

El ámbito de aplicación del presente decreto se extiende a las empresas de inserción que tengan centros de trabajo en el territorio de la Región de Murcia.

##### **Artículo 3. Empresas de inserción y entidades promotoras de empresas de inserción.**

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 4 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, tienen la consideración de empresas de inserción aquellas sociedades mercantiles

o sociedades cooperativas legalmente constituidas y que debidamente calificadas realicen cualquier actividad económica de producción de bienes y servicios, cuyo objeto social tenga como fin la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 6 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, tendrán la consideración de entidades promotoras de empresas de inserción las entidades sin ánimo de lucro, incluidas las de derecho público, las Asociaciones sin fines lucrativos y las Fundaciones, cuyo objeto social contemple la inserción social de personas especialmente desfavorecidas, que promuevan la constitución de empresas de inserción.

#### **Artículo 4. Requisitos para ser considerada empresa de inserción.**

1. Serán consideradas empresas de inserción aquellas que, cumplan los requisitos que se establecen en los artículos 4 y 5 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

2. De acuerdo con lo que se establece en el artículo 7.2, de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre:

a) Una empresa obtendrá la calificación provisional como empresa de inserción si cumple los requisitos de calificación establecidos en las letras a), b), d) y g) del artículo 5, de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

b) Una empresa obtendrá la calificación definitiva como empresa de inserción cuando en el plazo máximo de un año desde su calificación provisional, pueda acreditar que cumple los requisitos de calificación establecidos en las letras c), e), y f) del artículo 5, de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

#### **Artículo 5. Procedimiento para la calificación provisional y definitiva de Empresas de Inserción y su inscripción en el REIN.**

1. Las solicitudes de calificación e inscripción en el REIN se formularán, en el modelo oficial de solicitud establecido al efecto, dirigidas al titular de la Dirección General competente en materia de Economía Social y se presentarán en el Registro de la citada Consejería, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, o en cualquier otro organismo a que hace referencia la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para la calificación e inscripción en el REIN, será preciso acreditar por cualquier medio válido en derecho el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en sus artículos 5 a 9. A título orientativo, figura en el Anexo I del presente decreto, relación de documentos que se pueden presentar a tal fin, siendo el modelo oficial de solicitud el que figura como Anexo II, que será cumplimentada y firmada por quien ostente la representación legal de la empresa de inserción.

En su caso, el cotejo de los documentos con el original y la compulsión de los mismos deberán hacerse por las oficinas de registro de la Administración Pública Regional, o en los Ayuntamientos que tengan suscrito convenio para la prestación de servicios de las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano, o de la Administración General del Estado. También serán válidas las copias de documentos autenticadas por notario.

3. Los modelos de solicitudes de calificación e inscripción en el REIN estarán disponibles en la página Web de la Región de Murcia: <http://www.carm.es>.

4. La calificación e inscripción será acordada mediante resolución del titular de la Dirección General responsable del Registro en el plazo de tres meses desde la recepción de la solicitud, transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se podrá entender estimada la misma; siempre que no se establezcan otros plazos por la correspondiente normativa estatal.

#### **Artículo 6. Procedimiento para la descalificación de Empresas de Inserción por el REIN.**

1. Las empresas de inserción serán descalificadas cuando concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 8 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

2. El procedimiento de descalificación se ajustará a lo dispuesto para la calificación con las siguientes singularidades:

a) Se iniciará por solicitud de la empresa interesada o por acuerdo del órgano competente para su calificación, en este último caso se dará traslado del mismo a la empresa interesada concediéndole un plazo de quince días hábiles para aportar lo que considere conveniente a la defensa de sus intereses;

b) Se solicitará informe preceptivo y no vinculante a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

c) Se dará trámite de audiencia a la empresa con vista del expediente.

d) La descalificación será acordada mediante resolución del titular de la Dirección General responsable del Registro en el plazo de tres meses desde la fecha de notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de descalificación, o desde la fecha de recepción de la solicitud del interesado, siempre que no se establezca otro plazo por la correspondiente normativa estatal.

e) La falta de resolución expresa supondrá la declaración de caducidad en el supuesto de que se haya iniciado de oficio el expediente de descalificación, y la estimación por silencio administrativo en el supuesto de que se haya iniciado a solicitud de parte, en tanto no se disponga otra cosa por la normativa estatal.

#### **Artículo 7. Efectos de la calificación o descalificación.**

1. El que una empresa previamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro de Sociedades Cooperativas obtenga la calificación de empresa de inserción, no se considerará transformación societaria, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 7.4 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

2. Una vez que la descalificación de una empresa de inserción sea firme en vía administrativa surtirá de oficio efectos de baja registral, implicará la cancelación de todos los asientos registrales de la empresa, y no implicará necesariamente la disolución de la sociedad, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 8.3 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

#### **Artículo 8. Documentación a presentar por las empresas inscritas en el REIN.**

Las empresas de inserción una vez inscritas deberán presentar en el REIN, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 9.3 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, la siguiente documentación:

a) El presupuesto de ingresos y gastos de cada ejercicio económico con anterioridad al inicio del mismo.

b) El plan de actividades de cada año, con anterioridad al inicio del mismo.

c) Las cuentas anuales, el informe de gestión y el balance social correspondiente en el plazo de un mes desde el cierre de cada ejercicio económico.

d) En el plazo de un mes desde su inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro de Sociedades Cooperativas, la escritura de modificación de los estatutos sociales de la empresa, si dicha modificación afecta a su calificación como empresa de inserción.

#### **Artículo 9. Funciones del REIN.**

El REIN de la Región de Murcia, tendrá las siguientes funciones:

a) La Inscripción de las empresas de inserción que reúnan los requisitos establecidos en la normativa aplicable, una vez calificadas como tales por el titular de la Dirección General responsable del REIN.

b) La Inscripción de la descalificación, previo informe preceptivo de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de aquellas empresas de inserción que no cumplan la normativa que les sea de aplicación, o así lo hayan solicitado, una vez resulto el procedimiento de descalificación por el titular de la Dirección General responsable del REIN.

c) La expedición de las oportunas certificaciones acreditativas de los datos obrantes en el Registro.

d) La conservación y custodia del Libro de Inscripciones, y los expedientes de las empresas.

#### **Artículo 10. Organización del REIN.**

1. El Registro se adscribe a la Dirección General competente en materia de economía social de la correspondiente Consejería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El REIN de la Región de Murcia llevará un Libro de Inscripciones, abriéndose una hoja registral para cada empresa calificada como empresa de inserción.

3. En el Libro de Inscripciones, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 3.1 del Real Decreto 49/2010, de 22 de enero, por el que se crea el Registro Administrativo de las Empresas de Inserción en el Ministerio de Trabajo e Inmigración, cada Empresa de Inserción dispondrá de una hoja personal que deberá contener los siguientes datos:

a) Número de registro que se le asigne, que será el de identificación registral que le corresponda correlativamente.

b) Denominación de la empresa de inserción, con indicación de su fórmula jurídica.

c) Código de Identificación Fiscal.

d) Objeto social.

e) Sector de actividad económica.

f) Domicilio Social.

g) Domicilio de cada uno de los centros de trabajo con que cuente la empresa en la Región de Murcia.

h) Capital social.

i) Número de trabajadores que se encuentren en proceso de inserción y el total de la plantilla en la Región de Murcia.

j) De las Entidades Promotoras:

1.º) Denominación, con indicación de su fórmula jurídica.

2.º) Código de Identificación Fiscal.

3.º) Participación de la Entidad Promotora en el capital social de la Empresa de Inserción.

k) Fechas de las resoluciones de calificación provisional y definitiva.

4. La hoja personal de cada empresa de inserción dispondrá, si fuera preciso, de hojas personales anexas, que serán numeradas correlativamente, en las que se practicarán las inscripciones o anotaciones que resulten preceptivos. Las inscripciones se numerarán correlativamente según el orden cronológico de su producción. Las anotaciones se producirán correlativamente por su orden, en los espacios marginales de la hoja establecidos al efecto.

Los asientos registrales se resolverán por el titular de la Dirección General responsable del Registro.

5. Los documentos justificativos de las solicitudes de inscripción que accedan al Registro, formarán parte del expediente de la empresa de inserción; los expedientes se incorporarán al archivo del Registro.

#### **Artículo 11. Asientos registrales.**

1. En el Libro de Inscripciones del REIN se extenderán las siguientes clases de asientos: inscripciones, cancelaciones, anotaciones preventivas y notas marginales.

2. La primera inscripción será la calificación provisional o la correspondiente a los antecedentes registrales.

3. Las inscripciones y las cancelaciones se practicarán a continuación unas de otras, tendrán su numeración correlativa, que se consignará en guarismos en su columna respectiva, con firma al final de cada una de ellas por el titular de la Dirección General responsable del Registro.

Las anotaciones preventivas y sus cancelaciones se señalarán con letras en la misma columna que las inscripciones por riguroso orden alfabético, con la referida firma.

La extensión de los asientos se hará en forma sucinta, remitiéndose al archivo correspondiente donde conste el documento justificativo de la solicitud de inscripción.

#### **Artículo 12. Inscripción en el REIN.**

1. En el REIN se inscribirán:

a) La calificación de las empresas como empresas de inserción, una vez terminado el procedimiento previsto en el artículo 5, cuando sea firme la resolución que así las declare, y se hará de oficio.

b) Los actos relacionados con las empresas calificadas cuya inscripción sea exigida por la normativa vigente, según se determina en este precepto, y se hará a solicitud del interesado.

2. Los actos que deban inscribirse en el REIN serán acreditados con la documentación que determine la normativa vigente en cada caso.

3. La solicitud de inscripción se realizará por quien ostente la representación legal de la empresa de inserción.

4. Presentada la solicitud, el Registro procederá al estudio de la documentación aportada, de su adecuación jurídica y del cumplimiento de las formalidades exigidas en el presente decreto y demás normativa de carácter imperativo, así como al estudio de la procedencia de la inscripción según lo que resulte de los documentos presentados y de los correspondientes asientos del REIN.

5. Si la solicitud o los documentos recibidos fuesen defectuosos o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o acompañe los documentos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

6. Como resultado del estudio de la documentación se procederá a la inscripción o denegación del asiento solicitado. Cuando el acto susceptible de inscripción quede debidamente acreditado, el titular de la Dirección General responsable del Registro así lo declarará mediante la correspondiente resolución, y dispondrá su inscripción en la hoja registral. Cuando la falta o defectos apreciados fueren insubsanables, se denegará la inscripción, dictando resolución motivada.

7. Al titular de la Dirección General responsable del Registro corresponde toda decisión o acuerdo relativo a la competencia del mismo, y contra sus resoluciones se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería en la que esté integrada la Dirección General competente en materia de economía social.

8. Los actos sujetos a inscripción y los acuerdos dictados por el Registro estarán sujetos al procedimiento establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

### **Artículo 13. Carácter y sistema del REIN.**

1. El Registro Administrativo de Empresas de Inserción es un registro público y gratuito.

2. La publicidad se hace efectiva mediante certificación del contenido de los asientos, por nota simple informativa o por copia de los asientos y de los documentos depositados en el Registro o por medios informáticos o telemáticos que se sujete a los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y de protección de datos de carácter personal.

3. El REIN se rige, también, por los principios de legitimación, prioridad y tracto sucesivo.

4. El Libro de Inscripciones, del REIN, está integrado por las Hojas registrales de cada empresa.

Las Hojas registrales llevan un número ordinal que es el de identificación registral de la empresa de inserción.

5. Cada inscripción o anotación se numera correlativamente según el orden cronológico de su producción.

### **Artículo 14. Coordinación e intercambio de información con la Administración General del Estado.**

El REIN remitirá semestralmente al Registro Administrativo de Empresas de Inserción del Servicio Público de Empleo Estatal la información correspondiente a las empresas inscritas en la Región de Murcia, así como las variaciones producidas, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 4.1 del Real Decreto 49/2010, de 22 de enero.



**Disposición adicional única. Nuevas tecnologías.**

La Región de Murcia adaptará el funcionamiento del REIN y sus procedimientos a las disposiciones de la normativa estatal y autonómica vigente sobre tramitación electrónica y acceso electrónico de los ciudadanos a la administración pública.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el día dos de noviembre de 2016.

Murcia, 5 de octubre de 2016.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Presidencia, María Dolores Pagán Arce.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

## Anexo I

### **1. Documentación a presentar para la Calificación Provisional e Inscripción en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción (REIN) de la Región de Murcia**

a) Escritura Pública de constitución de la entidad solicitante y acreditación de su inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas o en el Registro Mercantil, según proceda.

b) Acreditación del poder que ostente quien represente legalmente a la empresa y presenta la solicitud.

c) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa solicitante.

d) Documento expedido por la Administración competente que acredite que el trabajador pertenece a un colectivo con riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

e) Declaración responsable de quien represente legalmente a la empresa que acredite:

1.º Las entidades que promueven la Empresa de Inserción, indicando su denominación y fórmula jurídica, y su Código de Identificación Fiscal (CIF), así como su participación, en valores absolutos y relativos, en el capital social de la Empresa de Inserción.

2.º Que la empresa no realiza actividades económicas distintas a las de su objeto social

3.º El domicilio de cada uno de los centros de trabajo con los que cuenta la empresa en la Región de Murcia.

4.º El número de trabajadores que se encuentran en proceso de inserción y el total de la plantilla en la Región de Murcia.

5.º Los medios necesarios con los que cuenta la empresa para cumplir con los compromisos derivados de los itinerarios de inserción sociolaboral.

6.º Las cuentas anuales, el informe de gestión y el balance social en su caso.

2. Documentación a presentar para la Calificación Definitiva por el REIN de las Empresas de Inserción.

a) Acreditación del poder que ostente quien represente legalmente a la empresa y presenta la solicitud.

b) Balance Social de la actividad de la empresa en el ejercicio anterior que incluya:

1.º La memoria económica y social.

2.º Grado de inserción en el mercado laboral ordinario de los trabajadores en proceso de inserción.

3.º Composición de la plantilla.

4.º Información sobre las tareas de inserción realizadas y las previsiones para el ejercicio económico siguiente.

c) Declaración responsable de quien represente legalmente a la empresa y documentación que acredite:

1.º Que desde su calificación provisional por el REIN, en cómputo anual, la empresa ha tenido contratados trabajadores en proceso de inserción en un porcentaje igual o superior al 30 por ciento sobre el total de la plantilla, y al menos 2 trabajadores.

2.º Que de los resultados o excedentes disponibles obtenidos en el ejercicio anterior, se ha aplicado, al menos, el 80 por ciento de los mismos a la mejora o ampliación de sus estructuras productivas y de inserción.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Educación y Universidades

**8149 Orden de 26 de septiembre de 2016, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 11 de abril de 2016.**

Por Orden de 11 de abril de 2016, se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros y la adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo Cuerpo, que se han celebrado en el año 2016, y se reguló la composición de las listas de interinidad para el curso 2016-2017.

De conformidad con lo establecido en la base 9 de la citada Orden, los órganos de selección elevaron la relación de aspirantes seleccionados a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, que hizo públicas en los tabloneros de anuncios de la Consejería y en su página Web, por Resolución de 19 de julio de 2016, las listas de aspirantes seleccionados, y que están sujetas a las modificaciones que pudieran derivarse de las estimaciones de los recursos de alzada formulados contra dicha Resolución.

Asimismo, por resoluciones de 30 de agosto y de 5 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se aceptan las renunciaciones y se declaran seleccionados determinados aspirantes del proceso selectivo.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la base 11 de la citada Orden en relación con la fase de prácticas, procede nombrar a los funcionarios en prácticas de entre los aspirantes seleccionados que reúnan las condiciones requeridas para el ingreso, excepto en aquellos casos en que hubieran solicitado y obtenido el aplazamiento de las mismas.

Una vez que estén resueltos los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de 19 de julio, de 30 de agosto y de 5 de septiembre de 2016 antes citadas, formulados en tiempo y forma, se procederá, en su caso, mediante Orden de esta Consejería, a efectuar las correspondientes modificaciones en los nombramientos que se contemplan en los anexos I y II de la presente Orden.

En su virtud,

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Maestros a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso a dicho cuerpo, convocado por Orden de 11 de abril de 2016, que aparecen, con la asignación del Número de Registro de Personal que les corresponde, en el anexo I a la presente Orden. En esta lista los aspirantes, incluidos aquellos acogidos a la reserva de discapacitados, se ordenan por la especialidad y la puntuación obtenida.

En los casos en que el funcionario no posea la nacionalidad española, el Número de Registro de Personal se publicará una vez que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas le asigne el correspondiente Número.

**Segundo.-** De conformidad con lo dispuesto en la base 11 de la citada Orden de convocatoria, declarar la situación de aplazamiento legal para la realización de la fase de prácticas, al tener concedida la prórroga de incorporación, a los aspirantes seleccionados que así aparecen indicados en el anexo II.

**Tercero.-** El nombramiento como funcionarios en prácticas tendrá efectos administrativos de 1 de septiembre de 2016 y económicos de la fecha de toma de posesión.

**Cuarto.-** Los destinos obtenidos para el curso 2016-2017 por los funcionarios en prácticas que se relacionan en el anexo I de esta Orden, tienen carácter provisional, estando obligados a participar en los concursos de traslados que se convoquen hasta obtener destino definitivo dentro del ámbito de gestión de esta Consejería de Educación y Universidades.

**Quinto.-** A efectos de lo establecido en el apartado 5 de la base 11 de la Orden de 11 de abril de 2016, en la primera participación en el concurso de traslados, al que están obligados a participar los funcionarios en prácticas, el orden de prelación será el establecido en el anexo I a la presente Orden.

**Sexto.-** De conformidad con lo establecido en el apartado 6 de la base 11 de la Orden de convocatoria, aquellos aspirantes seleccionados, nombrados funcionarios en prácticas en virtud de la presente Orden, que ya estén prestando servicios como funcionarios de carrera, interinos o como personal laboral, deberán formular declaración expresa, optando por las remuneraciones que vienen percibiendo en cualquiera de estas situaciones o por las que les corresponda como funcionarios en prácticas, durante el período de duración de las mismas.

**Séptimo.-** En el caso de que no se haya presentado con anterioridad, los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas deberán declarar, bajo juramento o promesa, que no se hallan incurso en alguna de las causas de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**Octavo.-** Si por situaciones excepcionales, los funcionarios en prácticas deben interrumpir la realización de las mismas, podrán solicitar su interrupción ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, la cual recabará los informes oportunos al respecto y elevará la solicitud a la Consejera de Educación y Universidades, que resolverá.

**Noveno.-** Por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan precisas para el desarrollo de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 26 de septiembre de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.



## ANEXO I

Accesos 1 y 2

## ESPECIALIDAD: AUDICIÓN Y LENGUAJE

DNI	NÚMERO DE REGISTRO DE PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
48473109B	S05974847310968	JIMENEZ LOZANO, M <sup>a</sup> DOLORES	9,3339
48472947X	S05974847294757	MARTINEZ MOLINA, PALOMA	8,8390
48429080G	S05974842908002	CANTON CLARES, MARIA FRANCISCA	8,8127
48487779F	S05974848777946	HERNANDEZ LOPEZ, LETICIA	8,8108
48425998G	S05974842599857	PEREZ HERNANDEZ, MARIA DEL PILAR	8,6687
34829192Q	S05973482919268	ABELLAN GIL, CRISTINA	8,5402
48488950M	S05974848895068	LOPEZ MERCADER, MARIA JOSE	8,2631
23238429B	S05972323842946	DESVIAT GARCIA, JOSE LUIS	8,2434
74869185E	S05977486918568	PUCHE GONZALEZ, M <sup>a</sup> DEL MAR	8,1530
77721459C	S05977772145946	MORCILLO MORENO, MARI CRUZ	8,1450
20462989G	S05972046298913	ROIG ZAMORA, NURIA	8,0803
74725014S	S05977472501402	NAVARRO LOPEZ, EVELIN	7,8979
48471488T	S05974847148824	MARTINEZ MARTINEZ, ALBERTO	7,8859
53149371M	S05975314937124	GARCIA VERGARA, M <sup>a</sup> JOSEFA	7,8713
48545827A	S05974854582713	BELTRAN DOLERA, BELEN	7,8591
45716697B	S05974571669757	VALDIVIESO FERNANDEZ, INMACULADA	7,8245
29075601J	S05972907560124	LAJARA DOMINGUEZ, MARIA REMEDIOS	7,8208
29066988W	S05972906698868	SAORIN MOLINA, MARIA SANDRA	7,7863
48401996Z	S05974840199668	PERALTA PELEGRIN, DESIREE	7,6700
48617028L	S05974861702857	RAMIREZ MARTINEZ, IRENE	7,6459
34828774N	S05973482877413	SERRANO QUETGLAS, MARIA JOSE	7,5905
47085499Z	S05974708549968	GARCIA GARCIA, LAURA	7,1615
48695286P	S05974869528635	GOMEZ LOPEZ, SONIA	4,5472

## ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN FÍSICA

DNI	NÚMERO DE REGISTRO DE PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
23287738P	S05972328773857	MORENO GOMEZ, CESAR	9,4456
48521932M	S05974852193246	FERNANDEZ MARTINEZ, JUAN	9,2776
48402022V	S05974840202246	GARCERAN GARCIA, GUILLERMO	9,2233
70581682H	S05977058168235	LOPEZ-ASTILLEROS GUTIERREZ, DAVID	9,0466
23273776F	S05972327377613	GARCIA GARCIA, ANTONIO DAVID	9,0371
71225640E	S05977122564035	ORTEGA CARRION, SERGIO	8,6486
47083055P	S05974708305557	UCEDA GOMEZ, FRANCESCA	8,6254
48424440X	S05974842444013	CAMPILLO GOMEZ, NOELIA	8,6075
48508321X	S05974850832113	GARCIA TORRANO, SERGIO	8,6029
48490429N	S05974849042913	CARRILLO CANO, RUBEN	8,5050
48633317R	S05974863331757	SANCHEZ FERRER, DIEGO	8,4666
48519221P	S05974851922124	MONTESINOS RUBIO, FRANCISCA	8,4375
53048330A	S05975304833068	MARTIN SAINERO, JAVIER	8,4365
23028550F	S05972302855068	PALOMARES MARIN, SORAYA	8,4333
23284877E	S05972328487702	GIMENEZ IBARRA, MARIA INMACULADA	8,4263



77718510S	S05977771851024	CABALLERO GUTIERREZ, EVA	8,3905
48433099K	S05974843309913	AMOR GARCIA, MARIA JOSEFA DEL	8,3773
48541516Q	S05974854151624	BAYONA MARTINEZ, EUSEBIO	8,2979
48449059L	S05974844905913	NICOLAS MARIN, ALICIA	8,2773
23250611A	S05972325061168	LAJARIN MARTINEZ, ANTONIA	8,2712
44550889G	S05974455088957	PEREZ SOTO, JUAN JOSE	8,2690
48422315R	S05974842231546	CUTILLAS ORTIZ, JUAN	8,2542
48466135Y	S05974846613546	PUCHE PUCHE, RAUL	8,2386
48483645J	S05974848364502	GARCIA FERNANDEZ, JOSE MIGUEL	8,2384
48471201N	S05974847120124	QUILEZ OLIVARES, JOSE ANTONIO	8,2326
77713648Y	S05977771364857	CORREAS MARTINEZ, MIRIAM	8,0287
48452426M	S05974845242613	GUILLAMON VALERO, PILAR	7,0070

**ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN INFANTIL**

DNI	NÚMERO DE REGISTRO DE PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
23054431J	S05972305443113	GARCIA MEROÑO, CONCEPCION DEL CARMEN	9,0182
48432333Z	S05974843233357	MARIN BALLESTA, FRANCISCA	9,0117
23268223C	S05972326822368	SANCHEZ CARRASCO, MARIA JOSE	8,9958
48402612D	S05974840261268	GALVEZ PEREA, ANGELES DE LA CRUZ	8,9216
23048261F	S05972304826157	MARTINEZ MARTINEZ, ANA MARIA	8,9170
48499619W	S05974849961902	SALMERON MARTINEZ, CRISTINA	8,8857
48500616X	S05974850061635	PINA PEREZ, ANA	8,7619
48541621Y	S05974854162124	LOPEZ VAZQUEZ, NOEMI	8,7385
53146964J	S05975314696435	ALFARO NARANJO, MARIA CRISTINA	8,6984
77714552J	S05977771455268	SALMERON YUSTE, MARIA JOSE	8,6663
77707518V	S05977770751802	MONTIEL NAVARRO, SUSANA PIEDAD	8,6632
48513139K	S05974851313935	ZABALA BLAZQUEZ, MARTA ISABEL	8,6455
48497760Y	S05974849776035	NUÑEZ MARIN, ANUNCIACION	8,6214
48686375K	S05974868637535	GIL PEREZ, LUCIA	8,5930
71447992X	S05977144799202	GARCIA MARTINEZ, PATRICIA	8,5660
71939070S	S05977193907002	REBOLLO VALLES, ELENA	8,5025
30974835E	S05973097483535	GARCIA RUIZ, ANTONIO JESUS	8,4637
48472028B	S05974847202835	SANCHEZ AZORIN, FRANCISCA	8,4460
53149729H	S05975314972935	MOLINA RAMIREZ, ANA MARIA	8,4361
48454126A	S05974845412602	PAGAN RODRIGUEZ, JOSEFA	8,4191
23285562V	S05972328556268	MARTINEZ GIL, MARIA ELENA	8,3730
23062445T	S05972306244502	GARCIA JEREZ, ROCIO	8,3598
48654186D	S05974865418602	MEJIDO PEREZ, GLORIA	8,3523
48497735G	S05974849773568	CAMPUZANO MORENO, MARIA ISABEL	8,3231
48502362P	S05974850236268	FURIO CLEMENTE, CARMEN	8,3059
48446737C	S05974844673735	SANCHEZ RUIZ, FRANCISCO	8,2892
34814408K	S05973481440868	PEREZ ALVARADO, ANA LOURDES	8,2883
52817773K	S05975281777313	CANO OLIVA, BEGOÑA	8,2540
23050210R	S05972305021013	GIL GUARDIOLA, VIRGINIA	8,2350
54101857S	S05975410185757	CANTON PEÑA, PAULA	8,2311
73999933D	S05977399993302	GARCIA HERNANDEZ, INMACULADA	8,2284
23056562M	S05972305656246	MARTINEZ GARRIDO, ANA ISABEL	8,1677
77717306F	S05977771730624	LOPEZ IBAÑEZ, MARTA	8,1542
77720263C	S05977772026357	RAMIREZ LUCAS, ANA	8,1394



74686375Q	S05977468637513	GARCIA MOLINA, MONTSERRAT	8,1183
75719836H	S05977571983635	CORCHON LOPEZ, M. ANGELES	8,0793
75158886S	S05977515888657	MARTINEZ COLODRO, SILVIA	8,0696
75161163S	S05977516116302	FERNANDEZ TORRALBA, MARIA JOSE	8,0569
48453316K	S05974845331624	AROCA MIRALLES, PATRICIA	8,0562
23287722S	S05972328772235	MOYA AMADOR, ISABEL MARIA	8,0522
48449474C	S05974844947435	VICENTE GARCIA, MARIA PILAR	8,0450
23056870Z	S05972305687046	CONESA HERNANDEZ, LAURA	8,0442
48452536T	S05974845253668	VIDAL CASCALES, ELENA MARIA	8,0427
72890681R	S05977289068135	BERNAL IZQUIERDO, ROSA MARIA	8,0316
48477397K	S05974847739735	AGUILAR PEREZ, MERCEDES	8,0312
48506513L	S05974850651368	SANCHEZ ALCAZAR, ANA MARIA	8,0259
48545313H	S05974854531357	MARTINEZ INIESTA, CRISTINA	8,0075
48619380W	S05974861938057	POVEDA MARTINEZ, MARIA DOLORES	7,9951
23049748E	S05972304974813	GARCIA MARTINEZ, LUCIA	7,9870
77708229S	S05977770822946	MORET GARCIA, ESTHER	7,9846
48547003Y	S05974854700313	BERNABE MOMPEAN, CARMEN	7,9800
77722595Y	S05977772259568	MARIN MOYA, MARIA DEL CARMEN	7,9520
48451376J	S05974845137613	MURCIA GARCIA, ESTHER	7,9510
48501353B	S05974850135357	MARTINEZ CUTILLAS, MARIA JOSE	7,9323
53149242Z	S05975314924268	MONTOYA SANCHEZ, EVA	7,9312
48614195S	S05974861419502	ALARCON BUENDIA, ANA ISABEL	7,9299
48519754N	S05974851975435	FERRANDEZ NORTES, MARIA DEL MAR	7,9289
48504579V	S05974850457946	SANCHEZ BERMEJO, MARIA DEL MAR	7,9284
77720412P	S05977772041202	PEREZ PASTOR, FRANCISCA	7,9245
77724449C	S05977772444957	ZAPATA APARICIO, ANTONIA MARIA	7,9138
48469067V	S05974846906735	GARCIA DIAZ, INMACULADA	7,8936
15473333Z	S05971547333313	RECHE MORALES, GRACIA MARIA	7,8898
47085036B	S05974708503657	LOPEZ GIL, ROCIO	7,8759
75132016D	S05977513201613	DAMAS GONZALEZ, MARIA DE	7,8755
77712730P	S05977771273046	ATO MOLINA, MARIA DEL MAR	7,8646
76146870B	S05977614687024	YELAMOS MARTINEZ, NOELIA	7,8569
77719059N	S05977771905957	BUITRAGO LOPEZ, CARMEN MARIA	7,8546
48396646T	S05974839664646	SERNA PELLICER, FRANCISCA	7,8526
48483245G	S05974848324568	MEROÑO PEREZ, SONIA	7,8511
48447329Z	S05974844732902	ROBLES MARTINEZ, VERONICA	7,8500
75160672F	S05977516067268	MARTIN FONTALVA, SILVIA	7,8249
23285202W	S05972328520235	VICTORIA SOLER, SANDRA	7,8226
48718532R	S05974871853224	ASENCIO TROYANO, ANGELA	7,8161
48480847K	S05974848084724	DOLERA SERRANO, LORENA	7,8057
26972482Z	S05972697248257	MURIEL PULIDO, BEATRIZ	7,8052
77757997B	S05977775799724	RUIZ MENDEZ, LAURA	7,7991
23038820L	S05972303882002	MENDEZ CEGARRA, MARIA ELENA	7,7978
48485442Q	S05974848544257	LORENTE VIDAL, CAROLINA	7,7848
48422098Z	S05974842209846	LOZANO MIRALLES, MARIA MAGDALENA	7,7843
23294065X	S05972329406546	PERAN CABALLERO, DAVID	7,7666
23033877K	S05972303387768	BARBERO ROCA, PAULA	7,7609
45717032R	S05974571703246	CORRAL HERRERIAS, MARIA ISABEL	7,7525
52503534P	S05975250353468	FUENTES TALAVAN, MONICA	7,7491
48505005Y	S05974850500535	RAMIREZ QUIRANTE, TATIANA	7,7413
76149783A	S05977614978335	CANO MEDINA, ANA BELEN	7,7375



77721094T	S05977772109435	FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA JOSEFA	7,7295
48403572A	S05974840357202	SANCHEZ SERRANO, YOLANDA	7,7260
45586662H	S05974558666224	HERNANDEZ LOPEZ, PEDRO	7,7249
23261858A	S05972326185846	MORALES CANOVAS, JOSEFA	7,7218
45112979C	S05974511297924	TINOCO FERNANDEZ, ISABEL	7,7192
30960723D	S05973096072335	SANCHEZ DELGADO, ANA BELEN	7,7164
48445069P	S05974844506913	IRLES CAÑAVATE, CELIA	7,7116
15426296N	S05971542629646	CAPARROS RODRIGUEZ, MIRIAM	7,7036
48635489B	S05974863548902	SANDOVAL LENTISCO, CRISTINA	7,6987
48655997A	S05974865599757	PARDO LARROSA, ELISABET	7,6911
23305557W	S05972330555724	NAVARRO MATEOS, VICTORIA MARIA	7,6903
48488442A	S05974848844224	SANCHEZ RODRIGUEZ, ISABEL MARIA	7,6846
48520544C	S05974852054424	GOMEZ MORATILLA, JUANA MARIA	7,6782
53149357Z	S05975314935724	GARCIA MARTINEZ, M <sup>a</sup> DOLORES	7,6693
48546566Y	S05974854656657	LUCAS JIMENEZ, M <sup>a</sup> ANGELES	7,6656
75236890A	S05977523689013	NAVARRO ALBARRACIN, ISMAEL	7,6588
30968735V	S05973096873502	GUTIERREZ TABARES, ANTONIA	7,6567
48524741P	S05974852474168	BERMEJO MARIN, LAURA	7,6542
48506758B	S05974850675868	BAYONA FERRER, MARIA DE LA CRUZ	7,6530
23053750E	S05972305375068	LINARES CELDRAN, CRISTINA	7,6507
54099782X	S05975409978224	REYES GOMEZ, JUANA MARIA	7,6456
48468873F	S05974846887357	TALAVERA LOPEZ, MARIA	7,6100
47080407M	S05974708040735	CALLEJA RODENAS, MARIA DEL SEÑOR	7,5992
48610401Q	S05974861040102	MARTINEZ GARCIA, ALMUDENA	7,5986
48418541E	S05974841854135	YEPES MOLINA, ROCIO	7,5944
48618377B	S05974861837735	SANCHEZ MARTINEZ, PATRICIA	7,5917
77719077F	S05977771907724	LORENZO MUÑOZ, ANA PILAR	7,5782
12408572A	S05971240857213	IGLESIAS SANZO, CRISTINA	7,5770
48615721T	S05974861572102	CANOVAS LAZARO, LIDIA ANA	7,5716
77718399L	S05977771839935	MORENO MARTINEZ, MARIA ELENA	7,5708
23051686M	S05972305168602	MURCIA LIARTE, CONCEPCION	7,5688
48504070Z	S05974850407068	PALAO ESCUDERO, ROCIO	7,5634
77706341J	S05977770634168	MARIN GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	7,5591
74736371X	S05977473637135	ORTIZ RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	7,5465
23061319R	S05972306131913	GARCIA DIAZ, CARMEN MARIA	7,5465
48516054S	S05974851605468	BASTIDA MURCIA, ROSARIO	7,5408
45601137A	S05974560113713	TORRENTE LOPEZ, MARIA JOSE	7,5354
77574768T	S05977757476857	MUÑOZ GARCIA, MARTA	7,5224
48630836G	S05974863083624	PARDO MARTINEZ, INGRID	7,5215
74006008N	S05977400600868	HERREROS GOMEZ, ROSA MARIA	7,5192
77755096P	S05977775509668	YUSTE MARIN, EVA MARIA	7,5167
46891799C	S05974689179935	GOMEZ PEÑA, SONIA	7,5052
48521227J	S05974852122768	TOMAS PORRAS, MARIA JOSE	7,5042
48496566P	S05974849656668	SANCHEZ PEREZ, MARIA ESTHER	7,5017
48653806C	S05974865380657	SANCHEZ GOMEZ, EVA MARIA	6,4733
48493304N	S05974849330468	NICOLAS MACANAS, IRENE	6,4128
23304530X	S05972330453046	RUIZ PAREDES, MARIA DEL MAR	6,4034
34822668R	S05973482266868	ALONSO VILLA, ANA MARIA	6,3056
48473430X	S05974847343057	PUCHE PAYA, LAURA	6,1434
34794174G	S05973479417424	ARCE GRACIA, NURIA	5,9084
48420931C	S05974842093168	GARCIA MOLINA, FUENSANTA	5,8859



**ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS**

<b>DNI</b>	<b>NÚMERO DE REGISTRO DE PERSONAL</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
15482064M	S05971548206435	CABALLERO MIRAS, ANA	7,8820
23271782Z	S05972327178224	GONZALEZ CANOVAS, ANA MARIA	7,3553
48516682E	S05974851668246	FERNANDEZ MUÑOZ, IRENE	7,3021
23286083D	S05972328608324	ROJO GARCIA, VIRGINIA	7,2904
53241035Z	S05975324103513	AGÜERO REIG, CELIA	7,1793
48423350R	S05974842335035	RUIZ GONZALVEZ, TANIA	7,0754
29076772B	S05972907677246	MARTIN BRAGADO, ANGELA	7,0466
48692337A	S05974869233713	MARTINEZ MOLINA, MARIA	6,8716
23294770W	S05972329477024	JORDAN SICILIA, MARIA JOSE	6,8477
23279873D	S05972327987313	GUTIERREZ ROBLES, JOSE MARIA	6,7553
23292177P	S05972329217768	ROMERA GIMENEZ, ISABEL MARIA	6,7439

**ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS**

<b>DNI</b>	<b>NÚMERO DE REGISTRO DE PERSONAL</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
48494006R	S05974849400613	RIVAS SOBEJANO, BEATRIZ MARIA	8,7848
48661456B	S05974866145646	MARTINEZ BERMUDEZ, TAMARA	8,7140
48553043C	S05974855304302	ESQUIVA GODOY, NATALIA	8,5826
28765179E	S05972876517924	RODRIGUEZ-CARRETERO GOMEZ, LUIS	8,5500
77718573D	S05977771857324	MARIN GARCIA, MARIA CARMEN	8,5137
44394807T	S05974439480724	NUÑEZ CALERO, ALEJANDRO	8,4830
26975575W	S05972697557546	RUIZ ABALOS, CRISTINA	8,4667
23298527X	S05972329852702	RUIZ CANO, LUIS	8,4624
77715269V	S05977771526924	SALMERON LUCAS, ANTONIO	8,2999
23297822H	S05972329782224	SANCHEZ OLIVARES, MARTA	8,2430
48521364N	S05974852136435	MARTINEZ FERNANDEZ, RAQUEL	8,2287
23294382M	S05972329438268	VIELSAS MARTINEZ, TANIA BELEN	8,1630
30822762W	S05973082276257	DEL MORAL RODRIGUEZ, SILVIA	8,1593
23290530V	S05972329053046	OLIVARES MULA, PAULA	8,1329
23022278Z	S05972302227868	AZNAR BARBERO, NURIA	8,1025
23056487E	S05972305648768	PEREZ BERMEJO, JAVIER	8,0400
15483259G	S05971548325913	SANCHEZ HARRISON, RAMON WILLIAM	8,0012
48612621M	S05974861262113	DELGADO POZO, LETICIA	7,9923
48648420Q	S05974864842024	BALLESTER ALIAGA, ROSARIO	7,9582
48649659J	S05974864965924	ESPALLARDO BERNABE, NURIA	7,9410
77563763N	S05977756376346	SAURA GARCIA, JOSEFA	7,9194
23272766D	S05972327276668	JIMENEZ MORENO, CARMEN	7,9147
48698679C	S05974869867913	ESPINOSA SANCHEZ-CAMPILLO, IRENE	7,8962
26976520G	S05972697652046	MUÑOZ MALAGON, VANESA	7,8908
48511002T	S05974851100213	ANDREU GARCIA, MARTA	7,8802
26045553P	S05972604555324	GUTIERREZ GARCIA, ALBERTO	7,8749
48658662T	S05974865866235	LOPEZ MARIN, ADRIANA	7,8729
48610527G	S05974861052702	GONZALEZ FERNANDEZ, ELENA	7,8710
23295088K	S05972329508857	LARIO CALVENTUS, MARINA	7,8470
48476323M	S05974847632302	AYALA JIMENEZ, DANIEL	7,8468



23287111W	S05972328711113	FERNANDEZ GARCIA, INES MARIA	7,8376
23022451A	S05972302245146	GUILLEN BERNAL, MIRIAM	7,8305
48547952N	S05974854795257	MARTINEZ TORRES, AIMARA	7,7937
48397592A	S05974839759257	RUIZ SALMERON, FRANCISCO	7,7760
23057501R	S05972305750157	BARQUEROS SEVILLA, ESTEFANIA	7,7540
48632419T	S05974863241935	RIQUELME GIL, IRENE	7,7511
34834365Z	S05973483436568	MOR TERRE, GEMMA	7,7406
48452912P	S05974845291246	CARAVACA CARRILLO, JESUS MIGUEL	7,7074
23033450P	S05972303345068	NAVARRO ANGEL, IRIA	7,6905
23048199Z	S05972304819968	LOPEZ DELGADO, ANTONIO	7,6611
48433737S	S05974843373724	SANCHEZ MOYA, JOSE VICTOR	7,6205
23290085D	S05972329008502	COSTA HERNANDEZ, NATALIA	7,6181
23289813J	S05972328981313	MONTES MARTINEZ, CHEREZADE	7,6137
48496134J	S05974849613413	QUEREDA ROJAS, INMACULADA	7,6080
47068415L	S05974706841524	REVERT ANDRES, MERCEDES ANA	7,5860
48631416D	S05974863141613	ROMERO PEREZ, DIANA	7,5731
43693292P	S05974369329268	HIDALGO GARCIA, AIDA	7,5546
48632754J	S05974863275424	ALBURQUERQUE GARCIA, OLGA	7,5513
23271296B	S05972327129668	VICENTE PARA, M <sup>a</sup> VICTORIA	7,5373
26037662Y	S05972603766202	RUEDA FERNANDEZ, ALEJANDRO	7,5163
23268595R	S05972326859502	RODRIGUEZ GARCIA, ANA	7,5113
23268457R	S05972326845724	MARTINEZ MARIN, CARMEN MARIA	7,5027
23064212L	S05972306421235	SIERRA BUENDIA, SILVIA	7,5019
53148809H	S05975314880902	REDONDO CANTERO, CLARA	7,4917
48655021Q	S05974865502124	CLEMENTE SANCHEZ, ANGELA	7,4899
48614232Y	S05974861423224	ZAMORA ZAMBUDIO, NATALIA	7,4889
77841308Q	S05977784130868	ORTEGA PASTOR, ADRIANA	7,4843
48505305F	S05974850530524	GARCIA GALERA, RAFAEL	7,4676
23030344F	S05972303034413	SILES BELLVER, EVA MARIA	7,4639
15484209B	S05971548420968	ESPEJO GARCIA, BEATRIZ	7,4608
48656120B	S05974865612024	HELLIN MARTINEZ, MARTA	7,4603
77710753D	S05977771075313	SANCHEZ CLARES, MIRIAM	7,4566
77713461A	S05977771346102	HERNANDEZ GARCIA, MARIA JOSE	7,4480
15483060N	S05971548306057	PEREZ SANCHEZ, MIRIAN	7,4410
48420467Q	S05974842046746	GUIRAO CARRILLO, MARIA PILAR	7,4104
71162823H	S05977116282346	ALVAREZ DE EULATE GARCIA, JUAN FRANCISCO	7,4013
20158950W	S05972015895002	MARTINEZ SILVESTRE, AMPARO	7,3924
48612364R	S05974861236435	DIAZ MOLINA, LORENA	7,3922
75930329S	S05977593032968	RODRIGUEZ JIMENEZ, JOSE LUIS	7,3794
15512846J	S05971551284668	POYATOS SOGUERO, DANIEL	7,3784
23039508V	S05972303950824	BERNAL MORENO, MARIA BEATRIZ	7,3669
48692501Y	S05974869250146	SOLANO MENDOZA, AINOA	7,3606
75768034P	S05977576803468	FERNANDEZ GAYOSO, JOSE MANUEL	7,3577
48502856L	S05974850285635	GONZALEZ ZARAGOZA, JORGE ANTONIO	7,3419
48618325M	S05974861832502	CRESPO HERNANDEZ, DAVINIA	7,3370
48424067M	S05974842406768	CANOVAS MARTINEZ, PALOMA	7,3322
48485309K	S05974848530957	FERRER MARTINEZ, ANA	7,3305
77576339F	S05977757633913	OLIVA LORENTE, ISABEL	7,3255
15480862E	S05971548086257	GIMENEZ MARTINEZ, MARIA	7,3116
48727972B	S05974872797268	GELARDO MURIES, MARIA TERESA	7,3099
77718171K	S05977771817168	MARTINEZ LLORENTE, AMADA	7,3095



52825482W	S05975282548235	FEREZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	7,3086
23285391F	S05972328539135	GAZQUEZ AZNAR, MODESTO JESUS	7,3032
21465426D	S05972146542635	MIRALLES VERDU, SALVADOR JAVIER	7,3003
77707659C	S05977770765913	BALSALOBRE GOMEZ, ANA BELEN	7,2750
77722653H	S05977772265313	RUIZ GOMEZ, MARIA ELENA	7,2733
45712649B	S05974571264935	LOPEZ MANSILLA, MARIA DEL ROSARIO	7,2712
38853256T	S05973885325613	GALAN CANTERO, VANESSA	7,2701
48697855R	S05974869785535	MARTINEZ JIMENEZ, MARINA DEL SOL	7,2580
52395050S	S05975239505013	SAURA ANTOLIN, SANDRA	7,2396
23036348P	S05972303634868	USERO GARCIA, ANGELA ANA	7,2366
74229885F	S05977422988524	RUIZ NAVARRO, JESUS	7,2231
48659985N	S05974865998535	LOPEZ MONTOYA, MARIA DOLORES	7,2215
48400432Z	S05974840043235	LASHERAS VELASCO, MARIA DEL PILAR	7,2164
21692799G	S05972169279924	CRUZ VERDU, CRISTINA	7,2087
23054343V	S05972305434346	GARCIA JIMENEZ, ANA	7,1960
23295372Y	S05972329537224	PICAZO SANCHEZ, ELENA	7,1868
71278048J	S05977127804824	SEGOVIA VARGAS, JAVIER VICENTE	7,1763
48693818N	S05974869381857	ALMAGRO ALMAGRO, AURORA MARIA	7,1715
34832333Y	S05973483233346	HERNANDEZ MOYA, JOSE	7,1666
15481760T	S05971548176002	GARCIA DEL TORO, MARIA	7,1579
76143703H	S05977614370368	ESPIGARES FUENTES, EUGENIO JOSE	7,1247
23289931Q	S05972328993102	SORIANO MONTIEL, SONIA	7,1072
48659071H	S05974865907168	BETANZOS ATIENZA, SOL	7,0777
44523937P	S05974452393735	GUTIERREZ CERVERA, ALBA	7,0708
22592780H	S05972259278002	TORRIJOS GUILLOT, PATRICIA	7,0688
Y0726814M	S05970072681446	YAMASHEVA , LILIYA	7,0651
77757889H	S05977775788968	PALOMARES MARIN, MARI CRUZ	7,0516
48453955Q	S05974845395546	COGORRO MOLINA, LAURA	7,0346
23025201Q	S05972302520135	GUTIERREZ SANCHEZ-OSORIO, MARIA LUCIA	7,0324
75157094V	S05977515709457	LOPEZ RECIO, ISABEL	7,0200
48649992R	S05974864999268	HERNANDEZ FERNANDEZ, ANTONIO GREGORIO	7,0138
48633357H	S05974863335735	LOPEZ SAEZ, FRANCISCA DEL ROCIO	7,0035
23285833N	S05972328583346	MATEO BELMONTE, SANDRA	7,0004
48615139Q	S05974861513968	ORTUÑO MARTINEZ, MARINA	6,9873
X4703419B	S05970470341902	TSVETANOVA IVANOVA, GALINA	6,9796
23268957H	S05972326895757	GUILLERMO UREÑA, MARIA DEL CARMEN	6,9634
48659560R	S05974865956057	ROMERO SANCHEZ, NEREA	6,9513
48654709A	S05974865470957	TOMAS ARANGUREN, JUAN RAMON	6,9485
48508909T	S05974850890913	RUIZ SANCHEZ, JUAN FRANCISCO	6,9472
48639649P	S05974863964924	CAMARA ESPINOSA, CRISTINA	6,9434
48696296Y	S05974869629657	GONZALEZ ZAPATA, ANA	6,9292
15419445S	S05971541944568	CASCALES PINA, MARIA	6,9273
48654850Y	S05974865485068	ROSA SANDOVAL, GLORIA	6,9262
75018718D	S05977501871857	PARRAS RUBIO, JUANA SUSANA	6,9203
48475195G	S05974847519568	CANDELA DIAZ, MARIA JOSE	6,9190
48420649Z	S05974842064946	ALFONSO TOMAS, MARIA ELENA	6,9049
76657430V	S05977665743035	PEREZ MARQUEZ, LAURA	6,8930
23799117M	S05972379911768	DOMINGUEZ BERNAL, ANTONIA	6,8920
34796706Y	S05973479670602	CARRILLO REDONDO, MARIA ESTER	6,8822
45868048E	S05974586804824	LOPEZ ESPEJO, ANTONIO	6,8811
48652998V	S05974865299824	ZAMORA GARCIA, JOSE ANTONIO	6,8775



48662608J	S05974866260813	HOYOS ILLAN, MARIA DEL MAR	6,8744
48660546K	S05974866054646	MANZANO FERRE, DANIEL	6,8716
15480561C	S05971548056157	GARCIA CAMPILLO, MARIA DEL CARMEN	6,8577
23053422Q	S05972305342202	GARCIA MORELL, NEREA	6,8392
48491687M	S05974849168768	RODRIGUEZ HILARIO, JORGE	6,8380
77836716R	S05977783671668	MOLINA AN TOMAS, AINO A	6,8266
48552923S	S05974855292368	GARCIA MERINO, ANDREA	6,8249
48549672F	S05974854967235	NAVARRO ALARCON, LORENA	6,8244
75166317V	S05977516631724	TITOS GALVEZ, VANESA	6,8225
15483548V	S05971548354835	LOPEZ GALINDO, ALMUDENA	6,8214
77838552C	S05977783855213	HERNANDEZ GARCIA, ARANCHA	6,8162
23055901B	S05972305590113	MAESTRE VALERO, SARA	6,8133
79108885V	S05977910888524	GARCIA HERNANDEZ, MARIA TERESA	6,8127
71941902H	S05977194190246	ROMERO GAMARRA, ENRIQUE	6,7972
48502758J	S05974850275835	MILLAN PALOMARES, ELISA	6,7938
52916988Z	S05975291698857	FERNANDEZ FUSTER, NORMA	6,7845
23298133F	S05972329813357	VALIENTE PAREDES, JUAN CARLOS	6,7732
34830912B	S05973483091246	BERNAL MELERO, MARIA DEL PILAR	6,7671
47082072Z	S05974708207224	HERREROS RUBIO, PEDRO	6,7379
45844543T	S05974584454335	ROMAN LOPEZ, LORENA	6,7360
48745450D	S05974874545057	PASTOR GONZALEZ, LAURA	6,7345
48699330G	S05974869933013	MARTINEZ BENEDICTO, MARIA CONCEPCION	6,7059
48610190N	S05974861019068	PUJANTE RABADAN, CARMEN MARIA	6,7042
48509757C	S05974850975724	LOPEZ GUILLAMON, DELIA	6,6950
75569908G	S05977556990813	FERNANDEZ CALVO, ELISA CLARA	6,6903
48653243D	S05974865324324	LOPEZ SANCHEZ, LAURA	6,6744
47096655S	S05974709665546	CABAÑERO TORRECILLAS, MARIA DEL PILAR	6,6704
48699718R	S05974869971846	MARTINEZ VIVANCOS, JUAN	6,6667
31002820Q	S05973100282024	LOPEZ PRADAS, INES CONCEPCION	6,6607
48492781H	S05974849278113	MARTINEZ MORENO, JAVIER	6,6347
23277802P	S05972327780224	GONZALEZ MARIN, MARIA DEL ROCIO	6,6323
53516346S	S05975351634624	IGLESIAS RODRIGUEZ, MARIA ANTONIA	6,6290
48661198Y	S05974866119857	PARRA ROJAS, REINALDO ENRIQUE	6,6181
23288042J	S05972328804213	PEREZ FRANCO, MARIANA	6,5928
45839636S	S05974583963635	POVEDA PINOS, RAQUEL	6,5844
77167657N	S05977716765702	RODRIGUEZ MOYA, MERCEDES PATRICIA	6,5547
23008475B	S05972300847502	RUIZ LOPEZ, MARIA DEL MAR	6,5540
48423269N	S05974842326968	MURCIA GARCIA, JOSE	6,5473
23265442E	S05972326544246	MARTOS SANCHEZ, MARIA JESUS	6,5420
29059031A	S05972905903113	HERNANDEZ BERMEJO, ALICIA	6,5406
23010588P	S05972301058868	JIMENEZ LORENTE, JAVIER	6,5088
48520589L	S05974852058957	GUEVARA CANO, ANA	6,4994
47087450X	S05974708745046	MARTINEZ CAMPAYO, LLANOS	6,0406
48501401J	S05974850140146	ORELLANA SOLAS, ALEJANDRO	5,5174
77759193B	S05977775919313	SANTOS PIÑERA, ISABEL	4,7955

**ESPECIALIDAD: MÚSICA**

<b>DNI</b>	<b>NÚMERO DE REGISTRO DE PERSONAL</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
23047527D	S05972304752768	MARTINEZ GARCIA, ALBA	8,5926
77722993J	S05977772299357	PRIETO PRIETO, RAQUEL	8,2168
48543639T	S05974854363946	HERNANDEZ SANCHEZ, JAIME	8,1699
77711532Y	S05977771153235	SAORIN SANCHEZ, ANTONIO JOSE	7,9373
47084886E	S05974708488624	MORENO DEVESA, ALICIA	7,9049
23275612A	S05972327561235	TUDELA PEREZ, ABEL	7,8407
23284455Z	S05972328445557	GUILLEN PEREZ, EVELINA	7,6192
77709528A	S05977770952813	MARTINEZ GARCIA, URSULA	7,5880
48548930R	S05974854893035	RUIZ SORIANO, PEDRO JOSE	7,5879
23065574R	S05972306557402	MARTINEZ MARTIN, LAURA	7,5612
48547179K	S05974854717924	SANCHEZ ARTERO, MARIA ISABEL	7,4270
75265613E	S05977526561335	TRIPIANA SANCHEZ, JUAN	7,4240
70821011D	S05977082101124	GOMEZ JIMENEZ, MIRIAM	7,4167
48403602X	S05974840360224	NICOLAS LOPEZ, ROMUALDO	7,3882
77837635T	S05977783763513	MORALES SANCHEZ, ANTONIO	7,2965
77711385C	S05977771138535	SANCHEZ ANDREU, ROSARIO	7,2556
48465130J	S05974846513002	CAMPILLO ASENSIO, ADELAIDA	7,2213
14311181Y	S05971431118135	MARTINEZ LOPEZ, MARIA DOLORES	7,1854
45598196Y	S05974559819602	CARRASCO PEREZ, ENCARNACION MARIA	7,1805
23047639Y	S05972304763968	MATA ALONSO, OSCAR	5,4325

**ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN PRIMARIA**

<b>DNI</b>	<b>NÚMERO DE REGISTRO DE PERSONAL</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
34809095K	S05973480909568	LOPEZ VELASCO, ANTONIO	8,9979
48615346Q	S05974861534635	TOLEDO GALVEZ, MARIA SALVADORA	8,7256
34784731Z	S05973478473124	CARAVACA MORENO, ANTONIO	8,5800
77759539N	S05977775953946	SANCHEZ CARRION, MARIA DOLORES	8,5720
77716260L	S05977771626068	ESCAMEZ LOPEZ, M <sup>a</sup> INMACULADA	8,4783
48630907Y	S05974863090735	FERNANDEZ BRAVO, JOAQUIN	8,4070
23063487F	S05972306348768	GARCIA GARCIA, NURIA	8,3693
48549830G	S05974854983002	SOTO CLARES, DAVINIA	8,3654
23066529J	S05972306652935	PEREZ MORENO, AGUEDA	8,3393
53146912F	S05975314691202	FERNANDEZ PAREDES, ANTONIO MANUEL	8,3314
23288839M	S05972328883902	SANCHEZ MORALES, NOEMI	8,3119
48636728P	S05974863672802	TERUEL JIMENEZ, MARIA DOLORES	8,2227
48651952Y	S05974865195268	VINADER CUTILLAS, MARIA	8,2099
77724877B	S05977772487768	VILLA TURPIN, ISABEL MARIA	8,1203
77718180F	S05977771818013	SANCHEZ SANCHEZ, SALVADOR ESTEFANO	8,1116
23062166C	S05972306216613	HUERTAS GIMENEZ, MARIA	8,1011
48545693F	S05974854569302	GARCIA DE LA PAZ, FRANCISCA	8,0948
48652202A	S05974865220246	LUCAS CASTAÑO, JULIA	8,0663
23295999N	S05972329599968	SANCHEZ LOPEZ CASAS, MARIA DOLORES	8,0341
48634767W	S05974863476768	LOPEZ GOMEZ, MARIO	8,0231
23267158J	S05972326715857	MARTINEZ JIMENEZ, GUMERSINDO LUIS	8,0063
77836579W	S05977783657924	AZNAR FERNANDEZ, SONIA	7,9794
23291454K	S05972329145446	GOMEZ CABALLERO, MARIA DE LOS DOLORES	7,9101
23286364Z	S05972328636435	SANCHEZ BALLESTER, EULALIA	7,8630
77706926T	S05977770692635	SAEZ PEREZ, VANESA	7,8592
23277729G	S05972327772968	MARTINEZ CAÑAS, JUAN MANUEL	7,8306
77719494X	S05977771949468	RUIZ RUIZ, JOSE ANTONIO	7,7543



15483395W	S05971548339546	MARTINEZ CARREÑO, MONTSERRAT	7,7477
77570119C	S05977757011946	ESPIN COLLADOS, MARIA CARMEN	7,7450
48642071S	S05974864207124	SANCHEZ MORALES, MARIO	7,7102
15481005G	S05971548100513	PEÑA OROZCO, INMACULADA	7,6580
77339156T	S05977733915668	HERRERA BOLEA, FRANCISCO JOSE	7,6404
48448968C	S05974844896813	MARCOS IZQUIERDO, ANTONIO JAVIER	7,6303
23301009P	S05972330100946	BERRUEZO VILCHES, ENCARNACION	7,6177
23281321P	S05972328132102	ROMERO ARACIL, GREGORIO JOSE	7,5875
77723175B	S05977772317557	GARRIDO JIMENEZ, JOSEFA	7,5760
48514023P	S05974851402357	ROCAMORA LOPEZ, BERTA	7,5543
48610531P	S05974861053146	HURTADO ALVARADO, MARIA JOSE	7,5402
48656649B	S05974865664968	CABALLERO MUÑOZ, ANA	7,5059
30962005A	S05973096200546	CALVO GONZALEZ, ELADIO JOSE	7,4961
48542142K	S05974854214257	FRANCO MARTINEZ, MARI ANGELES	7,4928
75117535H	S05977511753535	TRILLO PLAZA, ROCIO	7,4667
48430910V	S05974843091035	HERRERO PALLARES, JESUS	7,4527
15480059R	S05971548005902	NICOLAS MARTINEZ, MARIA JOSE	7,4524
77713060Q	S05977771306057	LOPEZ ALBERT, DAVID	7,4500
75136804J	S05977513680413	CARRILLO ESTEBAN, BARBARA	7,4234
52818582W	S05975281858257	FERNANDEZ ABELLAN, JOSE ALVARO	7,4155
48544411J	S05974854441168	FEREZ SANCHEZ, ELENA	7,4150
48517696R	S05974851769635	PARDO ZAPATA, LIDIA	7,3950
48630890N	S05974863089002	HERNANDEZ ABAD, MARIA JOSE	7,3938
47446217T	S05974744621702	BENITO SOTOS, MARIA DE LAS NIEVES	7,3892
77571375B	S05977757137502	MASCUÑAN MARTINEZ, MARIO ALEJANDRO	7,3829
48634403Y	S05974863440368	SANCHEZ FERRER, MARTA	7,3635
77755444B	S05977775544446	VACAS MORENO, ELENA	7,3627
77720436D	S05977772043635	VAZQUEZ VERDEJO, ESTEFANIA	6,6980
77365664N	S05977736566457	INFANTE BERNAL, LAURA	4,3400

**ESPECIALIDAD: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA**

DNI	NÚMERO DE REGISTRO DE PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
48508616Y	S05974850861624	ALACID CARRILLO, BEATRIZ	9,1834
77718409Y	S05977771840968	CARPENA MENDEZ, ALVARO	8,7600
34831829P	S05973483182946	RUIZ GONZALEZ, CRISTINA	8,5283
48429586G	S05974842958624	FERNANDEZ GARCIA, JUANA MARIA	8,5183
47082539K	S05974708253902	MORCILLO MARTINEZ, BEATRIZ	8,4983
30955034R	S05973095503457	GARCIA RUIZ, MARIA TERESA	8,4423
34832328R	S05973483232868	GUIRAO RUIZ, ROSARIO	8,4397
48616628X	S05974861662846	LOPEZ GOMEZ, MARIA ISABEL	8,4289
77755231M	S05977775523113	SANCHEZ ABRIL, MIRIAM	8,4122
77714159B	S05977771415957	SANCHEZ GONZALEZ, BEATRIZ	8,4117
77720425K	S05977772042568	FERNANDEZ BLAZQUEZ, MARIA DE LA CRUZ	8,4007
23020052L	S05972302005268	MARTINEZ DELGADO, BEGOÑA MICAELA	8,4000
48454261T	S05974845426124	HERNANDEZ CONTRERAS, M <sup>a</sup> FUENSANTA	8,3760
77715086H	S05977771508613	GOMEZ JUAREZ, MARIA REMEDIOS	8,3737
48419170F	S05974841917024	HERNANDEZ SOTO, OLAYA	8,3084
23291267H	S05972329126768	ANDREO LOPEZ, MARIA ROSA	8,3000
48511063S	S05974851106368	CASCALES JESUS, MARIA DEL MAR	8,2316



48493357L	S05974849335735	ZAMORA AYALA, MARIA DEL ROCIO	8,2150
23297552R	S05972329755257	MARTINEZ MARIN, VANESA	8,2138
77724278X	S05977772427824	MARTINEZ GUIRADO, LUCIA	8,2067
48401277P	S05974840127713	LORENTE GUILLEN, ENCARNACION	8,1983
48510342F	S05974851034268	ESTEBAN NOGUERA, NURIA	8,1376
48515494F	S05974851549468	HERNANDEZ MADRID, ISABEL MARIA	8,1367
15481444Y	S05971548144468	ESPARZA DIAZ, LIDIA	8,0563
77717510G	S05977771751035	PEREZ LOPEZ, MARIA INMACULADA	8,0425
48486586X	S05974848658613	ASUNCION GARCIA, SUSANA	8,0217
22996173Z	S05972299617346	MARTINEZ ROS, M <sup>a</sup> EULALIA	8,0099
43180243C	S05974318024313	GONZALEZ LOZOYA, MARIA	7,9283
23023705S	S05972302370557	MORENO MARTINEZ, NURIA	7,9269
23286870Z	S05972328687057	GUERRERO PEREZ, NOELIA	7,8833
23292579L	S05972329257924	SANCHEZ QUIÑONERO, INMACULADA	6,3634
77513011K	S05977751301124	ROJO MORENO, ANA MARIA	6,0338
23047857V	S05972304785702	FERNANDEZ SANCHEZ, MARIA DEL MAR	5,4626



ANEXO II

Acceso 1

**ESPECIALIDAD: LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS**

<b>DNI</b>	<b>NÚMERO DE REGISTRO DE PERSONAL</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
48424824A	S05974842482402	CASAS GALLEGO, CLAUDIO JOSÉ	7,0911

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

**8150 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 12 de septiembre de 2016, por la que se nombra a don Jesús García Pallarés, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Didáctica de la Expresión Corporal".**

Vista la propuesta elevada con fecha 22 de julio de 2016, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 19 de abril de 2016 (BOE. 06-05-2016), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Didáctica de la Expresión Corporal", adscrita al Departamento de Actividad Física y Deporte de la Universidad de Murcia, a favor de D. Jesús García Pallares y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Jesús García Pallares, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Didáctica de la Expresión Corporal", adscrita al Departamento de Actividad Física y Deporte de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211151

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 12 de septiembre de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

**8151 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-745/2016) de fecha 27 de septiembre de 2016, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.**

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones de desarrollo, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

**Resuelvo:**

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad de Murcia se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

**BASES:**

**1.- Normas generales.**

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones dictadas en su desarrollo; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012; y, en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

## **2.- Requisitos de admisibilidad.**

Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida, entendiéndose a estos efectos el nivel académico indicado en la bolsa de empleo correspondiente.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de

27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Sin perjuicio de su admisibilidad al procedimiento selectivo, no podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier otra universidad.

### **3.- Presentación de solicitudes.**

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículum que se halla establecido específicamente para bolsas de empleo y disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- Se podrá presentar la solicitud a través de uno de los procedimientos siguientes:

a) Acceso a la cumplimentación del formulario Web de la solicitud con certificado y firma electrónica. Se aconseja emplear el certificado digital para completar el proceso de presentación de la solicitud.

Si se accede con certificado electrónico, se podrá firmar digitalmente la solicitud, quedando esta registrada en el sistema.

b) Acceso a la cumplimentación sin certificado digital ni firma electrónica. Si se accede por este sistema, una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la Oficina Virtual (COVOCUM PDI), la misma deberá ser impresa, firmada y presentada en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI. La aplicación le suministrará los ejemplares de la solicitud.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Con independencia del procedimiento de presentación de la solicitud, los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En la solicitud los aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Los que indiquen tiempo parcial podrán indicar solo horario de mañanas, solo horario de tardes, o cualquiera de los dos.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas de empleo a las que se concursa son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades de crédito:

- Banco Sabadell-CAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

La presentación y pago de la tasa no comportará la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la bolsa de empleo a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa o de autorizar a la Universidad de Murcia para que proceda a su obtención.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI o autorización a la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al DNI.

## II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

## III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

### b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido o autorización a favor de la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

### c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar copia de la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

### d) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

e) En el supuesto de bolsas de empleo donde se requiera nivel de competencia de idioma, copia del documento o diploma que acredite el nivel exigido.

## 3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

#### **4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.**

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente bolsa de empleo, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, el expediente, en unión de las reclamaciones y de las alegaciones formuladas y del informe del Área de Recursos Humanos y Servicios Generales (Servicio de Gestión del PDI), se elevará al Rector para el dictado de resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes, aprobatoria de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será objeto de publicación.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

#### **5.- Comisiones de selección.**

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento al que se adscriba el área de conocimiento a la que corresponda la bolsa de empleo.

La composición de la Comisión de Selección se hará pública en la resolución definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

#### **6.- Publicaciones.**

A los efectos previstos en los artículos 59.6 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

### **7.- Baremo.**

7.1. En cada bolsa de empleo, para hallar la prelación y orden de llamamiento de las personas aspirantes, se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia para la selección de Profesores Ayudantes Doctores, aprobado en sesión de 26 de mayo de 2010 y modificado en sesión de 12 de abril de 2011, que se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>.

7.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

### **8.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.**

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

8.2.- En el Anexo I y para cada bolsa de empleo se establecerá una puntuación mínima para la inclusión en la misma. La Comisión de Selección realizará su propuesta teniendo en cuenta dicha puntuación mínima, de modo que no incluirá a las personas aspirantes que no la alcancen. Seguidamente, ordenará a las restantes personas aspirantes atendiendo a la puntuación obtenida respectivamente por cada una de ellas, de mayor a menor. Se elaborará, así, una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento.

La Comisión de Selección elevará al Rector y hará pública una propuesta motivada de resolución de la bolsa de empleo sobre la base de los criterios de valoración, que incluirá un orden de prelación de las personas aspirantes, mediante dos relaciones de las mismas (alfabética y por orden de puntuación). Esta propuesta será vinculante.

Contra la propuesta de la Comisión de Selección, las personas aspirantes interesadas podrán formular reclamación ante el Rector, en el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de aquella. En lo restante, la reclamación quedará sometida al procedimiento previsto en el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

El Rector dictará resolución constitutiva de la bolsa de empleo, que será publicada y en la que se indicará la fecha de efectividad de la misma y las normas de gestión aplicables.

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su fecha de efectividad, salvo que se agotase antes por falta de aspirantes.

### **9.- Contratos.**

9.1. Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/normativa/consultaNormativas.seam>, apartado "Normas de profesorado".

Dentro de los cuatro 4 días hábiles siguientes a aquel en el que se convoque a una persona seleccionada para ocupar un puesto, esta deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI la documentación que se indica a continuación:

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada de la Título oficial universitario exigido, en el caso de que no hubiera autorizado a la Universidad de Murcia para que proceda a su obtención.

c). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9.2. Si la persona interesada no se presentara a la firma del contrato en el plazo de cuatro 4 días hábiles señalado en el apartado 1 se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación con la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

9.3.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación.

9.4.- Los contratos a tiempo parcial se formalizarán bajo la modalidad de Profesor asociado a tiempo parcial para sustituciones si el aspirante reúne los requisitos para formalizar contrato de Profesor Asociado, en caso contrario, se formalizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto a tiempo parcial previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. En ambos supuestos se requerirá la autorización de compatibilidad correspondiente si se realiza una actividad retribuida.

9.5.- El contrato a tiempo completo se realizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. Este tipo de contrato es incompatible con el desempeño de otro puesto público o privado.

#### **10.- Incompatibilidades.**

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

**11.- Recursos.**

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Si no se hiciera uso del citado recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de las Comisiones de Selección, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 27 de septiembre de 2016. El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

**ANEXO I****RELACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO**

DEPARTAMENTO: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Bolsa de empleo número: 30-BE/230/2016

Área de Conocimiento: ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 20 puntos

DEPARTAMENTO: MATEMÁTICAS

Bolsa de empleo número: 31-BE/440/2016

Área de Conocimiento: GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 0 puntos

DEPARTAMENTO: PRODUCCIÓN ANIMAL

Bolsa de empleo número: 32-BE/700/2016

Área de Conocimiento: PRODUCCIÓN ANIMAL

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 20 puntos

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

**8152 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-746/2016) de fecha 27 de septiembre de 2016, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud.**

La Universidad de Murcia, convoca concursos públicos para la provisión de plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud, de acuerdo con el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

### Bases de la convocatoria:

#### 1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y en las disposiciones dictadas en su desarrollo, por el Real Decreto 1.558/1986 de 28 de junio, que estableció las bases generales del Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, por el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016), por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

#### 2.- Requisitos generales y específicos.

##### 2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de

derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

#### 2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

##### Profesores Asociados:

A.1.- Poseer la especialidad de la plaza solicitada y pertenecer a la plantilla del Hospital o Centro de Salud y servicio asistencial que se indican. Para las plazas del Área de conocimiento Enfermería, estar en posesión del Título de Diplomado en Enfermería o Graduado en Enfermería.

A.2.- Sin perjuicio de su admisibilidad al procedimiento selectivo, no podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier otra Universidad.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

### 3.- Presentación de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia.

Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud, que se ha establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar la solicitud.

Una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la Oficina Virtual (COVOCUM PDI) se imprimirá, y una vez firmada se presentará junto con el modelo de curriculum disponible en la dirección electrónica: <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos, en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI. La aplicación le suministrará los ejemplares de la solicitud.

3.2.- Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Estarán exentos del pago de los derechos de participación los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.
- Cajamurcia-BMN
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I. o autorización a la Universidad a recabar la información

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido o autorización a favor de la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al título.

En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, una certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Certificado de servicios actualizado, indicando pertenecer al Servicio asistencial del Hospital o Centro de Salud exigido en la convocatoria, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

Fotocopia del Título de Especialista.

En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

Los aspirantes con reducción de tasas de Carné Joven, deberán presentar junto a la solicitud copia del mismo.

Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum.

Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

#### **4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.**

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

#### **5.- Comisiones de Selección.**

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que establezca el Rectorado a propuesta de la Comisión Mixta del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud - Universidad de Murcia.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Vicerrectorado de Profesorado de la Universidad de Murcia.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

#### **6.- Baremos.**

6.1 Los Baremos para profesores asociados en Ciencias de la Salud se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2010, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web. <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>

6.2 De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

#### **7.- Procedimiento de selección.**

El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. En el supuesto de que el número de aspirantes admitidos sea igual o inferior al de plazas convocadas en la respectiva especialidad y servicio asistencial, no será necesario aplicar el baremo. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

#### **8.- Resolución del concurso.**

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

#### **9.- Tipo de contrato y características del mismo.**

9.1 El contrato a formalizar por los aspirantes seleccionados será de naturaleza laboral y se encuentra regulado por los artículos 48 y 53 y disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica de Universidades, así como por la cláusula décima del Concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia de fecha 23 de marzo de 2016 (BORM 18/04/2016).

9.2 La duración del contrato será hasta 30 de septiembre de 2017, y podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de la cláusula décima del Concierto entre SMS-UMU de fecha 23 de marzo de 2016. No obstante al finalizar cada curso académico, la Comisión Mixta del indicado Concierto, evaluará, de acuerdo con procedimientos objetivos, y oído el Departamento al que esté adscrita la plaza, el rendimiento asistencial y docente de los profesores asociados pudiendo proponer a la Universidad la resolución o no renovación del contrato en caso de evaluación desfavorable.

#### **10.- Formalización de los contratos.**

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

#### **11.- Listas de espera.**

11.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2016/2017 y 2017/2018 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión.

#### **12.- Incompatibilidades.**

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.2.- En el caso de los profesores contratados en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, se estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el Concierto suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia.

13.- Depósito y retirada de la documentación.

13.1 Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Servicio de Gestión de PDI, hasta su devolución a los interesados.

13.2 La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el Tablón de Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

13.3 La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

#### **14.- Recursos.**

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Si no se hiciera uso del citado recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 27 de septiembre de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.



**Anexo I**

**PUESTOS QUE SE CONVOCAN**

HOSPITAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER

DEPARTAMENTO: MEDICINA INTERNA

Plaza Número: (6/2016-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA

Servicio Asistencial: MEDICINA INTERNA (HUMM)

Título Especialista: MEDICINA INTERNA

Código del puesto: 950106

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**8153 Decreto n.º 107/2016, de 5 de octubre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa al Instituto Español de Oceanografía, a la Universidad Politécnica de Cartagena y a la Universidad de Murcia, para el desarrollo de un programa de mejora genética en dorada.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo uso de las competencias exclusivas en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, y considerando lo indicado en el Título VI de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, sobre fomento de la investigación para el desarrollo de la acuicultura, desea favorecer la mejora genética de especies que pueda conllevar avances relevantes desde un punto de vista zootécnico.

Desde diversas instancias públicas (Plan Nacional Estratégico para la Acuicultura) y privadas (APROMAR, Asociación de Acuicultores de la Región de Murcia) se ha hecho insistencia en la necesidad de avanzar en la mejora genética de las especies acuícolas. En concreto el desarrollo de técnicas que favorezcan la mejora genética de la dorada (*Sparus aurata*), por tratarse de una especie que tiene un importante peso económico en la acuicultura mediterránea, favorecerá notablemente la zootecnia de este espárido, a través de una mejora en la selección de los reproductores.

El Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, prevé en su artículo 47, dentro de la prioridad segunda en relación al Desarrollo sostenible de la acuicultura, la posibilidad de apoyar proyectos que presenten como objetivo la innovación en acuicultura, entre otros, con el desarrollo de productos nuevos o sustancialmente perfeccionados.

El Instituto Español de Oceanografía (IEO) es un organismo público de investigación, que con carácter de organismo autónomo, tiene como finalidad el estudio de la mar y sus recursos, distinguiéndose entre sus funciones la de establecer convenios con organismos públicos y privados para la realización de proyectos de investigación. En el Centro Oceanográfico de Murcia desarrollan su actividad investigadores en el campo de la Producción de Dorada, y su investigación se centra en diversos aspectos de la biología, zootecnia y ecología de esta especie. Por su parte, la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) y la Universidad de Murcia (UMU), dentro de las actividades del Campus de Excelencia "Mare Nostrum", son instituciones dotadas de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación, que cuentan con experiencia en el desarrollo de los anteriores programas de mejora genética llevados a cabo.

A la vista de lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de octubre de 2016.

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.**

1. El objeto del presente Decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar a través del procedimiento de concesión directa al Instituto Español de Oceanografía, a la Universidad Politécnica de Cartagena y a la Universidad de Murcia, a través del campus de Excelencia "Mare Nostrum", para el desarrollo conjunto del proyecto de investigación denominado "Establecimiento de un programa de mejora genética en dorada (*Sparus aurata* L.) en la Región de Murcia", que se adjunta como Anexo I al presente Decreto y que de forma resumida presenta los siguientes objetivos específicos.

a) Establecimiento de una población base de reproductores (F0) que constituirán el núcleo sobre el que se realizará el proceso de selección para los caracteres que resultaron de interés industrial en el proyecto PROGENSA.

b) Obtención de la población (F1) a partir de los reproductores (F0) y maximizando la contribución en términos del número de familias a través de puestas masales controladas. De la población F0 se obtendrán los valores fenotípicos, tanto de los caracteres de interés industrial como de otros caracteres de calidad que se estime pueda ser interesante su estudio.

c) Asignación de parentesco entre las poblaciones F0 y F1, mediante la multiplex de marcadores microsatélites puesta a punto en el proyecto PROGENSA. Se trata de una múltiplex de marcadores genéticos microsatélites, que permite caracterizar de forma rápida y económica distintos stocks de reproductores de dorada e inferir sus relaciones de parentesco bajo puestas masales.

d) Estimación de las heredabilidades de dichos caracteres y de las correlaciones genéticas y fenotípicas entre estos, comparándolas con los resultados anteriores. De forma que el sector industrial disponga de una información que le permita tomar decisiones más adecuadas de cara a explotar la rentabilidad de sus poblaciones sin modificar sustancialmente su idiosincrasia de producción.

e) Selección de los mejores reproductores de la F0 a partir de la información de sus descendientes, utilizando metodología BLUP y minimizando consanguinidad.

2. El interés público del citado proyecto reside en la necesidad de continuar con el desarrollo de un programa de selección en dorada, que permitirá al sector industrial disponer de marcadores genéticos económicos y rápidos para identificar el parentesco entre los peces, atender a las puestas masales para que los progenitores contribuyan mas simétricamente a la siguiente generación así como la minimización de costes basados en estudios genéticos de heredabilidad, importantes avances desde un punto de vista zootécnico.

3. La experiencia específica del Instituto Español de Oceanografía en investigación sobre producción de dorada y su configuración como institución dedicada especialmente a la investigación del medio marino, así como considerando las líneas de investigación llevadas a cabo por la UPCT y la UMU dentro del Plan Nacional para la Mejora Genética de la Dorada, justifican la imposibilidad de convocatoria pública de la ayuda, así como la idoneidad de las mismas como destinatarias de la subvención a otorgar por concesión directa, al amparo de de la previsión contenida en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 2. Entidades beneficiarias y cuantía de la ayuda.  
Compatibilidad de la ayuda.**

1. El Instituto Español de Oceanografía, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad de Murcia serán las entidades beneficiarias de la subvención que desarrollarán la actividad objeto de subvención.

2. A tal fin, se le otorgará a través del procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una subvención por importe total de 50.000 euros, procedentes íntegramente del Fondo Europeo y Marítimo de Pesca. El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria, proyecto y subproyectos siguientes:

PARTIDA	PROYECTO	BENEFICIARIO Y CUANTÍA	SUBPROYECTO
17.05.00.712B.44200	44924	A la UMU para desarrollo programa de mejora genética en Dorada, 30.000 €.	04492416P412
17.05.00.712B.44201	44925	A la UPCT para desarrollo programa de mejora genética en Dorada, 19.000 €.	04492516P413
17.05.00.712B.40999	44926	Al IEO para desarrollo programa de mejora genética en Dorada, 1.000 €.	04492616P414

3. El Instituto Español de Oceanografía, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad de Murcia, como entidades beneficiarias de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo y Marítimo de la Pesca, estará sujeta a los controles financieros así como a las obligaciones contenidas en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos, previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. En caso de incumplimiento de las obligaciones que como entidades beneficiarias asumen el Instituto Español de Oceanografía, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad de Murcia, así como en los demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será exigido el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención.

5. La actividad subvencional objeto de esta ayuda podrá recibir así mismo ayuda de uno o varios fondos estructurales y de inversión europeos (EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE, no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la ayuda subvencionada.

6. Para el desarrollo de todas las acciones contempladas en el presente Decreto, los tres organismos beneficiarios contarán con el personal que se relaciona a continuación, sin perjuicio de que con cargo a la subvención éstos puedan contratar el personal, los servicios o suministros que juzguen necesarios:

- Por parte del Instituto Español de Oceanografía: Dra. Doña Alicia García Alcazar, en calidad de Investigadora.

- Por parte de la Universidad de Murcia: Profesor Dr. Guillermo Ramis Vidal en calidad de investigador.

- Por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena: Profesora Dra. Eva Armero Ibáñez en calidad de Investigadora Responsable.

- Por parte de la Consejería de Agricultura y Agua: Profesor Dr. Emilio María Dolores Pedrero, en calidad de Técnico de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Profesor Dr. José Peñalver García, en calidad de Técnico de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (CAAMA).

La distribución de tareas entre los distintos organismos viene descrita en la memoria científica que se adjunta como Anexo I, correspondiendo las siguientes funciones esenciales a cada beneficiaria y ente con participación:

- IEO: suministro de 1.500 alevines de la especie Dorada con un peso entre 8-12 gramos, así como a facilitar una muestra de aleta de los progenitores para análisis genéticos.

- UMU y UPCT: facilitar los medios materiales y humanos para el cumplimiento de los objetivos específicos indicados en este convenio.

- CAAMA: facilitar las relaciones con el sector acuícola para el desarrollo de las pruebas de crecimiento y engorde en mar abierto, así como las autorizaciones necesarias para el desarrollo de la citada investigación. Realizará la coordinación general del proyecto.

### **Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.**

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La concesión se hará efectiva mediante orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, previa aceptación expresa por parte de los beneficiarios, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención.

2. El pago de la subvención se hará conforme al desglose del artículo 2.1, de forma anticipada en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, el Instituto Español de Oceanografía, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Universidad de Murcia, como beneficiarios de la subvención serán incluidos en la lista de operaciones que en cumplimiento de las medidas de información y publicidad de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad de gestión del fondo. La aceptación de la financiación supone la aceptación de su inclusión en la mencionada lista.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

#### **Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.**

1. El plazo de ejecución del proyecto se extenderá desde el día de la notificación de la orden de concesión hasta el día 31 de diciembre de 2017. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados y abonados durante el período de ejecución mencionado a que se refiere el Anexo II, ajustándose la subvencionalidad de los mismos a lo dispuesto en la normativa reguladora del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, Programa Operativo aprobado para España y criterios y normas de aplicación aprobados por el Comité de Seguimiento del citado Programa.

2. El beneficiario deberá presentar la justificación de los gastos realizados en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de los trabajos precisado, a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 2.1 del presente Decreto. La aprobación o reparo de la cuenta rendida tendrá lugar durante el mes siguiente a la finalización del plazo para presentar la justificación.

3. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

c) Copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa citados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, debiendo constar en dichas facturas o documentos el estampillado de la entidad beneficiaria acreditativo de la asignación de los gastos al proyecto subvencionado.

La suma total de pagos en metálico no podrá superar los 250 euros.

**Artículo 5.- Régimen jurídico aplicable.**

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se registrará en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria.

2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.

3. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 508/2014, de 27 de marzo, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de subvención se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en marco del FEMP.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 5 de octubre de 2016.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 155, 8/7/2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, P.A. (Decreto de la Presidencia n.º 28/2015 de 7 de julio, BORM n.º 155 de 8 de julio), el Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

## ANEXO I

### **MEMORIA CIENTÍFICA DEL PROYECTO SPA-2016/2017 SOBRE “ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA DE MEJORA GENÉTICA EN DORADA (*Sparus aurata* L.) EN LA REGIÓN DE MURCIA”**

#### **Entidades Participantes**

Universidad de Murcia (UM) y Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), a través del Campus Mare Nostrum, el Instituto Español de Oceanografía (IEO) y la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (CARM).

Los miembros del equipo investigador por la CA de la Región de Murcia son:

- Prof. Dra. Eva Armero Ibáñez (UPCT) en calidad de Investigador Responsable.
- Prof. Dr. Guillermo Ramis Vidal (UMU) en calidad de investigador
- Dra. Doña Alicia García Alcázar (IEO) en calidad de investigadora.
- Prof. Dr. Emilio María-Dolores Pedrero (CARM), en calidad de Técnico de la Consejería de Agricultura y Agua.
- Prof. Dr. José Peñalver García (CARM), en calidad de Técnico de la Consejería de Agricultura y Agua.

#### **Introducción**

El presente proyecto se plantea como continuación del proyecto “Desarrollo de un Programa Piloto de Mejora Genética en Dorada (*Sparus aurata* L.)”, PROGNSA (2009) <http://www.prognsa.eu>, financiado por la Secretaria de la Junta Nacional Asesora de Cultivos Marinos (JACUMAR).

Dentro de los principales resultados que obtuvimos del proyecto PROGNSA, y que nos servirán como base para llevar a cabo el presente proyecto, observamos una alta variabilidad genética entre las distintas poblaciones de dorada estudiadas (García-Celdrán et al., 2016). Esta circunstancia pone de manifiesto la falta de procesos de selección a los que ha sido sometida esta especie y, por tanto, la dorada se muestra con potencialidad genética para establecer programas de mejora exitosos.

En las poblaciones estudiadas se analizaron los siguientes caracteres de interés comercial: caracteres de crecimiento (peso y talla), de calidad de pez (malformaciones esqueléticas y vejiga natatoria), de calidad de canal (factor de condición y grasa visceral) y de calidad de carne (grasa muscular y parámetros texturales) (García-Celdrán et al., 2015a. 2015b. 2015c).

Dichos caracteres presentaron heredabilidades considerables mostrándose cualquiera de ellos válidos como criterio de selección, si bien son los caracteres de crecimiento (heredabilidades  $0.25 \pm 0.06$  para peso;  $0.22 \pm 0.07$  para talla) y los relacionados con las malformaciones (heredabilidades 0.56 [0.17 - 0.69] para malformaciones en la columna vertebral y 0.46 [0.20 - 0.90] para malformaciones en el opérculo), los que presentan mayor repercusión económica para el sector. Además, destacaron por su relevancia las correlaciones genéticas positivas del peso con el factor de condición, porcentaje de grasa visceral y del filete; y negativas con malformaciones en la columna vertebral.

Por tanto, se propone la ausencia de malformaciones y caracteres de crecimiento (peso o talla) como criterios de selección en un programa de mejora genética en dorada. Si bien, a esta propuesta inicial se le debe hacer un seguimiento, evaluando cómo está siendo la respuesta tanto de estos caracteres como de los de calidad de canal y de carne, y cómo evolucionan los intereses del mercado.

Otro aspecto a considerar en el proceso de selección es el control de la consanguinidad. En el proyecto PROGNSA observamos que el incremento de la consanguinidad generacional podía oscilar desde 1.6% al 7%, dependiendo de que las contribuciones de los reproductores de los diferentes lotes fueran más o menos desiguales. Por tanto, en el proceso de selección debe optimizarse maximizando el progreso genético para los caracteres de interés con el mínimo incremento de consanguinidad generacional.

Teniendo en cuenta las consideraciones previas, planteamos los objetivos que se muestran a continuación.

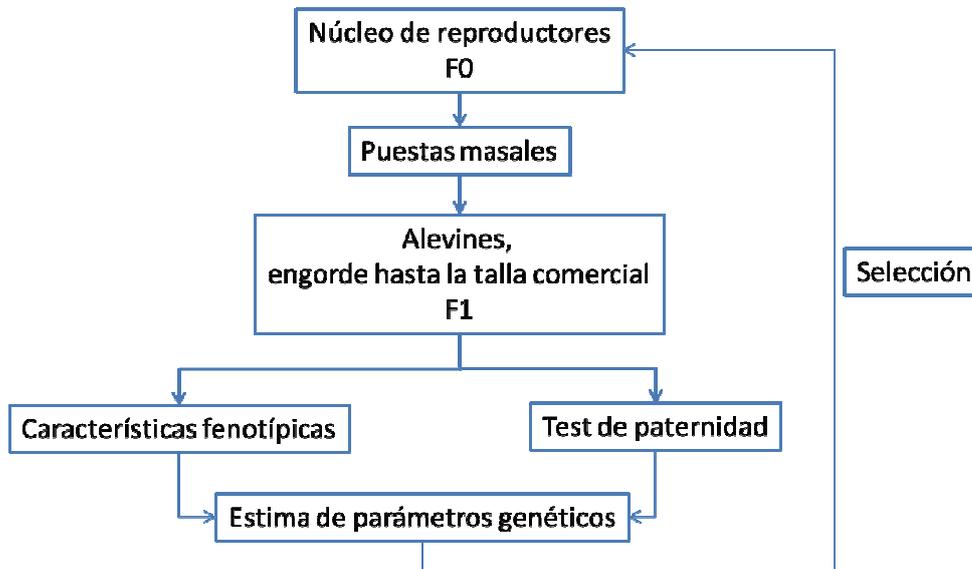


Figura 1. Resumen del Programa de Mejora de Genética

### **Objetivos**

El objetivo general del presente proyecto es la puesta en marcha de un programa de mejora genética en dorada ("*Sparus aurata* L.") en la Región de Murcia, para ello se plantean los siguientes objetivos particulares:

1. Establecimiento de una población base de reproductores (F0) que constituirán el núcleo sobre el que se realizará el proceso de selección para los caracteres que resultaron de interés industrial en el proyecto PROGENSA
2. Obtención de la población (F1) a partir de los reproductores (F0) y maximizando la contribución en términos del número de familias a través de puestas masales controladas. De la población F0 se obtendrán los valores fenotípicos, tanto de los caracteres de interés industrial como de otros caracteres de calidad que se estime pueda ser interesante su estudio.
3. Asignación de parentesco entre las poblaciones F0 y F1, mediante la multiplex de marcadores microsatélites puesta a punto en el proyecto PROGENSA. Se trata de una múltiplex de marcadores genéticos microsatélites, que permite caracterizar de forma rápida y económica distintos stocks de reproductores de dorada e inferir sus relaciones de parentesco bajo puestas masales
4. Estimación de las heredabilidades de dichos caracteres y de las correlaciones genéticas y fenotípicas entre estos, comparándolas con los resultados anteriores. De forma que el sector industrial disponga de una información que le permita tomar decisiones más adecuadas de cara a explotar la rentabilidad de sus poblaciones sin modificar sustancialmente su idiosincrasia de producción.
5. Selección de los mejores reproductores de la F0 a partir de la información de sus descendientes, utilizando metodología BLUP y minimizando consanguinidad.

### **Material y Métodos**

**1. Puestas masales:** Se establecerán puestas masales en el Instituto Español de Oceanografía (IEO) en la Azohía, a partir de un núcleo de reproductores de aproximadamente 150 animales. Se tomarán puestas centrales de dos días consecutivos para asegurar el mayor número de familias posibles en el desarrollo de los objetivos marcados, debido a de que en las puestas masales de dorada existe una importante asimetría en la contribución. Para inducir las puestas los reproductores estarán bajo un fotoperiodo de 6 h luz: 18 horas oscuridad.

Las puestas se recogerán en el periodo intermedio de la misma para maximizar la contribución familiar en cualquiera de los diseños de lotes. A través de un colector de malla, se hará un recuento u se determinará la calidad de las mismas. Si la puesta es viable en cantidad suficiente, se utilizará para su alevinaje y engorde. El cultivo larvario de las puestas seleccionadas se realizará con la metodología estándar normalizada Roo et al. (2009).

**2. Marcaje, alevinaje y engorde:** Cuando se reciban los alevines, se aclimatarán, y se llevarán a un peso medio de 3 gr. momento en el cual se marcarán individualmente en cavidad abdominal mediante el sistema Passive Integrated Transponder (PIT), hasta 1200 alevines. A la vez se obtendrá un trozo de la aleta caudal de cada pez marcado el cual será conservado en alcohol para la caracterización genética mediante marcadores microsatélite. En este momento se valorarán los parámetros de interés (peso, longitud y anomalías morfológicas). A partir de ahí se volverán a medir estos parámetros cada 15 días hasta alcanzar el peso de entrada a cebo. Los peces marcados serán cuidados minuciosamente durante al menos 20 días con el fin de asegurar una cicatrización perfecta y minimizar la tasa de pérdidas del PIT. En ese momento, los peces serán transferidos a la empresa adherida al proyecto, Servicios Atuneros del Mediterráneo SL, donde se criarán hasta la talla de comercialización. El sistema de producción será intensivo-peninsular en jaula flotante.

**3. Calidad del pez y de la carne:** A la talla de comercialización todos los peces serán sacrificados en hielo en escamas e identificados en las empresas comercializadoras del sector mediante lectores electrónicos, y analizados para los distintos caracteres de crecimiento, calidad de pez y de carne. El peso se medirá en todos los peces sacrificados y de reserva, con una balanza de precisión de 0,001 gramos y la longitud con un ictiómetro.

La calidad de pez y de carne se medirá del siguiente modo:

- Textura: se utilizará un texturómetro con un test de análisis de perfil para el cual se empleará un plato de compresión de aluminio de 100 mm de diámetro y velocidad de muestra de 0,8 mm/s, por doble compresión por muestra. Las muestras se prepararán siempre a partir de filete procedente del mismo lado del pez en piezas de 2,5 cm x 2,5 cm, después de retirada la piel. Los parámetros de textura que serán valorados serán: fracturabilidad, dureza, elasticidad, cohesividad, gomosidad, masticabilidad, adhesividad y resilience
- Color de la piel: se medirá en el tercio anterior por encima de la línea lateral, mediante un colorímetro Minolta. Los colores se expresarán como luminosidad, cromatismo y ángulo Hue.
- Colágeno total en músculo: mediante el análisis de hidroxiprolina.
- Composición química del músculo: mediante la determinación de los porcentajes de humedad, proteína, grasa y cenizas.
- Grasa visceral: mediante la separación de toda la grasa que se encuentre en cavidad peritoneal alrededor del digestivo.
- Valoración morfológica: para ello se hará fotografías laterales u dorsales a cada pez sobre fondo gris y con una regla blanca.
- Rendimiento canal: se obtendrá mediante el pesado del pez entero una vez eviscerado y secado con una balanza de precisión
- Rendimiento filete: obtenido mediante un corte perpendicular al eje longitudinal del pez, justo detrás del opérculo, inicialmente en dirección a la columna vertebral y posteriormente hacia la aleta caudal siguiendo paralelo a la columna. Se pesarán los filetes de ambos lados con una balanza de precisión
- Calidad comercial del pez: medida mediante la valoración visual de los peces de cualquier deformidad esquelética que presenten, especialmente opérculo, lordosis, fusiones y cabeza, tal y como se consideran en las empresas de cría durante los procesos de criba. El análisis se asistirá, cuando proceda con radiografías de muestras al azar de peces por siembra a talla de alevín. A talla comercial se analizarán todos los peces.

**4. Determinación de relaciones de parentesco mediante PCR multiplex y estimas de parámetros genéticos:** a partir de la muestra de aleta caudal se procederá a la extracción del ADN mediante el kit DNeasy (QIAGEN®) y caracterización de todas las doradas cultivadas con SMsa1 (Super Multiplex *Sparus aurata*) descrita por Lee- Montero et al. (2013). Electroforegramas y genotipos serán analizados con GeneMapper software v.3.7 (Life Technologies®). También serán

caracterizados los reproductores. La asignación de parentesco entre los reproductores y sus descendientes será realizada mediante el método de exclusión de Vitassing software v.8.2.1 (Vandeputte et al. 2006).

Las estimas de parámetros genéticos serán realizadas mediante métodos de máximo verosimilitud, utilizando los programas desarrollados por Misztal (2010).

## **5. Memoria Económica**

- Alimentación y mantenimiento de los alevines: 1. 000
- Alimentación y mantenimiento durante el engorde: 6.000
- Marcaje animales: 5.000
- Extracción de ADN: 6.000€
- Genotipado: 24.000
- Determinación de la composición química (humedad, proteína, grasa, colágeno) del músculo de la F1: 8.000 €

Total: 50.000 euros

## **6. Referencias:**

García-Celdrán M., G. Ramis, M. Manchado, A. Estévez, J.M. Afonso, E. María-Dolores, J. Peñalver, E. Armero. 2015a. Estimates of heritabilities and genetic correlations of growth and external skeletal deformities at different ages in a reared gilthead sea bream (*Sparus aurata* L.) population sourced from three broodstocks along the Spanish coasts. *Aquaculture*, 445, 33 – 41.

García-Celdrán M., G. Ramis, M. Manchado, A. Estévez, J.M. Afonso, E. Armero. 2015b. Estimates of heritabilities and genetic correlations of carcass quality traits in a reared gilthead sea bream (*Sparus aurata* L.) population sourced from three broodstocks along the Spanish coasts. *Aquaculture*, 446: 175-180.

García-Celdrán M., G. Ramis, M. Manchado, A. Estévez, A. Navarro, E. Armero. 2015c. Estimates of heritabilities and genetic correlations of raw flesh quality traits in a reared gilthead sea bream (*Sparus aurata* L.) population sourced from broodstocks along the Spanish coasts. *Aquaculture*, 446: 181- 186.

García-Celdrán M., G. Ramis, E. María-Dolores, J. Peñalver, Borrell Y.J., M. Manchado, A. Estévez, J.M. Afonso, E. Armero. 2016. Genetic assessment of three gilthead sea bream (*Sparus aurata* L.) populations along the Spanish coast and of three broodstocks managements. *Aquaculture International* . DOI 10.1007/s10499-016-9998-8

Lee-Montero, I., Navarro, A., Borrell, Y., García-Celdrán, M., Martín, N., Negrín-Báez, D., Blanco, G., Armero, E., Berbel, C., Zamorano, M.J., Sánchez, J.J., Estévez, A., Ramis, G., Manchado, M., Afonso, J.M., 2013. Development of the first standardised panel of two new microsatellite multiplex PCRs for gilthead seabream (*Sparus aurata* L.). *Anim. Genet*, 44, 533-546.

Misztal, I., 2010. Thrgibbs1f90 manual. Available at: <http://nce.ads.uga>.

PROGENSA, 2009. Desarrollo de un Programa Piloto de Mejora Genética en Dorada (*Sparus aurata* L.). Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino (MARM) Secretaria de la Junta Nacional Asesora de Cultivos Marinos (JACUMAR), España. <http://www.progenssa.eu>.

Roo, F.J., Hernández-Cruz, C.M., Socorro, J.A., Fernández- Palacios, H., Montero, D., Izquierdo, M.S., 2009. Effect of DHA content in rotifers on the occurrence of skeletal deformities in red porgy *Pagrus pagrus* (Linnaeus, 1758). *Aquaculture*, 287: 84-93.

Vandeputte, M., Mauger, S., Dupont-Nivet, M., 2006. An evaluation of allowing for mismatches as a way to manage genotyping errors in parentage assignment by exclusion. *Mol. Ecol. Notes*, 6: 265–267.



## ANEXO II

### GASTOS SUBVENCIONABLES

#### INSTITUTO ESPAÑOL DE OCEANOGRAFÍA

CONCEPTO	
Alimentación y mantenimiento de los alevines	1.000 €

#### UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

CONCEPTO	
Alimentación y mantenimiento durante el engorde:	6.000 €
Marcaje animales	5.000 €
Determinación de la composición química (humedad, proteína, grasa colágeno) del músculo de la F1	8.000 €

#### UNIVERSIDAD DE MURCIA

CONCEPTO	
Extracción de ADN:	6.000 €
Genotipado	24.000 €

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**8154 Decreto n.º 108/2016, 5 de octubre, de modificación del Decreto n.º 76/2016, de 20 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente a la Asociación de Defensa Sanitaria del Sector Acuícola de la Región de Murcia, para la ejecución del "Programa Sanitario Común ADS 2016 Región de Murcia".**

Con fecha 20 de julio de 2016, el Consejo de Gobierno aprobó mediante Decreto n.º 76/2016, y a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente a la Asociación de Defensa Sanitaria del Sector Acuícola de la Región de Murcia, para la ejecución del "Programa Sanitario Común ADS 2016 Región de Murcia".

El artículo 3.2 prevé que el pago de la subvención se realizará con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia. Sin embargo, al establecerse en el artículo 4.1 que la ejecución de los trabajos se inició el día 1 de enero de 2016, resulta imposible que pueda realizarse el pago anticipado de acuerdo con las previsiones del citado artículo 29.3, por lo que procede modificar el régimen previsto de pago y justificación de esta subvención, estableciendo el régimen general de justificación previa.

Esta modificación en el régimen de justificación no conlleva modificación alguna de tipo presupuestario, ni tampoco en relación al importe total del programa subvencionado.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de octubre de 2016.

#### **Dispongo:**

**Artículo único.** Modificación del Decreto n.º 76/2016, de 20 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente a la Asociación de Defensa Sanitaria del Sector Acuícola de la Región de Murcia, para la ejecución del "Programa Sanitario Común ADS 2016 Región de Murcia".

El Decreto n.º 76/2016, de 20 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio

Ambiente a la Asociación de Defensa Sanitaria del Sector Acuícola de la Región de Murcia, para la ejecución del "Programa Sanitario Común ADS 2016 Región de Murcia" queda modificado como sigue:

**Uno.** El apartado 2 del artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

"2. El pago de la subvención se realizará por el importe total de 20.000 €, con cargo al presente ejercicio presupuestario, previa su justificación, que se efectuará en la forma establecida en el artículo 4.2."

**Dos.** El apartado 1 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

"1. La ejecución de los trabajos se inició el día 1 de enero de 2016 y finalizará el día 15 de noviembre de 2016. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados y abonados durante dicho plazo, ajustándose la subvencionalidad de los mismos a lo dispuesto en la normativa reguladora del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en el Programa Operativo aprobado para España en fecha 17 de noviembre de 2015 y en los criterios y normas de aplicación aprobadas por el Comité de Seguimiento del citado Programa".

**Tres.** El apartado 2 del artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

"2. La beneficiaria deberá rendir cuentas o presentar la documentación justificativa de los gastos realizados por su importe total hasta el plazo máximo del 1 de diciembre de 2016, a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75)".

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio, BORM n.º 30, 08/07/2015), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, P.A. (Decreto de la Presidencia n.º 28/2015 de 7 de julio, BORM. n.º 155 de 8 de julio), el Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**8155 Decreto n.º 110/2016, de 5 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Hermandad de Labradores Paso Azul para gastos de funcionamiento del Museo Azul de la Semana Santa (MASS) durante el año 2016.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos que no sean de titularidad estatal, patrimonio cultural, histórico y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en los apartados 13, 14 y 15 del artículo 10. Uno del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Dichas competencias son desarrolladas en nuestra región por la Consejería de Cultura y Portavocía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto n.º 111/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Cultura y Portavocía.

La Hermandad de Labradores Paso Azul tiene entre sus objetivos prioritarios la difusión de su patrimonio como testimonio del legado histórico y artístico conservado en nuestra región y vinculado, como es el caso, a una de las manifestaciones más peculiares de las fiestas populares de la Región de Murcia como es la Semana Santa de Lorca.

Su origen se remonta al siglo XVI, cuenta entre las colecciones reunidas a lo largo de su existencia, con un rico patrimonio que incluye orfebrería, metalistería, tallas, arte ecuestre, marroquinería o su archivo fotográfico. Pero sin duda, como elemento troncal, resalta el conjunto de textiles bordados (estandartes, mantos, trajes, banderas, complementos de troncos, etc.) que año tras año ofrecen al público una auténtica recreación de los Cortejos bíblicos y de Redención con motivo de los desfiles procesionales de Semana Santa. Elementos entre los que se cuenta con seis piezas declaradas Bienes de Interés Cultural lo que da una idea de la importancia de este legado.

Tras las importantes inversiones destinadas por la CARM para la culminación del nuevo museo, desde la Consejería de Cultura y Portavocía se tenía previsto contribuir con una aportación destinada a sufragar gastos anuales de funcionamiento. A tales efectos, la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2016, recoge una subvención nominativa a la Fundación Paso Azul de Lorca, para gastos generales de funcionamiento, por importe de 250.000€ (proyecto 44273, partida presupuestaria 19.02.453A.489.99).

Pero teniendo en cuenta que por un lado la entidad gestora del Museo Azul de Semana Santa (MASS) no es la Fundación Paso Azul, tal y como venía recogido en la Ley de Presupuestos, sino la Hermandad de Labradores Paso Azul, que sería la auténtica destinataria de la subvención y responsable de la justificación de los

gastos de funcionamiento y por otro que los gastos de funcionamiento del MASS ascienden a un total de 59.600,00 €, por lo que no llegan a cubrir el importe total de la subvención para dichos gastos recogida en la citada Ley 1/2016, se ha procedido a la modificación de la subvención nominativa, por las razones ya expuestas del cambio de titularidad de la misma, y a la minoración de su importe para adecuarla a los gastos de funcionamiento previstos por la entidad gestora del museo.

De conformidad con ello y con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Región de Murcia, la administración autonómica está llamada a favorecer la actividad de asociaciones, fundaciones y entidades que tengan por objeto el apoyo de los museos, así como todas aquellas acciones destinadas al mejor conocimiento y divulgación de los museos de la Región.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, además de cultural la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estos gastos mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura y Portavocía previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de Octubre de 2016,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Hermandad de Labradores Paso Azul para financiar gastos de funcionamiento del Museo Azul de la Semana Santa de Lorca, MASS, durante el ejercicio 2016.

##### **Artículo 2.- Procedimiento de concesión.**

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además de cultural, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

Las razones de interés público, social y cultural que determinan el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública se justifican además del interés e importancia dentro de nuestro patrimonio cultural y museístico del Museo Azul de la Semana Santa de Lorca, MASS, principalmente por tratarse, en su inicio, de una subvención prevista nominativamente en la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2016 y aprobada por la Asamblea Regional para gastos de funcionamiento de este Museo.

Estas características, en si mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de patrimonio cultural, museístico, histórico, artístico y de fomento de la cultura.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Cultura y Portavocía, en la que se especificará que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

#### **Artículo 3.- Beneficiario.**

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, la Hermandad de Labradores Paso Azul de Lorca.

#### **Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.**

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto.

#### **Artículo 5.- Obligaciones.**

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de las actividades objeto de la subvención en los términos previstos en la memoria de actuaciones presentada.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Portavocía, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 6.- Financiación y compatibilidad**

1.- La cantidad a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería y Portavocía para financiar las actuaciones objeto de subvención asciende a un total de 59.600,00 euros.

2.- Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

3.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

### **Artículo 7.- Pago de la subvención.**

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la Hermandad de Labradores Paso Azul de Lorca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono se realizará tras la concesión de la subvención mediante Orden de la Excm. Consejera de Cultura y Portavocía.

3.- No se estima necesaria la constitución de garantía por tratarse de una entidad no lucrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16. 2. d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 8.- Justificación.**

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos a percibir se ajusta, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, la Hermandad de Labradores Paso Azul de Lorca vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Cultura y Portavocía, en la forma y plazos establecidos, tanto la realización de la actividad subvencionada, como los gastos y los pagos correspondientes, en los términos que a continuación se indican:

a.- La entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa con indicación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

b.- La acreditación del gasto se realizará mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

c.- La acreditación del pago se realizará mediante la presentación de los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo.

Sólo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, los gastos de funcionamiento y de realización de actividades del Museo Azul de Semana Santa, en el periodo de ejecución establecido. En ningún caso podrán imputarse a esta subvención la adquisición de materiales, equipos, mobiliario o enseres de carácter inventariable así como la realización de obras y otras actividades consideradas de inversión.

2.- El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención estará comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016 y la justificación de los gastos y los pagos que el mismo conlleva, se deberá realizar dentro de los seis meses siguientes.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación, de conformidad con lo establecido en los artículos 61.2 y 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 9.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10.- Publicidad de la subvención concedida.**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Portal de Transparencia de la CARM se publicará la subvención que se conceda con arreglo a este decreto con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo y finalidad.

#### **Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 5 de octubre de 2016.—El Presidente de la Región de Murcia, P.D. (Decreto de la Presidencia n.º 30/2015, de 7 de julio. BORM n.º 155, de 8 de julio), el Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Cultura y Portavocía, Noelia Arroyo Hernández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

**8156 Orden de 1 de septiembre de 2016, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se dictan instrucciones sobre el ejercicio de la competencia para la gestión del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La competencia de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y demás obligaciones tributarias derivadas de inmuebles del patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) corresponde de forma ordinaria a las consejerías y sus entidades dependientes, vinculadas o asimiladas respecto de los que tengan afectados, adscritos o cedidos, conforme dispone la Disposición Adicional Séptima de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competencia que incluye la formación de cuantas reclamaciones procedan en relación con los correspondientes actos de gestión y recaudación tributaria.

No obstante lo anterior, ante el elevado número de inmuebles de titularidad de la Administración Regional y la necesidad de promover un proceso de regularización del pago de las cuotas tributarias de ese impuesto mediante una actuación de carácter temporal que incida sobre la distribución funcional de competencias y posibilite una respuesta organizativa ágil y eficaz desde el ámbito presupuestario y de gestión del gasto, la Disposición Adicional Cuadragésima de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece que durante el ejercicio 2016, la Consejería de Hacienda y Administración Pública asumirá, con cargo a los créditos correspondientes, el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles derivado de los bienes que sean de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluyendo la interposición de cuantas reclamaciones procedan en relación con los actos de gestión y recaudación tributaria que afecten a los mismos, recabando, en su caso, la colaboración de los órganos, organismos o entes públicos a los que se encuentren afectos, adscritos o cedidos.

Se hace necesario, por tanto, y en aplicación del artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dictar las Instrucciones precisas para determinar el ámbito concreto de aplicación de la Disposición referida, las funciones a desempeñar por los diferentes órganos directivos de esta Consejería y de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para un mayor control de los procedimientos de recaudación tributaria municipal, y para abordar con eficacia tanto el pago de ese impuesto, como las diversas gestiones que incumben a esta Administración como sujeto pasivo del mismo.

Por otro lado, los correspondientes proyectos de gasto de la citada Ley de Presupuestos, no contemplan ninguno para los inmuebles adscritos al Servicio Murciano de Salud, procediendo en consecuencia adoptar criterios al respecto.

Finalmente, tal y como prevé el artículo 21 citado, procede la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio e Informática, previo expediente tramitado al efecto y de conformidad con las competencias de esta Consejería, y en particular las atribuidas en materia de patrimonio por la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Ámbito de aplicación**

1. La competencia derivada de la Disposición Adicional Cuadragésima de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, comprende el Impuesto sobre Bienes Inmuebles devengado en el ejercicio 2016 respecto de los bienes que sean titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (de su Administración General o de sus Organismos Autónomos), incluidos los integrantes del parque público de viviendas y las propiedades administrativas especiales, y con excepción de los afectados o adscritos al Servicio Murciano de Salud, cuyo Impuesto sobre Bienes Inmuebles deberá ser pagado y gestionado por este organismo.

2. La Consejería de Hacienda y Administración Pública asume también la competencia respecto del pago, reclamaciones y recursos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles devengado en el ejercicio 2016 respecto de los bienes que sean patrimonio y titularidad de la Tesorería General de la Seguridad Social que hayan sido traspasados, adscritos o transferidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a quien corresponde su pago por subrogación conforme dispone el artículo 104.1 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, excepto los traspasados, adscritos o transferidos al Servicio Murciano de Salud, cuyo Impuesto sobre Bienes Inmuebles deberá ser pagado y gestionado por este organismo.

#### **Artículo 2. Atribución de competencias**

1. Se atribuyen a la Dirección General de Patrimonio e Informática las competencias administrativas derivadas de la Disposición Adicional Cuadragésima de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, competencias que incluirán las relativas al correspondiente proceso presupuestario de gasto con cargo a la partida 13.04.00.612E.225.02, en los términos establecidos en el artículo segundo de la Orden de 17 de julio de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería (BORM n.º 165 de 20 de julio de 2015).

2. Los expedientes de compensación de deudas derivados de Impuestos sobre Bienes Inmuebles devengados en el ejercicio 2015 y anteriores y que, procediendo, no hayan sido pagados, serán tramitados y resueltos por el órgano competente, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, en colaboración con la Dirección General de Patrimonio e Informática y el resto de Consejerías y organismos.

3. A estos efectos, y sin perjuicio de la colaboración legal establecida y que en cada supuesto sea requerida, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta Orden, las Secretarías Generales de las Consejerías y las Direcciones de los Organismos afectadas por la misma remitirán a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las cartas de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que obren en su poder y que no hayan sido ingresadas, tanto del período impositivo 2016 como de períodos anteriores, acompañadas de un informe sobre la procedencia de realizar el pago del tributo adeudado, para constancia, en su caso, en los procedimientos de compensación de deudas.

### **Artículo 3. Acuerdos con terceros**

1. Cuando los órganos, organismos y entidades del sector público de la CARM que, en virtud de un contrato, autorización, convenio u otro acto o negocio jurídico válido, acordasen que el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a que se refiere esta Orden sea asumido por un tercero, estos órganos gestores deberán remitir informe y copia del documento a la Dirección General de Patrimonio e Informática, quien, en su caso, procederá al pago del impuesto y lo notificará al órgano gestor.

2. Con posterioridad al pago ordinario o por compensación, el órgano gestor del correspondiente acto o negocio jurídico procederá a su repercusión al tercero obligado al pago emitiendo la oportuna liquidación a través de la aplicación corporativa QUESTOR. En el supuesto de impago de la liquidación practicada, el órgano gestor adoptará las medidas oportunas previstas en el negocio jurídico de que trate para el caso de incumplimiento de obligaciones, dando cuenta de ello a la Dirección General de Patrimonio e Informática.

### **Disposición final**

La presente Orden surtirá efectos desde el mismo el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de septiembre de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

**8157 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por el que se convoca concurso público del derecho preferente al aprovechamiento como recurso de la sección B) de la Ley de Minas, de las aguas minero medicinales y termales para uso por vía tónica del sondeo denominado "Aguas de Dios" en el término municipal de Alhama de Murcia (Murcia).**

Con fecha 8 de septiembre de 2016 la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, ha dictado resolución por la que se convoca concurso público para la adjudicación del derecho preferente al aprovechamiento como recurso de la sección B) de la Ley de Minas, de las aguas minero medicinales y termales para uso por vía tónica del sondeo denominado "Aguas de Dios", ubicado en el Parque Municipal La Cubana de Alhama de Murcia, y emplazado en las siguientes coordenadas UTM ED50H30 X = 638.516,49; Y = 4.190.585,27 y UTM ETRS89 X = 638.405,44; Y = 4.190.377,69, aprobando las Bases anexas por las que ha de regirse dicho concurso.

El plazo para presentación de ofertas será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria del Concurso en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el artículo 72.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 27.2 y 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y el 42.2 y 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

#### Anexo

**Bases que han de regir el concurso público para la adjudicación del derecho preferente al aprovechamiento como recurso de la sección B) de la Ley de Minas, de las aguas minero medicinales y termales para uso por vía tónica del sondeo denominado "Aguas de Dios" en el término municipal de Alhama de Murcia (Murcia).**

##### 1.- Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria del concurso público para la adjudicación del derecho preferente al aprovechamiento como recurso de la Sección B) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, de las aguas minero medicinales y termales para uso por vía tónica del sondeo denominado "Aguas de Dios", ubicado en el Parque Municipal La Cubana de Alhama de Murcia, y emplazado en las siguientes coordenadas UTM ED50H30 X = 638.516,49; Y = 4.190.585,27 y UTM ETRS89 X = 638.405,44; Y = 4.190.377,69 en el término municipal de Alhama de Murcia (Murcia).

Obra en el Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, ubicada en Murcia, en calle Nuevas Tecnologías s/n, código postal 30.005, a disposición de los interesados, la información relativa a la situación geográfica del derecho minero relacionado.

## **2.- Requisitos de los solicitantes.**

Podrán presentar ofertas al presente Concurso público todas aquellas personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, quedan excluidas del presente concurso público las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## **3.- Condiciones del aprovechamiento.**

Con independencia de las condiciones especiales o de cualquier otra índole que proceda imponer al aprovechamiento en el momento del otorgamiento, se establecen las siguientes:

Con carácter previo al otorgamiento del aprovechamiento, deberá declararse, si procediese, la compatibilidad o incompatibilidad de éste con otros aprovechamientos, autorizaciones o concesiones preexistentes y, en particular, con el aprovechamiento de las aguas del sondeo surgente denominado "Baños de Mula" en el término municipal de Mula.

## **4.- Fianzas.**

4.1. Las personas físicas o jurídicas que presenten ofertas al presente concurso deberán acreditar la constitución previa, a disposición de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo e Empleo, de una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del presupuesto del proyecto de aprovechamiento, con un mínimo de treinta mil euros (30.000 €), pudiendo constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en el citado artículo.

4.2. Esta fianza se constituirá, en todo caso, ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en Murcia, en Avenida Teniente Flomesta, s/n, código postal 30.071 de Murcia, y ante la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

4.3. Las fianzas provisionales serán devueltas, a solicitud de los interesados, una vez resuelto el Concurso.

## **5.- Presentación de ofertas.**

5.1. Los interesados en el presente Concurso deberán presentar en el registro de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo e Empleo, sita en Murcia, en calle Nuevas Tecnologías, s/n, código postal 30.005, dentro del plazo señalado en el apartado siguiente, una solicitud, en la que hará constar el nombre y apellidos o

razón social del concursante, el domicilio a efectos de notificaciones y la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del Anuncio del Concurso.

A la solicitud acompañarán dos sobres cerrados, debidamente numerados (n.º 1 y n.º 2), firmados por él mismo o persona que le represente, con la documentación que más adelante se especifica, indicando también en cada sobre el nombre y apellidos o razón social del solicitante y el concurso a que se refiere, todo ello de forma legible.

Cuando las ofertas se envíen por correo ordinario, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar la remisión de la oferta al Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, mediante télex, fax (968.36.20.03) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, ésta no será admitida en ningún caso.

5.2. El sobre n.º 1 contendrá los siguientes documentos:

A) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del solicitante y de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas:

1.- En el caso de persona natural, se presentará el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) en vigor, salvo que autorice expresamente su comprobación de oficio, o el documento que haga sus veces.

2.- Si el solicitante fuere persona jurídica, dicha personalidad se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible. Si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3.- Declaración responsable que la persona natural o jurídica no está incurso en ninguna prohibición de contratar entre las previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo, debidamente bastantado por los Servicios Jurídicos de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales (previo pago de la tasa correspondiente), el cual surtirá efectos en el resto de Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 36/2001, de 18 de mayo (BORM n.º 117, de 22 de mayo de 2001). Al indicado poder deberá acompañarse el Documento Nacional de Identidad del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo.

5.- En el caso de empresas extranjeras, declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del concurso, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante.

B) Resguardo acreditativo de la constitución previa, a disposición de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo e Empleo, de la fianza provisional a que hace referencia el apartado 4 de las presentes Bases.

Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre precederá a los mismos, siguiendo el mismo orden establecido en las presentes Bases.

El solicitante podrá presentar la documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la no apertura del sobre n.º 2 y la exclusión del solicitante.

5.3. El sobre n.º 2 contendrá los siguientes documentos:

A) Proyecto General de Aprovechamiento, en los términos establecidos en el apartado b) del artículo 41.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y visado por el Colegio Profesional que corresponda, o en su defecto, acompañado de Declaración Responsable suscrita por el redactor del proyecto en modelo normalizado. Contemplará las instalaciones necesarias para conducir el agua desde el pozo hasta los lugares de utilización y su distribución en el interior de las mismas, así como las edificaciones y construcciones que comprenda el aprovechamiento, incluyendo hoteles y balnearios y su localización. Se incluirá presupuesto total de las inversiones a realizar y calendario de ejecución.

En el proyecto se justificarán asimismo las necesidades de agua minero medicinal y termal, así como el régimen de aprovechamiento en las instalaciones que se proyecten, teniendo en cuenta especialmente el balance hídrico del acuífero, en base a los resultados de un estudio hidrogeológico que se incluirá como anexo al proyecto.

B) Inversiones totales a realizar y estudio económico de viabilidad suscrito por técnico competente, con justificación de las fuentes de financiación y garantías que se ofrezcan para la realización del proyecto.

La justificación de las garantías ofrecidas sobre la viabilidad del proyecto deberá acreditarse por uno o varios de los medios previstos en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre precederá a los mismos, siguiendo el mismo orden establecido en las presentes Bases.

#### **6.- Plazo para la presentación de ofertas.**

El plazo para presentación de ofertas será de un mes contado a partir del día siguiente al de la última publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria del Concurso, de acuerdo con el artículo 72.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

#### **7.- Admisión de ofertas, selección y adjudicación.**

7.1. Las ofertas serán admitidas durante el plazo fijado en el apartado anterior. La concurrencia al concurso es presunción de que por parte del solicitante se acepta el contenido de las presentes bases en su totalidad, sin salvedad alguna, y se compromete a llevar a efecto los trabajos con la intensidad e inversiones programadas en sus ofertas, y a mantenerlos en actividad.

7.2. La Mesa constituida para la apertura de las ofertas procederá en primer lugar a la apertura de los sobres n.º 1 para comprobar si contiene todo lo exigido en las presentes bases, o existen omisiones determinantes de exclusión del concurso, eliminando en tal caso las solicitudes rechazables a causa del solicitante o del resguardo de la fianza. No obstante, si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa podrá conceder, si lo estimara oportuno, un plazo no superior a tres días para que se corrija o subsane el defecto.

7.3. A continuación, la Mesa procederá a la apertura de los sobres n.º 2 correspondientes a las ofertas admitidas y seleccionará aquella que, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en las presentes bases, contenga las mejores condiciones técnicas, económicas y sociales en relación con el aprovechamiento solicitado y se establecerá un orden de prelación de las restantes solicitudes conforme a lo anterior, a efectos de tramitación, si hubiera lugar, de sus respectivos expedientes. La resolución que se adopte será notificada a todos los concursantes.

#### **8.- Criterios de adjudicación.**

Para la adjudicación del concurso, se tendrán en cuenta los criterios y ponderación que se describen a continuación:

8.1. Inversiones a realizar: Hasta treinta (30) puntos.

Se puntuará hasta un máximo de treinta (30) puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta que contemple una mayor inversión, entendiendo como tal la que figure en el presupuesto del proyecto general de aprovechamiento y en el estudio económico de viabilidad.

A las ofertas que contemplen una inversión igual o inferior a un millón y medio de euros se les asignarán cero (0) puntos. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente.

8.2. Empleo generado: Hasta veinte (20) puntos.

Se puntuará hasta un máximo de veinte (20) puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta que contemple un mayor número de puestos de trabajo fijos, durante el funcionamiento del conjunto de las instalaciones que comprendan el aprovechamiento, siempre y cuando supere el número de diez puestos de trabajo fijos, y cero (0) puntos a las ofertas que contemplen un número de puestos de trabajo fijos igual o inferior a diez. A los valores intermedios se les puntuará de forma proporcional.

8.3. Programa de trabajos: Hasta veinte (20) puntos.

Se puntuará hasta un máximo de veinte (20) puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta que contemple el menor tiempo de ejecución y puesta en servicio de las instalaciones necesarias que comprenda el proyecto general de aprovechamiento.

Se asignarán cero (0) puntos a las ofertas que tenga el mayor tiempo de ejecución de las instalaciones. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente.

8.4 Instalaciones y servicios. Hasta veinte (20) puntos.

Se puntuará hasta un máximo de veinte (20) puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta que contemple el mayor número, variedad y capacidad de las instalaciones y servicios que comprenda el proyecto general de aprovechamiento.

Se asignarán cero (0) puntos a las ofertas que tenga el menor número, variedad y capacidad de las instalaciones y servicios que comprenda el proyecto general de aprovechamiento. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente.

8.5. Espacio natural afectado por la actividad minera: Hasta cinco (5) puntos),

Se puntuará hasta un máximo de cinco (5) puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta que contemple el menor ratio de afección de terrenos por usuario previsto para el aprovechamiento de esta actividad, y cero (0) puntos a la oferta que contemple la mayor ratio de afección por usuario previsto. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente entre los valores indicados.

8.6. Implantación de sistemas de explotación que supongan una menor afección al medioambiente: Hasta diez (10) puntos.

Se puntuará hasta un máximo de diez (10) puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta que contemple el sistema de aprovechamiento que suponga una menor afección al medio ambiente (tales como reinyección de agua al acuífero, depuración de las aguas ya utilizadas, etc.), y cero (0) puntos a oferta que no contemple ningún sistema específico para una menor afección al medio ambiente. El resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente.

8.7. Capacidad operativa del solicitante en el aprovechamiento del recurso en cuestión: Hasta cinco (5) punto.

Se puntuará hasta un máximo de cinco (5) puntos, otorgándose dicha puntuación a la oferta que demuestre que el solicitante dispone de al menos dos aprovechamientos para el recurso en cuestión, y cero (0) puntos a la oferta que no demuestre que el solicitante dispone de algún derecho para el recurso en cuestión, no siendo valorado en este apartado que el solicitante pudiera disponer de cualquier otro tipo de derecho minero. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente entre los valores indicados.

Para acreditar la capacidad operativa, el interesado deberá aportar para cada una de los aprovechamientos un certificado emitido por la autoridad minera correspondiente en el que se especifique expresamente al menos, nombre del aprovechamiento, provincia, estado, clasificación de las aguas, y que en el momento de expedición del certificado, el aprovechamiento no se encuentra caducado.

Si faltase cualquiera de los datos indicados anteriormente, se considerará que no queda suficientemente acreditada la capacidad operativa del solicitante en el aprovechamiento del recurso en cuestión.

8.8. En caso de igualdad de puntuación de distintas ofertas para el aprovechamiento de las aguas declaradas como minero medicinales y termales, el orden de prelación será el siguiente:

- 1.- Las solicitudes que acrediten un mayor presupuesto de inversión
- 2.- Las solicitudes que generen un mayor número de puestos de trabajo.
- 3.- Las solicitudes que dispongan del menor tiempo de ejecución y puesta en servicio de todas las infraestructuras e instalaciones.
- 4.- Las solicitudes que contemplen el mayor número, variedad y capacidad de las instalaciones y servicios.
- 5.- Las solicitudes cuyo sistema de aprovechamiento suponga una menor afección al medio ambiente.
- 6.- Las solicitudes realizadas por quien disponga de una mayor capacidad operativa.

### **9.- Constitución de la mesa para la apertura de ofertas.**

9.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, la Mesa para la apertura y selección de ofertas estará constituida por los siguientes miembros:

- El Director General de Energía y actividad Industrial y Minera, o persona en quien delegue, como Presidente.
- El Interventor Delegado en la Consejería competente en materia de minas.
- Un representante de los Servicios Jurídicos de la Secretaría General competente en materia de minas.
- Un representante de la Consejería competente en materia de Hacienda.
- Un representante de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- El Jefe de Servicio de Minas como Secretario y, en su defecto, un Ingeniero de Minas designado por el Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

9.2. La Mesa para la apertura y selección de ofertas se constituirá para tal fin a las once horas del primer día hábil, no sábado, transcurridos dos meses a partir del siguiente día de la última publicación del correspondiente anuncio.

Murcia, 9 de septiembre de 2016.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad

**8158 Anuncio de formalización de contrato de suministros. Contratación derivada del acuerdo marco correspondiente al lote 5 relativo al suministro de vacuna tétanos-difteria tipo adulto a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2016 y 2017. Expte. 13/2015-L5 (2016).**

**1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Consejería de Sanidad.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13/2015-L5 (2016).
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:  
[www.carm.es/contratacionpublica](http://www.carm.es/contratacionpublica)

**2. Objeto del contrato:**

- a) Tipo: Suministro
- b) Descripción: "Contratación derivada del acuerdo marco correspondiente al Lote 5 relativo al suministro de vacuna tétanos-difteria tipo adulto a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2016 y 2017".

- c) Lotes: No
- d) CPV: 33651600
- e) Acuerdo marco: No

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

**4. Valor estimado del contrato:**

132.300,00 euros (IVA excluido).

**5. Presupuesto base de licitación:**

- a) Importe neto: 132.300,00 euros.
- b) IVA 4%: 5.292,00 euros.
- c) Importe total: 137.592,00 euros, con la siguiente distribución de anualidades:
  - Año 2016, 91.728,00 euros.
  - Año 2017, 45.864,00 euros.

**6. Formalización del contrato:**

- a) Fecha de adjudicación: 6 de septiembre de 2016.
- b) Fecha de formalización: 19 de septiembre de 2016.
- c) Contratista: Glaxosmithkline, S.A.



d) Importe o canon de adjudicación:

- Importe neto: 131.700,00 euros.

- IVA 4%: 5.268,00 euros.

- Importe total: 136.968,60 euros, con la siguiente distribución de anualidades:

- Año 2016: 91.312,00 euros.

- Año 2017: 45.656,00 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Murcia, 26 de septiembre de 2016.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad  
Servicio Murciano de Salud

**8159 Anuncio de licitación de contrato para la adquisición de un túnel de lavado de vajilla, destinado al Hospital General Universitario Morales Meseguer perteneciente al Área VI Vega Media del Segura. Expte. CS/1600/1100730407/16/PA.**

Resolución de la Gerencia del Área VI - Vega Media del Segura, Servicio Murciano de Salud, por la que se anuncia la contratación para la adquisición de un túnel de lavado de vajilla, destinado al Hospital General Universitario J.M. Morales Meseguer perteneciente Al Área VI - Vega Media del Segura.

**1.- Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud Área VI - Vega Media del Segura, Hospital General Universitario "J.M. Morales Meseguer".

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.- Contratación-Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Suministros, Contratación Administrativa.

2) Domicilio: C/ Marqués de los Vélez, s/n.º

3) Localidad: y Código Postal: Murcia 30008.

4) Teléfono: 968-360924.

5) Fax: 968-243854.

6) Correo electrónico: mariac.garcia7@carm.es

7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: [www.carm.es](http://www.carm.es) (Contratación Pública, perfil del contratante, Consejería Sanidad, Área VI Vega Media del Segura).

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La documentación podrá obtenerse hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CS/1600/1100730407/16/PA.

**2.- Objeto del contrato:**

a) Tipo: Suministros.

b) Descripción: Adquisición de un tunel de lavado de vajilla, destinado al Hospital General Universitario J. M. Morales Meseguer perteneciente al Área VI - Vega Media del Segura.

c) División por lotes y número: No

d) Lugar de ejecución/entrega: Cocina del Hospital General Universitario José María Morales Meseguer, Área VI Vega Media del Segura.

1. Domicilio: C/ Marqués de los Vélez, s/n.

2. Localidad y código postal: Murcia. 30008.

3. Plazo de ejecución/entrega: Hasta la entrega total del Túnel de lavado y su puesta en funcionamiento. El adjudicatario vendrá obligado a realizar la entrega objeto del contrato, en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde la formalización del contrato.

4. Admisión de prórroga: No

5. CPV: 42995100-8

**3.- Tramitación y procedimiento:**

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: Los descritos en el apartado 13 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente licitación.

**4.- Valor estimado del contrato:** 50.000 euros. (IVA excluido).

**5.- Presupuesto base de licitación:**

a) Importe neto: //50.000 €/€// euros. (IVA 21%).

Importe total: //60.500 €/€// euros

**6.- Garantías exigidas:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: Un 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia exigida: .

**8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad de presentación: Tres sobres conteniendo la documentación que se describe en el apartado 15 del Cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Área VI - Vega Media del Segura, Hospital "J. M.<sup>a</sup> Morales Meseguer"

2. Domicilio: C/ Marqués de los Vélez, s/n.º

3. Localidad y Código Postal: Murcia - 30008

4. Dirección electrónica:

d) Admisión de Variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

**9.- Apertura de Ofertas:**

a) Descripción: Sala de Juntas del Hospital "J. M.<sup>a</sup> Morales Meseguer"

b) Dirección: C/ Marqués de los Vélez, s/n.º

c) Localidad y código postal: 30008 Murcia

d) Fecha y hora: se indicará en el Perfil del Contratante.

**10.- Gastos de Publicidad:** Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.



**11.- Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.**

**12.- Otras informaciones:**

Murcia, 19 de septiembre de 2016.—El Director Gerente del Área VI “Vega Media del Segura”, Ángel Baeza Alcaraz (P. D. Resolución de 08/01/2015 del Director Gerente SMS, BORM núm. 14 de 19/01/2015).

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**8160 Información pública de expediente de petición de concesión de aguas desaladas procedentes de la planta de valdelentisco. Expte. CSR-1/2013.**

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de D.ª María Teresa García Rodríguez y D. José Antonio García Rodríguez, con NIF n.º: 27453032W y 27466892Q, respectivamente, de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de varias parcelas con una superficie regable de 7,64 ha en el término municipal de Alhama de Murcia (Murcia), para un volumen anual de 40.000 m<sup>3</sup>. No se podrá superar la dotación bruta máxima anual de la concesión, situada en la UDA 65 e identificadas en el PHDS (2015/2021) para el cultivo de cítricos en 6.827 m<sup>3</sup>/ha/año.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: María Teresa García Rodríguez (NIF: 27453032W)

José Antonio García Rodríguez (NIF: 27466892Q)

Expediente: CSR-1/2013.

Tipo de recurso: Aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Tipo de riego: Riego localizado.

Lugar de la toma: Red de distribución Planta Valdelentisco. Toma:

- AL2345 (ETRS89 UTM: X: 648162; y: 4192732).

Destino de las aguas: Riego agrícola.

Tipo cultivo: Cítricos.

Volumen anual máximo: 40.000 m<sup>3</sup>/año.

Dotación bruta máxima: 5.236 m<sup>3</sup>/ha/año.

Superficie regable: 7,64 ha.

Término municipal y provincia: Alhama de Murcia (Murcia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir, tanto de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, puedan presentar alegaciones los que se consideren afectados ante el citado Ayuntamiento, en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001- Murcia, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el expediente citado podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/Mahonesas, 2, 1.ª planta - Murcia) en horas de oficina (de 9-14 hrs).

Murcia, 9 de agosto de 2016.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**8161 Información pública de expediente de solicitud de concesión de aguas desaladas de la planta de Valdelentisco Expte. CSR-106/2015.**

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de Antonio Esparza García, con NIF: 22937121-A, en representación de la mercantil Frutas Esparza S.L. con CIF: B-30684260, de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de una parcela de superficie regable 17,83 ha. en el término municipal de Murcia (Murcia), para un volumen anual de 60.000 m<sup>3</sup>.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Frutas Esparza, S.L. (CIF n.º: B-30684260)

Expediente: CSR-106/2015.

Tipo de recurso: Aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Tipo de riego: Riego localizado.

Lugar de la toma: Red de distribución Planta Valdelentisco. Tomas:

- SC15 (ETRS89 UTM: X: 666366,837; Y: 4185069,04)

- SC17 (ETRS89 UTM: X: 667337,029; Y: 4186361,77)

Destino de las aguas: Riego agrícola (hortícolas).

Volumen anual máximo: 60.000 m<sup>3</sup>/año.

SUPERFICIE REGABLE: 17,83 ha.

Dotación: 3.365 m<sup>3</sup>/ha.

Término municipal y provincia: Murcia (Murcia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir, tanto de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Murcia (Murcia), puedan presentar alegaciones los que se consideren afectados ante el citado Ayuntamiento, en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001- Murcia, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el expediente citado podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/Mahonesas, 2, 1.ª planta - Murcia) en horas de oficina (de 9-14 hrs).

Murcia, 19 de septiembre de 2016.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente  
Confederación Hidrográfica del Segura

**8162 Información pública de expediente de petición de concesión de aguas desaladas procedentes de la planta de Valdelentisco. Expte. CSR-107/2015.**

En esta Comisaría de Aguas se tramita expediente de petición, por parte de D. Antonio Esparza García, con NIF: 22937121-A, en representación de la mercantil Frutas Esparza, S.L. con CIF: B-30684260, de concesión de aguas desalinizadas procedentes de la planta de Valdelentisco para riego de una parcela de superficie regable 45,20 ha. en el término municipal de Murcia (Murcia), para un volumen anual de 100.000 m<sup>3</sup>.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: Frutas Esparza, S.L. (CIF n.º: B-30684260)

Expediente: CSR-107/2015.

Tipo de recurso: Aguas desaladas de la Planta de Valdelentisco.

Tipo de riego: Riego localizado.

Lugar de la toma: Red de distribución Planta Valdelentisco. Tomas:

- SC15 (ETRS89 UTM: X: 666366,837; Y: 4185069,04)

- SC17 (ETRS89 UTM: X: 667337,029; Y: 4186361,77)

Destino de las aguas: Riego agrícola (hortícolas).

Volumen anual máximo: 100.000 m<sup>3</sup>/año.

Superficie regable: 45,20 ha.

Dotación: 2.212 m<sup>3</sup>/ha.

Término municipal y provincia: Murcia (Murcia).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir, tanto de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Murcia (Murcia), puedan presentar alegaciones los que se consideren afectados ante el citado Ayuntamiento, en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001- Murcia, o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, el expediente citado podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/Mahonesas, 2, 1.ª planta - Murcia) en horas de oficina (de 9-14 hrs).

Murcia, 19 de septiembre de 2016.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**8163 Despido/ceses en general 539/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0004741

Modelo: N28150

Despido/ceses en general 539/2016

Sobre despido

Demandante: José Emilio Zambrano Flecher

Abogado: Víctor Manuel Inclán González

Demandados: Hostelería y Restauración Romo, S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000539 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Emilio Zambrano Flecher contra la empresa Hostelería y Restauración Romo, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### Parte dispositiva

##### Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 23-11-2016 a las 9:55 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 23/11/2016 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Hostelería y Restauración Romo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

**8164 Despido/ceses en general 538/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0004738

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 538/2016

Sobre: Despido

Demandante: Miriam España López

Abogado: Víctor Manuel Inclán González

Demandado/s: Hostelería y Restauración Romo, S.L., Fogasa Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 538/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miriam España López contra la empresa Hostelería y Restauración Romo, S.L., Fogasa Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 23-11-2016 a las 9:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 23/11/2016 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del

apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS Y Registro Mercantil.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Hostelería y Restauración Romo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**8165 Sanciones 632/2015.**

NIG: 30030 44 4 2015 0005187

Modelo: N81291

SAN Sanciones 632/2015

Sobre sanciones

Demandante: Pascual Meroño Sánchez

Abogado: Antonio Corbalán Maiquez

Demandado/s: Magasegur, S.L., Fogasa, Admon Concursal: Fuentes y Maiquez Abogados S.L.P.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Sanciones 632/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pascual Meroño Sánchez contra Magasegur, S.L., Fogasa, Admon. Concursal: Fuentes y Maiquez Abogados S.L.P. sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Ortiz Garrido.

En Murcia, a 26 de septiembre de 2016.

Visto el estado del presente procedimiento, habiéndose acordado la suspensión del juicio por ampliación de la demanda,, acuerdo tener por ampliada la demanda contra la Administración Concursal "Fuentes y Maiquez Abogados S.L.P."; y en su consecuencia, cítese a las partes, para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio, señalándose nuevamente para el día 5 de diciembre de 2016 a las 9:40 horas, en la Sala de Vistas de este Órgano judicial, sito en Avda. Ciudad de la Justicia S.N - Ciudad de la Justicia - Fase I - CP. 30011 Murcia.

Hágase entrega a la demandada Administración Concursal "Fuentes y Maiquez Abogados S.L.P.", contra la que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Magasegur S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia

**8166 Seguridad Social 629/2013.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrada del SCOP Social de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 629/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Félix Vargas Fernández contra la empresa Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ferrallas Andamur, S. Coop., Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada Juez

Doña María Dolores Nogueroles Peña

En Murcia, a cinco de septiembre de dos mil dieciséis.

Por motivos de reestructuración de la agenda, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y juicio señalados para el día 22 de septiembre de 2016 a las 9:50 horas y se procede a efectuar nuevo señalamiento para el próximo día 10 de octubre de 2016 a las 11:40 horas, remitiendo seguidamente las presentes actuaciones al SCOP Social para citación a las partes.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferrallas Andamur, S. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de octubre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**8167 Procedimiento ordinario 325/2016.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 325/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Ramón Fernández Roiz contra la empresa Fogasa, Magasegur S.L., Administración Concursal Magasegur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**“Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10-11-2017 a las 10:05 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 10/11/2017 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Realizada averiguación de situación de alta o baja de la empresa en la TGSS y Registro Mercantil, resulta que con el CIF facilitado por el demandante aparece la empresa Serviseg Levante, S.L., lo que se pone en conocimiento del mismo por si en el plazo de cuatro días interesa aclarar la demanda.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase situación de la empresa a través de las bases de datos con la TGSS y Registro Mercantil.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Magasegur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**8168 Procedimiento ordinario 212/2016.**

NIG: 30030 44 4 2016 0001877

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 212/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: Ilian Teodorov Panev

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Adrian Antonio Toledo Pinar

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 212/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ilian Teodorov Panev contra la empresa Fogasa Fogasa, Adrian Antonio Toledo Pinar, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 1-12-2017 a las 9:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el 1/12/2017 a las 09:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del demandado, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en

parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el otrosi digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Recábase situación del demandado a través de las bases de datos con la TGSS e INE.

Ad cautelam procédase a la citación del demandado por medio de edictos.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Adrian Antonio Toledo Pinar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**8169 Procedimiento ordinario 286/2016.**

Equipo/usuario: S

NIG: 30030 44 4 2016 0002546

Modelo: N28150

PO Procedimiento ordinario 286/2016

Sobre ordinario

Demandante: Bartolomé Fernández Furio

Abogado: Jorge Vilaplana Pérez

Demandados: Eva Dolores González Salinas, Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 286/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Bartolomé Fernández Furio contra la empresa Eva Dolores González Salinas, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Diligencia de ordenación**

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler.

En Murcia, a 22 de septiembre de 2016.

Examinado el estado del presente procedimiento se señala para que tenga lugar el juicio el próximo día 29-11-2016 a las 11:20 horas en la sala de vistas número 6 y a las 11:05 horas del mismo día 29-11-2016 en la sala de vistas número 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, citando a las partes con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Ad cautelam procédase a la citación de la demandada por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Eva Dolores González Salinas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **8170 Ejecución de títulos judiciales 33/2016.**

Equipo/usuario: Md

N.I.G: 30030 44 4 2015 0003249

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 33/2016

Procedimiento Origen: Despido Objetivo Individual 431/2015

Sobre Despido

Demandante: Antonio Sánchez Sánchez

Abogado: Jesús Sánchez Moreno

Demandados: Carretillas de Murcia Rifran, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 33/16 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de don Antonio Sánchez Sánchez contra Carretillas de Murcia Rifran, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Auto**

Magistrado-Juez, María Henar Merino Senovilla.

En Murcia, 27 de mayo de 2016.

#### **Dispongo**

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Antonio Sánchez Sánchez con la empresa Carretillas de Murcia Rifran, S.L., condenando a esa parte a que abone a la parte ejecutante las siguientes cantidades:

En concepto de indemnización por despido, la cantidad de 31.785,52 euros, y en concepto de salarios de tramitación, la cantidad de 9.870,00 euros, siendo el salario día de 44,26 euros, y los días transcurridos desde el despido, 30-04-2015 hasta la fecha de esta resolución (27 de mayo de 2016), 261 días (descontados los trabajados).

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

#### **Decreto**

Letrado de la Administración de Justicia, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 26 de septiembre de 2016.

### Antecedentes de hecho

**Primero.-** En las presentes actuaciones se ha dictado auto declarando extinguida la relación laboral que unía a Antonio Sánchez Sánchez con la empresa Carretillas de Murcia Rifran, S.L. condenando a ésta a que abone a aquel las cantidades de 45.920,72 Euros en concepto de principal más 7.347,32 Euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Carretillas de Murcia Rifran, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

### Fundamentos de Derecho

**Único.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Carretillas de Murcia Rifran, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Eco Todo Palets, S.L.

Almagacen del Paletero, S.L.

Envases Mazarrón, S.L.

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s E2458BDP, E7108BDY, E7110BDY, E7112BDY, E5924BFN,, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Requerir al/los ejecutado/s Carretillas de Murcia Rifran, S.L., a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas

y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 1 3092-0000-64-0033-16, abierta en Banco Santander, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-31-0033-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carretillas de Murcia Rifran, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **8171 Ejecución de títulos judiciales 60/2016.**

NIG: 30030 44 4 2015 0004646

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 60/2016

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 571/2015

Sobre: Despido

Demandante: Daniela Alexandra Granda Bermeo

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Comercial de Yecla Yile S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 60/16 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Daniela Alexandra Granda Bermeo contra Comercial de Yecla Yile, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

...

#### **Auto**

Magistrada-Juez Sra. doña María Henar Merino Senovilla

En Murcia a diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia dictada núm 442 de fecha 16-11-2015 a favor de la parte ejecutante, Daniela Alexandra Granda Bermeo, frente a Comercial de Yecla Yile S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 4.390,42 euros en concepto de principal, más otros 702,47 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Letrado de la Administración de Justicia

...

#### **Decreto**

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 27/04/2016 y en la que se ha dictado

auto despachando ejecución a favor de Daniela Alexandra Granda Bermeo frente a Comercial de Yecla Yile, S.L. por la cantidad de 4.390,42 Euros de principal más 702,47 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Comercial de Yecla Yile, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de Derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

**Segundo.-** De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Comercial de Yecla Yile, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Comercial de Yecla Yile, S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Comercial de Yecla Yile, S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 1 3092-0000-64-0060-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el nº de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0060-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrado de la Administración de Justicia

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial de Yecla Yile, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

#### **8172 Ejecución de títulos judiciales 9/2016.**

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 9/2016

Procedimiento origen: Seguridad Social 83/2014

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: Mutua Fraternidad Muprespa.

Abogado: Juan de Dios Teruel Sánchez.

Demandado/s: 2012 Obras Corporativas, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Abogado/s: Serv. Jurídico Seg. Social.

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 9/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua Fraternidad Muprespa contra la empresa 2012 Obras Corporativas, S.L., y subsidiariamente la Seguridad Social, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

#### **Auto**

Magistrado-Juez.

Señor D. José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, a 28 de abril de 2016.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de 27 de mayo de 2015, dictada en autos SSS 83/2014 a favor de la parte ejecutante, Mutua Fraternidad Muprespa, frente a 2012 Obras Corporativas, S.L., y subsidiariamente, conforme dispone la referida sentencia, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, parte ejecutada,, por importe de 3.084,75 euros en concepto de principal, más otros 462,71 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 8 abierta en Santander, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez, El/La Letrado de la Administración de Justicia.

#### **Decreto**

Letrado de la Administración de Justicia D.ª Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 26 de mayo de 2016.

#### **Antecedentes de hecho**

**Primero.-** Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 10/1/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Mutua Fraternidad Muprespa frente a 2012 Obras Corporativas S.L., por la cantidad de 3.084,75 Euros de principal más 462,71 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

**Segundo.-** Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado 2012 Obras Corporativas S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

#### **Fundamentos de Derecho**

**Primero.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

**Segundo.-** De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **Parte dispositiva**

En orden a dar efectividad a Las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado 2012 Obras Corporativas S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a 2012 Obras Corporativas S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada 2012 Obras Corporativas S.L., en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir a la parte ejecutada, 2012 Obras Corporativas S.L., a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 5155-0000-64-0009-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 5155-0000-31-0009-16 abierta en Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a 2012 Obras Corporativas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 27 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### **8173 Anuncio de adjudicación de enajenación de parcela municipal.**

A los efectos previstos en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la licitación de enajenación de parcela en finca 'La Pilica', de Águilas, por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa (precio) y tramitación ordinaria (Expte. 1158/2016), en los siguientes términos:

##### **1.- Entidad adjudicadora:**

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación, Patrimonio y Pedanías.
- c. Número de expediente: 1158/2016.
- d. Dirección de Internet de Perfil de Contratante:  
<http://aguilas.sedelectronica.es>

##### **2.- Objeto de la licitación:**

- a. Descripción del objeto: la enajenación de la siguiente parcela de titularidad municipal:

Denominación: Parcela en Finca La 'Pilica'.

Superficie: 20.037, 03 m<sup>2</sup>.

Tipo de licitación: 494.415,70 euros, más IVA.

##### **3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a. Tramitación: ordinaria.
- b. Procedimiento: abierto.
- c. Oferta económica más ventajosa, con un solo criterio de adjudicación (precio) subasta.

##### **4.- Garantías:**

Garantía provisional: El 1% del tipo de licitación, excluido IVA.

Garantía definitiva: El 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

**5.- Presupuesto Base de Licitación:** 494.415,70 euros, más IVA.

##### **6.- Adjudicación:**

- a. Fecha: 19 de septiembre de 2016.
- b. Adjudicatario: Looije Águilas, S.L.
- c. Nacionalidad: española.
- d. Importe: 750.000 €, excluido IVA.
- e. Ventajas de la oferta adjudicataria: el suponer el mayor beneficio para los intereses generales del municipio de las dos ofertas presentadas a licitación; por ofrecer el mejor precio tras la aplicación del único criterio de adjudicación.

Águilas, 27 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

**8174 Aprobación del padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, canon de saneamiento, tasa de recogida de basuras y cuotas de servicio, correspondiente al cuarto bimestre de 2016.**

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento, Tasa de Recogida de Basuras y Cuotas de Servicio, correspondiente al cuarto bimestre de 2016, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. En el caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albudeite, 26 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**8175 Anuncio de formalización de contrato de restauración parcial interior fase II del mercado de abastos de Santa Florentina, calle Juan Fernández.**

**1.º Entidad adjudicadora.**

- A ) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Numero Expediente: OM2016/8
- D) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

**2.º Objeto del contrato.**

- A) Tipo del contrato: Obras
- B) Descripción del objeto: Restauración parcial interior fase II del mercado de abastos de Santa Florentina, calle Juan Fernández.

**3.º Tramitación y procedimiento.**

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

**4.º Presupuesto base de licitación.**

- A) Importe (I.VA. incluido): 140.348,69 euros

**5.º Formalización del contrato.**

- A) Fecha de adjudicación: 1 de agosto de 2016.
- B) Fecha de formalización: 3 de agosto de 2016.
- C) Contratista: Construcciones Marcaser, S.L.
- D) Importe de adjudicación: 108.742,70 euros.

Cartagena, 15 de septiembre de 2016.—La Concejal Delegada, Isabel García García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **8176 Anuncio de licitación del servicio de mantenimiento de la climatización en edificios municipales de uso no administrativo.**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) Nº de expediente: SE2016/32
- d) Dirección del perfil del contratante en internet (www.cartagena.es):  
<https://seguro.cartagena.es/sedeElectronica/perfilContratanteInfoGeneral.asp?idPerfil=1>

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: servicio de mantenimiento de la climatización en edificios municipales
- b) División en lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: un año, prorrogable por un año más.

#### **3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.**

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

#### **4. Presupuesto.**

- a) Valor estimado del contrato: 146.300 euros (incluyendo una posible prórroga de un año, a efectos del artículo 88.1 del TRLCSP).
- b) Presupuesto base de licitación:  
Importe sin impuestos: 73.150,00 euros.  
Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo 21%): 15.361,50 euros.

#### **5. Garantías.**

Garantía definitiva del 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido.

#### **6. Criterios adjudicación.**

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

#### **7. Obtención de documentación e información.**

En el perfil del contratante.

#### **8. Presentación de ofertas.**

- a) Fecha límite: hasta las catorce horas del día en que se cumpla el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.R.M.
- b) Forma de presentación de las proposiciones: la que se indica el Punto 7 del Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.



**9. Apertura de ofertas.**

Día y hora señalados en el perfil del contratante.

**10. Gasto anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, septiembre de 2016.—La Concejala Delegada, Isabel García García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **8177 Corrección de error en anuncio de licitación de expediente OM2016/11, obras de construcción de campo de fútbol de césped artificial en barrio Virgen de la Caridad.**

El pasado día 17 de septiembre de 2016 se publicó el anuncio licitación expediente OM2016/11 obras de construcción de campo de fútbol de césped artificial en barrio Virgen de la Caridad.

Se modifica el Pliego Técnico (Proyecto) en el Documento n.º 4 Presupuesto, que se encuentra en las páginas 81, 97, 110 y 118 de dicho Pliego Técnico, (se repite en las cuatro páginas al tratarse del mismo texto) que dice:

“Césped artificial de última generación cademastergrass 60 mm. 0 Similar, 12500/6 DTEX. Fibra monofilamento extrusionada con nervio central, de 50 mm. de alto, resistente al calor..

...Las características generales del sistema serán los siguientes:

- Altura fibra: aprox. 50 mm.
- Altura total en construcción: aprox. 53 mm.

...”

Y debe decir:

“Césped artificial de última generación cademastergrass 60 mm. o similar, 12500/6 DTEX. Fibra monofilamento extrusionada con nervio central, de 60 mm. de alto, resistente al calor

...Las características generales del sistema serán los siguientes:

- Altura fibra: aprox. 60 mm.
- Altura total en construcción: aprox. 63 mm”

Con la publicación de esta corrección se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas de 26 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de su publicación en el BORM.

Cartagena, 28 de septiembre de 2016.—El Órgano de Contratación (Acuerdo Delegación Competencias Junta de Gobierno 26.06.2015), Isabel García García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **8178 Anuncio de licitación de suministro de luminarias LED año 2016.**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) N.º de expediente: SU2016/30

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Suministro de luminarias LED año 2016.
- b) División en lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: dos meses

#### **3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.**

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

#### **4. Presupuesto.**

- a) Valor estimado del contrato: 205.000,00 euros.
- b) Presupuesto base de licitación:  
Importe sin impuestos: 205.000,00 euros.  
Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo 21%): 43.000,50 euros.

#### **5. Garantías.**

Garantía definitiva del 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido

#### **6. Criterios adjudicación.**

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

#### **7. Obtención de documentación e información.**

En página web del Ayuntamiento: [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es). Ayuntamiento de Cartagena. Perfil del Contratante.

#### **8. Presentación de ofertas.**

- a) Fecha límite: hasta las catorce horas del día en que se cumplan 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.R.M.
- b) Forma de presentación de las proposiciones: la que se indica el Punto 7 del Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

#### **9. Apertura de ofertas.**

Día y hora señalados en el perfil del contratante: [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

#### **10. Gasto anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, septiembre de 2016.—La Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Isabel García García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **8179 Anuncio de licitación de columnas de alumbrado público año 2016.**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) N.º de expediente: SU2016/31

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Columnas de alumbrado público año 2016.
- b) División en lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: Dos meses

#### **3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación.**

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

#### **4. Presupuesto.**

- a) Valor estimado del contrato: 84.256,20 euros.
- b) Presupuesto base de licitación:  
Importe sin impuestos: 84.256,20 euros.  
Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo 21%): 17.693,00 euros.

#### **5. Garantías.**

Garantía definitiva del 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido

#### **6. Criterios adjudicación.**

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

#### **7. Obtención de documentación e información.**

En página web del Ayuntamiento: [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es). Ayuntamiento de Cartagena. Perfil del Contratante.

#### **8. Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite: hasta las catorce horas del día en que se cumplan 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Forma de presentación de las proposiciones: la que se indica el Punto 7 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

#### **9. Apertura de ofertas.**

Día y hora señalados en el perfil del contratante: [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

#### **10. Gasto anuncios.**

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 29 de septiembre de 2016.—La Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Isabel García García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **8180 Anuncio aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios deportivos y alquiler de instalaciones deportivas municipales.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por no presentarse reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 15 de Julio de 2016, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios deportivos y alquiler de instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, siendo el texto integro de dicha Ordenanza, el que seguidamente se indica:

#### **Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios deportivos y alquiler de instalaciones deportivas municipales"**

##### **Artículo 1.- Objeto.**

Constituye el objeto del presente precio público la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Las Torres de Cotillas (en adelante I.D.M.), entendiéndose por dicha utilización el uso esporádico, circunstancial, mediante reserva o mediante convenio de cesión, de los espacios deportivos destinados a tales fines y, también, la participación como usuarios en los programas de escuelas y actividades deportivas municipales.

Se entiende por instalación deportiva municipal toda superficie de uso colectivo propiedad de este Ayuntamiento en la que se ha construido o realizado alguna actuación de adaptación para permitir la práctica de la actividad física o el deporte de manera permanente, o que sea de general reconocimiento para el desarrollo de estas prácticas, pudiendo disponer de uno o varios espacios deportivos conexos, ya sean del tipo convencional, singular o área de actividad deportiva.

Se entiende por espacio deportivo dentro de cada instalación deportiva, los referidos a pistas, campos de deporte, salas, aulas o calles de piscinas.

Las I.D.M. así definidas tendrán la consideración de bienes de dominio público afectos al servicio público deportivo.

##### **Artículo 2.- Obligados al pago.**

a) Quedan obligados al pago del precio público objeto de esta Ordenanza, todas las personas, físicas o jurídicas (en adelante usuarios), que utilicen, disfruten o se beneficien de los servicios prestados por la Concejalía de Actividad Física y Deporte del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas o utilicen las instalaciones deportivas cuando se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

b) Será considerado responsable subsidiario del pago de los precios públicos correspondientes, el solicitante del servicio o instalación de que se trate, en el supuesto de que no se haga cargo del importe el obligado principal.

c) No obstante, lo previsto en los párrafos anteriores, en las utilizaciones de las instalaciones deportivas municipales el pago del precio público correspondiente podrá estar sujeto a un procedimiento especial de convenio con las siguientes Entidades:

1. Federaciones Deportivas.
2. Clubes, asociaciones y secciones Deportivas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades de Participación Ciudadana conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
3. Centros Escolares y Universitarios.
4. Asociaciones recreativas, culturales y de interés público sin ánimo de lucro.
5. Sociedades Anónimas Deportivas.
6. Otras Administraciones Públicas.

### **Artículo 3.- Actividades no sujetas a la obligación de pago.**

No están sujetas a los precios públicos de la presente ordenanza las llevadas a cabo por las entidades enumeradas en el apartado 2 de la letra c) del artículo anterior, siempre que su fin sea la promoción y el fomento de un determinado deporte, así como las actividades llevadas a cabo por el resto de las entidades previstas en el apartado "1" y "3" y "6" de la letra c) del artículo anterior, previa solicitud de uso pertinente y firma de convenio de colaboración en su caso, cuya aprobación se realizará según lo previsto en la disposición adicional segunda de la presente Ordenanza.

Se podrá autorizar previo informe favorable de la Concejalía a la cual se hallen vinculados por su actividad, el uso gratuito de las I.D.M a las entidades enumeradas en el apartado "4" de la letra c) del artículo anterior para ensayos y la realización de actividades de las enumeradas en el artículo 9 con las exigencias que les fuesen distadas.

Con carácter previo a la exención de pago de una instalación deportiva se emitirá informe sobre su procedencia por el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento que velará igualmente por el buen uso y reparto de las instalaciones, pudiendo emitir Instrucciones al respecto a dichas entidades que en caso de su inobservancia darán lugar al correspondiente expediente sancionador, con arreglo al procedimiento establecido en el Reglamento de Uso de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

### **Artículo 4.- Cuantía y devengo de la obligación de pago.**

El abono de los precios por prestación de servicios y alquiler de espacios deportivos se realizarán con sujeción a la tarifa establecida en esta ordenanza.

Con carácter general, la obligación de pago de los precios públicos, regulados en la presente ordenanza, nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad o desde que se conceda la utilización de las instalaciones deportivas y recreativas.

Y en particular, la obligación de pago surge en los siguientes casos:

a)- Con la formalización de la inscripción en la actividad de que se trate, en el supuesto de precios públicos por participar en las actividades organizadas por la Concejalía de Actividad física y Deporte.

b)- Con la confirmación, por parte de Concejalía de Actividad Física y Deporte de la reserva de instalación concedida, en el supuesto de precios públicos por el uso de las instalaciones deportivas municipales, ya sea de forma esporádica o

continuada. En las reservas realizadas por internet, máquina expendedora y en oficina para una instalación en un día concreto la obligación de pago nace al realizar la correspondiente reserva.

#### **Artículo 5.- Cobro de las obligaciones**

El pago del presente precio público se realizará del siguiente modo:

##### **A. ALQUILER DE ESPACIOS DEPORTIVOS DENTRO DE CADA INSTALACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL:**

1. La reserva diaria de cualquier espacio deportivo dentro de cada I.D.M, se podrá realizar con tarjeta bancaria por internet o en metálico en máquina expendedora o en la oficina del polideportivo y excepcionalmente se podrá realizar en conserjería mediante la expedición del correspondiente recibo o tickets tras su pago.

El alquiler mensual o trimestral, se abonará, antes del día 25 del mes anterior, en la Oficina del Polideportivo, y en cualquier caso de los enunciados anteriormente, el abono de la reserva habrá de realizarse antes del comienzo del uso del espacio deportivo. La reserva de la instalación no se hará efectiva hasta el abono de la misma. Podrán hacerse tantas renovaciones como se deseen, previo pago del precio correspondiente y dentro del plazo establecido para ello.

2. Todo usuario que desee renovar la reserva de un espacio deportivo, mensual o trimestral, deberá hacerlo antes del día 25 del mes anterior al de la reserva o del inicio del trimestre correspondiente en la Oficina del Polideportivo. La reserva de un espacio deportivo tendrá un 10% de descuento sobre la tarifa correspondiente, si el pago es mensual y un 30% de descuento sobre la tarifa correspondiente, si el pago es trimestral. De no realizarse la renovación en dicho periodo, perderá el derecho a la instalación reservada y quedará libre para otros usuarios.

##### **B.- ESCUELAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

La inscripción para las Escuelas y Actividades Deportivas Municipales, se hará en la Oficina del Polideportivo. Una vez retirado el justificante de pago, tendrá un plazo máximo de diez días naturales para presentarlo pagado. De no abonarse el recibo dentro del plazo previsto, se le dará de baja en la Escuela o Actividad deportiva Municipal correspondiente, no pudiendo asistir a la misma hasta el pago del recibo, excepto que la plaza ya hubiera sido ocupada por otro usuario.

#### **Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones:**

Al objeto de favorecer el desarrollo y la práctica deportiva se establecen exenciones, bonificaciones y descuentos que se regirán por las siguientes normas de aplicación:

Las exenciones y bonificaciones son las siguientes:

##### **ESCUELAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

A) Se establece una bonificación del 25% sobre la tarifa correspondiente en las Escuelas y Actividades Deportivas Municipales, para los usuarios que acrediten, mediante el correspondiente certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma o Seguridad Social, una discapacidad tanto física como psíquica del 33 al 49%, ambas inclusive.

B) Se establece una bonificación del 50% sobre la tarifa correspondiente en las Escuelas y Actividades Deportivas Municipales, para los usuarios que acrediten mediante el correspondiente certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma, una discapacidad tanto física como psíquica del 50 al 64%, ambas inclusive.

C) Se establece una Exención en la cuantía de la tarifa correspondiente de las Escuelas y Actividades Deportivas Municipales, para los usuarios que acrediten, mediante el correspondiente certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma, una discapacidad tanto física como psíquica del 65% en adelante, así como para las personas mayores de 60 años para lo que será necesaria su acreditación.

D) Las familias numerosas que acrediten la condición de la respectiva categoría mediante el correspondiente Título Oficial en vigor expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, gozarán de las siguientes bonificaciones en Escuelas y Actividades Deportivas Municipales realizadas directamente por el Ayuntamiento:

D.1 Categoría General, se le aplicará un 50% de descuento a cada uno de los miembros en la tarifa correspondiente mientras se mantenga el derecho a ostentar la condición de familia numerosa y no supere la unidad familiar el 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

D.2 Categoría Especial, se le aplicará un 75% de descuento a cada uno de los miembros en la tarifa correspondiente mientras se mantenga el derecho a ostentar la condición de familia numerosa y no supere la unidad familiar el 75% del Salario Mínimo Interprofesional

E) A los beneficiarios del Carnet Universitario y Carnet Joven que lo acrediten mediante el correspondiente documento en vigor se aplicará un descuento del 20% en la tarifa correspondiente para las actividades comprendidas en las letras C y D del artículo 7 de la presente ordenanza fiscal.

F) Se establece una exención en las tarifas correspondientes a la participación en las actividades deportivas municipales y demás actividades organizadas por la Concejalía de Actividad Física y Deporte que sean de pago, a los usuarios que previo informe emitido por los técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales, dada su situación económica o estado físico o psíquico así lo aconseje para su desarrollo e integración social.

G) Se establece una exención sobre las tarifas correspondientes al apartado A del artículo 7 de la presente ordenanza a los deportistas que sean declarados deportistas de "alto nivel o alto rendimiento", con arreglo a lo dispuesto en la legislación nacional o autonómica o que a criterio y propuesta del Concejal de Actividad Física y Deporte sean merecedores de tal exención por estar participando en pruebas deportivas de alto nivel y el uso de las instalaciones o actividades de la cual se les exonera en el pago le sean beneficiosas para la modalidad del deporte en el que compita.

H) Se establece una exención en el pago de las instalaciones deportivas correspondientes al apartado A del artículo 7, por parte de los miembros de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y Protección Civil en la realización de actividades incluidas en sus planes de formación o preparación. Esta exención no supone preferencia alguna como usuario. Para la aplicación de esta exención, la solicitud de utilización de las instalaciones deberá ser efectuada o venir avalada por el Jefe de la Unidad.

Para la aplicación de las exenciones y bonificaciones contenidas en las letras E), F) y G) del presente artículo se exigirá tener fijada la residencia en el municipio de Las Torres de Cotillas.



La aplicación de las exenciones y bonificaciones, únicamente se efectuará, previa comprobación de estar en posesión de los documentos que acrediten su derecho en el momento de efectuar el pago de la obligación y deberá hacerse efectiva en la oficina del Polideportivo:

Las bonificaciones y descuentos estipulados, en ningún caso, serán acumulables. En el caso de poder optar a varias se aplicará la más ventajosa, a elección de los interesados.

Las exenciones y bonificaciones recogidas en éste artículo, no serán de aplicación a las actividades recogidas en el Artículo 7, apartado E, de la presente ordenanza fiscal.

**Artículo 7. Precios públicos.****A. PRECIOS PÚBLICOS POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS EN LAS TORRES DE COTILLAS**

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	SIN LUZ	CON LUZ ARTIFICIAL
Pista de Pabellón, por hora	15,00 €	18,00 €
Pista polideportiva, por hora	9,00 €	14,00 €
Pista de tenis, por hora	2,00 €	3,00 €
Pista de frontón, por hora	3,00 €	4,00 €
Pista de pádel, por hora	6,00 €	8,00 €
Pista de pádel, por una hora y media.	8,00 €	12,00 €
Pista de patinaje.	25,00 €	40,00 €
Pista de pádbol, por una hora.	4,00 €	6,00 €
Sala multiusos, por hora	18,00 €	24,00 €
Campo fútbol-11 de césped artificial, por hora	40,00 €	60,00 €
Campo fútbol-7 de césped artificial, por hora	25,00 €	40,00 €
Campo fútbol-5 de césped artificial, por hora	18,00 €	29,00 €
Campo fútbol-11 de césped natural, por hora	45,00 €	65,00 €
Campo de fútbol-7 de tierra, por hora	18,00 €	21,00 €

OTRAS INSTALACIONES	SIN LUZ	CON LUZ ARTIFICIAL
Tenis de mesa, por hora	3'00 €	4'00 €
Pista polideportiva de Pedanías, por hora	9,00 €	14,00 €
Pista de petanca, por hora	5,00 €	10,00 €

OTROS ALQUILERES	IMPORTE
Alquiler de pista de pabellón para actos no deportivos, por día	620,00 €
Alquiler de pista polideportiva para actos no deportivos, por día	476,00 €
Alquiler de pista de patinaje para actos no deportivos, por día.	644,00 €
Alquiler de campo de fútbol-11 de césped artificial para actos no deportivos, por día	1.700,00 €
Alquiler de campo de fútbol-11 de césped natural para actos no deportivos, por día	1.700,00€
Alquiler de campo de fútbol-7 de tierra para actos no deportivos, por día	644,00 €

OTROS SERVICIOS	IMPORTE
Sauna, por hora	5,00 €
Alquiler de vestuarios, por hora, sólo repercutible a equipos profesionales	30,00 €
Servicio de Gabinete de Medicina Deportiva	12,00 €
Servicio Médico para los inscritos en Escuelas y Actividades Deportivas Municipales y alumnos de asociaciones, clubes y secciones deportivas.	EXENTO

Los precios públicos correspondientes a este epígrafe y solo para el caso de reserva a través de los servicios telemáticos se verán incrementados en 0,35€ para las cuotas inferiores a 44,99€ y para las superiores a dicho importe en un 0,79%.

<b>B. OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO ACUÁTICAS EN VERANO</b> (10 días)	<b>25 €/persona</b>
---	---------------------

### C. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES (de octubre a mayo)

C.1 Escuelas Deportivas Municipales: niños/as de 3 a 18 años, ambos inclusive.

1. PAGO MENSUAL (no se le aplicará descuento)	7,00 €
2. PAGO CUATRIMESTRAL (aplicado un 20 % de descuento)	22,40 €
3. PAGO CURSO COMPLETO (aplicado un 40 % de descuento)	33,60 €

### D. ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES (de octubre a junio)

D.1. Actividades Deportivas Municipales, 2 horas semanales: 19 años en adelante.

1. PAGO MENSUAL (no se le aplicará descuento)	16,00 €
2. PAGO TRIMESTRAL (aplicado un 20 % de descuento)	38,40 €
3. PAGO CURSO COMPLETO (aplicado un 40 % de descuento)	86,40 €

D.2. actividades deportivas municipales, 3 horas semanales: 19 años en adelante.

1. PAGO MENSUAL (no se le aplicará descuento)	18,00 €
2. PAGO TRIMESTRAL (aplicado un 20 % de descuento)	43,20 €
3. PAGO CURSO COMPLETO (aplicado un 40 % de descuento)	97,20 €

### E. ACTIVIDADES DEPORTIVAS PISCINA CUBIERTA, DESCUBIERTA Y GIMNASIO

PISCINA L-X-V	Tarifa mensual/usuario
. Natación embarazadas	21,03 €
. Natación Bebes (6-18 meses)	33,69 €
. Natación Bebes (19-36 meses)	33,69 €
. Natación menores 3-6 años	43,06 €
. Natación menores 7-10 años	43,06 €
. Natación menores 11-15 años	43,06 €
. Natación colegios	40,30 €
. Natación iniciación mayores 16 años	37,43 €
. Natación mayores 18 años nivel medio	37,43 €
. Natación mayores + 55 años	29,90 €

PISCINA M-J	Tarifa mensual/usuario
. Natación embarazadas	20,80 €
. Natación Bebes (6-18 meses)	28,70 €
. Natación Bebes (19-36 meses)	28,70 €
. Natación menores 3-6 años	29,02 €
. Natación menores 7-10 años	29,02 €
. Natación menores 11-15 años	29,02 €
. Natación colegios	27,15 €
. Natación iniciación mayores 16 años	24,96 €
. Natación mayores 18 años nivel medio	24,96 €
. Natación mayores + 55 años	20,15 €
PISCINA SABADOS	Tarifa mensual/usuario
. Natación embarazadas	8,87 €
. Natación Bebes (6-18 meses)	14,20 €
. Natación Bebes (19-36 meses)	14,20 €
. Natación menores 3-6 años	18,35 €
. Natación menores 7-10 años	18,35 €
. Natación menores 11-15 años	18,35 €
. Natación colegios	14,93 €
. Natación iniciación mayores 16 años	15,79 €
. Natación mayores 18 años nivel medio	15,79 €
. Natación mayores + 55 años	12,74 €
PISCINA VERANO	Tarifa mensual/usuario
. Natación embarazadas	24,18 €
. Natación Bebes (6-18 meses)	38,74 €
. Natación Bebes (19-36 meses)	38,74 €
. Natación menores 3-6 años	49,51 €
. Natación menores 7-10 años	49,51 €
. Natación menores 11-15 años	49,51 €
. Natación colegios	46,34 €
. Natación iniciación mayores 16 años	43,06 €
. Aquafitness	43,06 €
ABONADO SALUD	Tarifa mensual/usuario
. Abonado salud general	53,00 €
OTRAS ACTIVIDADES	Tarifa unitaria
. Baño público usuario 4 - 17 años	3,46 €
. Baño público usuario > 18 años	4,95 €
. Baño libre piscina exterior	4'50 €
. Bono 20 baños piscina exterior	60,00 €
. Alquiler 1 hora vaso grande	1.391,13 €

La Concejalía de Actividad Física y Deporte podrá establecer un servicio de préstamo de uso de material deportivo para usuarios no habituales en la práctica de una determinada modalidad deportiva o que se inician en la misma, previo depósito de una fianza equivalente al precio del material que se presta, a tal fin en la oficina y conserjería del Polideportivo se encontrará expuesta una lista con el material del que se dispone para su préstamo así como la fianza a depositar. Todo material no devuelto o devuelto en mal estado para su uso, dará lugar a la pérdida de la fianza depositada.

#### **Artículo 8.- Normas de gestión:**

Las Escuelas, Actividades Deportivas Municipales y programación de asociaciones, clubes o demás entidades con las que se conviene el uso de las I.D.M podrán ser modificadas por la Concejalía de Actividad Física y Deporte, en cuanto a fechas, horarios, grupos y demás que se estime conveniente en beneficio del buen funcionamiento de las mismas.

En caso de baja justificada y de conformidad con lo dispuesto el Art. 7 de la presente ordenanza las tarifas contemplada en los apartado C y D se prorrateará por meses naturales, procediendo a la devolución en su caso, de los meses satisfechos y no vencidos contados a partir del mes siguiente al de la comunicación de la baja.

Para la anulación de una reserva de carácter deportivo del art. 7.A con carácter previo a su disfrute será necesaria la entrega del ticket de reserva en la oficina del polideportivo de forma presencial o por email, con indicación del día en el que desea usar la instalación no disfrutada, o si lo desea, la devolución del importe que solo se hará de forma presencial en la oficina. Las reservas realizadas con tarjeta bancaria por internet solo generarán el derecho a cambio por otro día.

Las instalaciones no disfrutadas por inclemencias meteorológicas o avería que impida su uso y sujetas a los precios del artículo 7.A que sean de carácter deportivo, se podrán canjear por otro día o la devolución de su importe durante los 15 días siguientes a la incidencia. Las reservas realizadas con tarjeta bancaria por internet solo generarán el derecho a cambio por otro día.

Cuando el ocaso o salida de sol según la publicación oficial del Instituto Geográfico Nacional suponga el encendido de las luces durante más de 30 minutos, procederá el pago de los suplementos por la utilización de luz artificial contenidos en la presente Ordenanza.

#### **Artículo 9.- Otras Actividades de carácter no deportivo.**

Son las actividades que no tienen contenido deportivo, organizadas por personas físicas o jurídicas distintas al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en las I.D.M. En estos supuestos, la solicitud deberá ser aprobada por el Órgano competente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y requerirá el depósito de una fianza que se establecerá conforme al informe emitido al efecto por los servicios técnicos del Ayuntamiento, con la presentación de un seguro de responsabilidad civil y la firma de un contrato donde se concretan las obligaciones que asume la entidad organizadora de la actividad extradeportiva y el cumplimiento de la normas sectoriales de la actividad a realizar. El precio público correspondiente se abonará previa emisión del recibo o factura en el momento de la reserva o de la solicitud de la instalación.

**Disposición adicional primera:**

De conformidad con el Art. 47 del Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Art 23 2 b de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se delega la competencia del Pleno en la Junta de Gobierno Local para la modificación de las tarifas previstas en la presente ordenanza, previo estudio de costes pertinente. Dicho acuerdo se publicará en el BORM.

**Disposición adicional segunda:**

En la suscripción de convenios de colaboración con la Comunidad Autónoma, se estará a lo dispuesto en el artículo 57 bis, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 38.3 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

**Disposición adicional tercera:**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, y demás disposiciones que las complementen y desarrollen.

**Disposición derogatoria:**

Quedan derogadas las Ordenanzas Reguladoras de las Tasas y precios públicos por la Prestación de Servicios Deportivos aprobadas con anterioridad por este Ayuntamiento una vez que la presente entre en vigor.

**Disposición final**

La presente Ordenanza Fiscal, fue aprobada por acuerdo de Pleno de fecha de 25 de julio de 2016 y entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de la ordenanza modificada en el B.O.R.M.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas, 27 de septiembre de 2016.—El Concejal de Régimen Interior, Pedro Cabrera Puche.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

**8181 Edicto relativo a aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por la prestación de los servicios de suministro municipal de agua potable, autorización de acometidas y servicio de Alcantarillado del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio del presente y al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, se expone al público en la Intervención municipal, por plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del presente edicto en el BORM, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de Septiembre de 2016, relativo a la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por la prestación de los servicios de suministro municipal de agua potable, autorización de acometidas y servicio de alcantarillado del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, en el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Las Torres de Cotillas, 28 de septiembre de 2016.—El Concejal de Hacienda, Ángel González Palazón.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

**8182 Aprobación de la convocatoria y bases que han de regir el proceso selectivo de personal no permanente por procedimiento ordinario, para constitución de bolsa de trabajo de Personal de Limpieza de Edificios.**

En fecha 29 de septiembre de 2016, se ha dictado Resolución de la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Economía y Hacienda y Personal, por la que se aprueba la convocatoria y bases que han de regir el proceso selectivo de personal no permanente por procedimiento ordinario, para constitución de bolsa de trabajo de Personal de Limpieza de Edificios.

El plazo para la presentación de instancias por parte de los aspirantes será de diez días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM. Las bases e instancias se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y en la web municipal: [www.lastorresdecotillas.es](http://www.lastorresdecotillas.es).

Las Torres de Cotillas, 30 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**8183 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la pedanía de Cazalla, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería.**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 16 de septiembre de 2016, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social de la diputación de Cazalla de este Municipio, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales, así como aprobar las Bases que han de regir la autorización para la ocupación privativa de aquellos espacios.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las Bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las Bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Puente de la Alberca, Complejo La Merced, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38, número 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Durante el indicado plazo las Bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lorca, a 27 de septiembre de 2016.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Francisco José García García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **8184 Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del servicio del taxi en el municipio de Los Alcázares.**

Expediente n.º: 4053/2016

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Servicio del Taxi en el municipio de Los Alcázares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En Los Alcázares, a 27 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Los Alcázares

**8185 Estudio de detalle correspondiente a la parcela sita entre las calles Río Cares, Nora y Dobra del término municipal de Los Alcázares (zona SU. 4.3.2 Unidad de Actuación n.º 5 de las normas subsidiarias de planeamiento) del término municipal de Los Alcázares, que modifica el aprobado definitivamente por el Pleno de la corporación en sesión de fecha 25 de abril de 2016. (BORM N.º 168 de 21 de julio de 2016).**

Aprobado inicialmente por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2016, el proyecto promovido por la mercantil "Costa Narejos Promociones 2015, S.L.", correspondiente a Estudio de Detalle para ordenación de volumetría de la parcela sita entre las calles Río Cares, Nora y Dobra, Zona SU. 4.3.2 Unidad de Actuación n.º 5, del término municipal de Los Alcázares, que modifica el aprobado definitivamente por el Pleno de la corporación en sesión de fecha 25 de abril de 2016 (BORM n.º 168 de 21 de julio de 2016), se somete a información pública, con el expediente instruido al efecto, por periodo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia sin perjuicio de la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://losalcazares.sedelectronica.es>), durante el cual podrá ser examinado en las dependencias de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Alcázares un ejemplar en formato papel y un resumen ejecutivo, por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas, sirviendo la presente de notificación a aquellos interesados respecto de los que no pueden practicarse notificación personal o sea ignorado su domicilio a efectos de notificaciones, todo ello en virtud de lo contenido en el artículo 166 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con lo contenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La aprobación inicial es un acto de trámite que no agota la vía administrativa y no es susceptible de recurso sin perjuicio de la interposición de aquel recurso que, en su caso, se estime pertinente por los interesados.

En Los Alcázares, a 27 de septiembre de 2016.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Francisco Montesinos Navarro.—La Secretaria General, Ana Belén Saura Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Los Alcázares

**8186 Estudio de detalle correspondiente a la parcela sita entre las calles Río Nora, Piles y Cares del término municipal de Los Alcázares (zona SU. 4.3.2 Unidad de Actuación n.º 5 de las normas subsidiarias de planeamiento).**

Aprobado inicialmente por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2016, el proyecto promovido por la mercantil "Property World Mediterranean", correspondiente a Estudio de Detalle para ordenación de la volumetría de la parcela sita entre las calles Río Nora, Piles y Cares Zona SU. 4.3.2 Unidad de Actuación n.º 5 del término municipal de Los Alcázares, se somete a información pública, con el expediente instruido al efecto, por periodo de veinte días a contar a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia sin perjuicio de la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://losalcazares.sedelectronica.es>), durante el cual podrá ser examinado en las dependencias de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Alcázares un ejemplar en formato papel y un resumen ejecutivo, por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas, sirviendo la presente de notificación a aquellos interesados respecto de los que no pueden practicarse notificación personal o sea ignorado su domicilio a efectos de notificaciones, todo ello en virtud de lo contenido en el artículo 166 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con lo contenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La aprobación inicial es un acto de trámite que no agota la vía administrativa y no es susceptible de recurso sin perjuicio de la interposición de aquel recurso que, en su caso, se estime pertinente por los interesados.

En Los Alcázares, a 27 de septiembre de 2016.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Francisco Montesinos Navarro.—La Secretaria General, Ana Belén Saura Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **8187 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa.**

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2016, aprobó con carácter inicial la "Ordenanza reguladora de la intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa"

Sometido el expediente a un periodo de información pública por un plazo de treinta días hábiles, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 183, de 8 de agosto de 2016, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente aprobada la citada Ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

A continuación se hace público el texto de la Ordenanza, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Molina de Segura, 21 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

### **Ordenanza reguladora de la Intervención y Control de Actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa**

Índice

Preámbulo

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Definiciones.

Artículo 3. Control preventivo de las actividades.

Artículo 4. Procedimientos de competencia municipal.

CAPÍTULO II

Procedimiento de licencia de actividad

Artículo 5. Documentación del procedimiento de licencia de actividad.

Artículo 6. Subsanación de la solicitud.

Artículo 7. Información pública y audiencia a colindantes.

Artículo 8. Informes.

Artículo 9. Resolución y notificación.

Artículo 10. Procedimiento de obtención de licencia en actividades sujetas a autorización ambiental integrada.

Artículo 11. Licencia de actividad y licencia urbanística.

Artículo 12. Vigencia de la licencia.

### CAPÍTULO III

Procedimiento de declaración responsable

Artículo 13. Ámbito de aplicación del procedimiento de declaración responsable.

Artículo 14. Presentación de la declaración responsable.

Artículo 15. Documentación del procedimiento de declaración responsable.

Artículo 16. Efectos de la declaración responsable.

Artículo 17. Toma de conocimiento.

Artículo 18. Comprobación documental.

### CAPÍTULO IV

Procedimiento de comunicación previa

Artículo 19. Ámbito de aplicación del procedimiento de comunicación previa.

Artículo 20. Procedimiento de comunicación de inicio de actividades sometidas a licencia.

Artículo 21. Procedimiento de comunicación de cambio de titularidad.

Artículo 22. Procedimiento de comunicación de modificación de actividad.

Artículo 23. Procedimiento de comunicación de cese de actividad.

### CAPÍTULO V

Espectáculos públicos y actividades recreativas desarrollados en instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.

Artículo 24. Ámbito de aplicación.

Artículo 25. Procedimiento de licencia de actividad.

Artículo 26. Procedimiento de declaración responsable.

### CAPÍTULO VI

Procedimiento de información previa

Artículo 27. Solicitud de información previa.

Artículo 28. Contestación y efectos de información previa.

### CAPÍTULO VII

Subrogación en expediente administrativo de licencia de actividad

Artículo 29. Subrogación en expediente administrativo de licencia de actividad.

### CAPÍTULO VIII

Procedimiento de inspección y control

Artículo 30. Potestades administrativas.

Artículo 31. Actuaciones inspectoras.

Artículo 32. Actas de comprobación e inspección.

Artículo 33. Procedimiento de control e inspección de actividades sujetas al régimen de declaración responsable.

Artículo 34. Procedimiento de control e inspección de actividades sujetas a licencia de actividad.

Disposición transitoria única. Aplicación a expedientes en tramitación.

Disposición derogatoria única.

Disposición final primera. Delegación en la Junta de Gobierno Local.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

### **Ordenanza reguladora de la intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa.**

La aprobación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, que traspone la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, de servicios en el mercado interior, supuso un nuevo marco de referencia en la regulación de los regímenes de autorización para la implantación de nuevas empresas prestadoras de servicios y en particular para aquellas actividades de las que no cabe esperar que tengan incidencia significativa en el medio ambiente, la seguridad o salud de las personas. Dicha Ley ponía énfasis en el necesario análisis de los instrumentos de intervención de las Administraciones Públicas en el sector servicios, exigiendo que se simplifiquen los procedimientos, evitando dilaciones innecesarias y reduciendo las cargas administrativas a los prestadores de servicios.

En ese contexto, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, introdujo importantes cambios en relación a las actividades de servicios. En ese sentido se contemplan las figuras de comunicación previa y de declaración responsable como mecanismos ordinarios de intervención en el ámbito local, junto a las licencias, quedando sujetas, respecto de las actividades de servicios, a los principios incorporados a nuestro ordenamiento jurídico por la citada Ley 17/2009, de 23 de noviembre. Modifica importantes artículos de la legislación básica, en particular, añade el artículo 71.bis a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el que se regula las comunicaciones previas y las declaraciones responsables y modifica el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para incorporar la nueva regulación de los mecanismos de intervención de las Entidades Locales en la actividad de los ciudadanos, cuando se trate del acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.

Posteriormente, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, incorporó a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 84 bis y 84 ter, estableciendo con carácter general la inexigibilidad de licencia u otros medios de control preventivos para el ejercicio de actividades, salvo que resultase necesario para la protección de la salud o seguridad públicas, el medioambiente o el patrimonio histórico-artístico, o cuando requiriesen de un uso privativo y ocupación del dominio público pero, en todo caso, condicionando su exigibilidad a un juicio de necesidad y proporcionalidad.

Un paso más adelante en la implantación de la directiva europea en el ordenamiento interno lo dio el Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (posteriormente tramitado como Ley 12/2012, de 26 de diciembre, del mismo nombre), que suprimió la exigencia de licencia previa para determinadas actividades y de determinados servicios que se desarrollasen en establecimientos permanentes con una superficie útil de exposición y venta al público no superior a 300 metros cuadrados. Igualmente suprimió la exigibilidad de licencia previa para la realización de las obras ligadas al acondicionamiento de dichos establecimientos cuando no requiriesen la redacción de un proyecto conforme a la normativa aplicable. La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo al

Emprendedor amplió a los 500 metros cuadrados la superficie máxima de exposición y venta al público del establecimiento por debajo de la cual no se puede exigir licencia previa y la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado, lo elevó a 750 metros.

La Disposición final décima de la citada Ley 12/2012, de 26 de diciembre, establecía que las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, podrían ampliar el umbral de superficie y el catálogo de actividades comerciales y servicios, previstos en el Título I y en el anexo de la misma, así como determinar cualesquiera otros supuestos de inexigibilidad de licencias y a tenor de la misma la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicó en fecha 2 de agosto 2014 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 177, el Decreto-Ley 2/2014, de 1 de agosto, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública, en el que se amplía los supuestos de actividades industriales, comerciales y de servicios que no están sujetas a licencia de actividad y aumenta el umbral de superficie útil de exposición y venta al público a 1.000 metros cuadrados.

En fecha 28 de noviembre de 2014, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 275 la Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública, confirmándose en la misma la ampliación de superficie útil y de exposición y de actividades recogida en el Decreto-Ley 2/2014, de 14 de agosto.

En el ámbito municipal, el Ayuntamiento de Molina de Segura, en fecha 27 de mayo de 2011 publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 120, la Ordenanza Municipal sobre Medidas de Simplificación Administrativa en materia de Implantación de Actividades de Prestación de Servicios (OMSA), que tenía como objetivo fundamental, regular para el municipio de Molina de Segura, el procedimiento de comunicación previa para determinadas actividades exentas de calificación ambiental y posteriormente, ante las importantes modificaciones legislativas a nivel estatal y regional, se elaboró una nueva ordenanza reguladora de la intervención municipal en el establecimiento de actividades de servicios y su ejercicio, que fue publicada en el BORM nº 37 de fecha 14 de febrero de 2013, en la que se incluían los supuestos contemplados en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre.

En fecha 23 de abril de 2016, entró en vigor el Decreto-Ley 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 92 de fecha 22 de abril del corriente, que modifica la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, que establece un nuevo régimen jurídico de intervención y control de las actividades, estableciendo con carácter general el sometimiento de las mismas a declaraciones responsables o comunicaciones previas y únicamente exige licencia previa de actividad cuando razones de orden público, seguridad pública, salud pública y protección del medio ambiente en el lugar donde se realiza la actividad así lo exijan.

La Disposición final primera del referido Decreto Ley establece que en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de esta norma, se iniciará la adaptación de las disposiciones reglamentarias vigentes a lo dispuesto en la misma.

De conformidad con las últimas modificaciones legislativas, en particular los referidos artículos 84 bis y 84 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases de Régimen Local, añadidos por la Ley 22/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, la Ley regional 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública, así como la reciente entrada en vigor del Decreto-Ley 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas que modifica la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, se hace necesario aprobar la presente Ordenanza para adaptar la vigente Ordenanza Reguladora de la Intervención Municipal en el Establecimiento de Actividades de Servicios y su Ejercicio, a las exigencias legales referidas, estableciéndose los instrumentos de intervención y control municipal para el ejercicio de actividades.

La presente Ordenanza está compuesta por ocho capítulos, treinta y cuatro artículos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y un anexo.

El Capítulo I, de disposiciones generales, regula el objeto, definiciones a efectos de la presente Ordenanza, y control preventivo de las actividades. El Capítulo II regula el procedimiento para la obtención de licencia de actividad. El Capítulo III regula el procedimiento de declaración responsable. El Capítulo IV regula el procedimiento de comunicación previa. El Capítulo V regula los espectáculos y actividades recreativas desarrolladas en instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. El Capítulo VI regula el procedimiento de información previa. El Capítulo VII regula el procedimiento de subrogación en expediente administrativo de licencia de actividad. El Capítulo VIII regula el procedimiento de inspección y control.

La disposición transitoria contempla, en relación con los expedientes de licencia de actividad, declaración responsable o comunicación previa en tramitación a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, la posibilidad de acogerse al procedimiento regulado en la misma.

La disposición derogatoria establece que la presente Ordenanza deroga cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente ordenanza municipal y, en especial la Ordenanza reguladora de la intervención municipal en el establecimiento de actividades de servicios y su ejercicio.

La disposición final primera contiene la delegación del Pleno del Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local, para adaptar, modificar o ampliar los modelos normalizados que se recogen en el Anexo de esta Ordenanza, mediante acuerdo que deberá publicarse.

La disposición final segunda contempla la entrada en vigor de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre régimen local.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Molina de Segura aprueba la presente Ordenanza, en ejercicio de las competencias municipales reconocidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en las siguientes materias: urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística en el artículo 25.2 a); la protección del medio ambiente urbano, en el artículo 25.2 b); y la protección de la salubridad pública, en el artículo 25.2 j); y en el artículo 60 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, según redacción del Decreto Ley 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y de la supresión de cargas burocráticas.

## Capítulo I

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto.

Es objeto de esta Ordenanza, establecer el régimen jurídico en relación con las actuaciones municipales de intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa en el municipio de Molina de Segura, todo ello en el marco de las competencias municipales reconocidas por la legislación vigente, y en particular por los artículos 84.1, 84 bis y 84 ter de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en aplicación de los principios de celeridad y eficiencia en la acción administrativa.

#### Artículo 2. Definiciones.

A los efectos establecidos en la presente ordenanza, se entiende por:

1. Actividades: Las realizadas en instalaciones ganaderas, mineras, industriales comerciales o de servicios, que se ejerzan con carácter empresarial, ya sean de titularidad pública o privada.

2. Actividad empresarial: Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios, tenga o no carácter lucrativo.

3. Declaración responsable: El documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

4. Comunicación previa: El documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos o cualquier otro dato relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

5. Comunicación de cambio de titular: Es el acto por el que el nuevo titular de una actividad pone en conocimiento del Ayuntamiento la transmisión de la misma, declarando bajo su responsabilidad que no se han producido modificaciones sustanciales que requieran nueva licencia o declaración responsable y acreditando el consentimiento del transmitente.

6. Espectáculos Públicos: Aquellos acontecimientos que congregan a un público que acude con el objeto de presenciar una representación, actuación, exhibición o proyección que le es ofrecida por una empresa, artistas o ejecutantes que intervengan por cuenta de ésta.

7. Actividades recreativas: Aquellas que congregan a un público que acude con el objeto principal de participar en la actividad o recibir los servicios que les son ofrecidos por la empresa con fines de ocio, entretenimiento y diversión.

8. Establecimientos públicos: Los locales en los que se realizan los espectáculos públicos y las actividades recreativas, sin perjuicio de que dichos espectáculos y actividades puedan ser desarrollados en instalaciones portátiles, desmontables o en la vía pública.

9. Información previa: Es la solicitud con carácter voluntario y de forma previa a la solicitud de licencia municipal de actividad, a la presentación de la declaración responsable o a la comunicación previa en relación a la viabilidad de la actividad en cuanto al cumplimiento del planeamiento urbanístico y, en su caso, los requisitos necesarios para su tramitación, que se traduce en la clasificación de la actividad por parte de los servicios municipales como sujeta a licencia, declaración responsable, comunicación previa o autorización ambiental integrada.

10. Subrogación: Es la transmisión de la titularidad de un expediente administrativo de licencia de actividad que se encuentra en tramitación, siempre que no hayan transcurrido más de seis meses desde el inicio del mismo.

11. Modificación sustancial: A fin de calificar la modificación de una instalación como sustancial se tendrá en cuenta la mayor incidencia de la modificación proyectada sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente, en los siguientes aspectos:

- a) El tamaño y producción de la instalación.
- b) Los recursos naturales utilizados por la misma.
- c) Su consumo de agua y energía.
- d) El volumen, peso y tipología de los residuos generados.
- e) La calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales de las áreas geográficas que puedan verse afectadas.
- f) El grado de contaminación producido.
- g) El riesgo de accidente.
- h) La incorporación o aumento en el uso de sustancias peligrosas.
- i) La afectación a áreas protegidas y hábitats de interés comunitario.

### **Artículo 3. Control preventivo de las actividades.**

1. Con carácter general, el ejercicio de actividades no se someterá a la obtención de licencia de actividad.

2. No obstante, quedan sometidas a licencia de actividad las instalaciones o infraestructuras físicas para el ejercicio de las actividades que aparecen relacionadas en el Anexo I de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, según redacción del Decreto Ley 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y de la supresión de cargas burocráticas, por ser susceptibles de generar daños sobre el medio ambiente y el entorno urbano, la seguridad o la salud públicas y el patrimonio histórico.

3. Por razones de orden público, seguridad pública, salud pública y protección del medio ambiente en el lugar donde se realiza la actividad, el ejercicio de actividades no sometidas a licencia deberá ser objeto de una declaración responsable ante el órgano municipal competente.

En estos casos el promotor voluntariamente podrá solicitar del Ayuntamiento la comprobación y certificado del cumplimiento de los requisitos exigibles para el ejercicio de la actividad.

4. A los efectos de esta Ordenanza, de conformidad con la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, se entiende por "actividades" las realizadas en instalaciones ganaderas, mineras, industriales, comerciales o de servicios, que se ejerzan con carácter empresarial, ya sean de titularidad pública o privada.

Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios, tenga o no carácter lucrativo.

Quedan excluidas las actividades necesarias para la explotación agrícola, pero no las industrias de transformación agroalimentaria.

De las actividades ganaderas, quedan excluidas las instalaciones de carácter doméstico que se enumeran en el anexo III del mismo texto legal.

5. La licencia de actividad o la declaración responsable reguladas en esta Ordenanza no eximen de la obtención de otras autorizaciones o de la formalización de comunicaciones o declaraciones que resulten exigibles para el ejercicio de determinadas actividades, en particular en materia urbanística, industrial, de seguridad, turística, sanitaria, ganadera, educativa, de patrimonio cultural y comercial.

6. Los espectáculos públicos y actividades recreativas se regirán por su legislación específica y, en su defecto, por lo previsto en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y lo establecido en el Capítulo V de la presente Ordenanza relativo a espectáculos públicos y actividades recreativas desarrolladas en instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.

#### **Artículo 4. Procedimientos de competencia municipal.**

1. Los instrumentos de intervención o control municipal de actividades de competencia municipal pueden ser:

a) Licencia de actividad: Están sujetas a licencia de actividad las instalaciones o infraestructuras físicas para el ejercicio de las actividades que aparecen relacionadas en el Anexo I de la citada Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, modificada por Decreto-Ley 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, por ser susceptibles de generar daños sobre el medio ambiente y el entorno urbano, la seguridad o la salud públicas y el patrimonio histórico.

b) Declaración Responsable de Actividad: Están sujetas a Declaración responsable de actividad las actividades no sujetas a licencia de actividad ni a Declaración responsable de actividad inocua y de actividades de comercio y determinados servicios, reguladas en el artículo 70 del citado texto normativo.

c) Declaración Responsable de Actividad Inocua: Están sujetas a Declaración responsable de actividad inocua las actividades que cumplan todas las condiciones establecidas en el anexo II de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, al no tener incidencia significativa en el medio ambiente, la seguridad o salud de las personas, reguladas en el artículo 71 del citado texto normativo.

d) Declaración Responsable de Actividades de Comercio y determinados servicios: Están sujetas a Declaración Responsable de Actividades de Comercio y de determinados servicios aquellas actividades incluidas en el título I y el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, ampliadas por la recogidas en el capítulo II del título II y el anexo de la Ley regional 8/2014, de 21 de noviembre, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública.

e) Comunicación de inicio de actividades sometidas a licencia: Obtenida la licencia de actividad y concluida la instalación o montaje, y antes de iniciar la explotación, el titular de la instalación deberá presentar una comunicación indicando la fecha prevista para el inicio de la fase de explotación y acompañando las justificaciones establecidas en la licencia de actividad.

f) Comunicación de cambio de titularidad: Están sometidos al régimen de comunicación de cambio de titularidad las transmisiones de actividades siempre que no se haya producido una modificación sustancial en la actividad objeto de cesión.

g) Comunicación de modificación de actividad: Están sometidas al régimen de comunicación previa las modificaciones de las actividades sometidas al régimen de declaración responsable que no impliquen un cambio en el instrumento de intervención y las modificaciones no sustanciales de las actividades sujetas a licencia de actividad.

h) Comunicación de cese de actividad: Están sometidos a comunicación previa el cese temporal o definitivo de la actividad.

i) Licencia de actividad de espectáculos públicos y actividades recreativas desarrollados en instalaciones eventuales, portátiles o desmontables: Están sometidos a licencia de actividad las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables en los que se realicen los espectáculos públicos y actividades recreativas relacionadas en el apartado 1.b) de la Disposición adicional duodécima de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, modificada por Decreto-Ley 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

j) Declaración responsable de espectáculos públicos y actividades recreativas desarrollados en instalaciones eventuales, portátiles o desmontables: Están sometidos al régimen de declaración responsable las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables en los que se realicen los espectáculos públicos y actividades recreativas no relacionadas en el apartado 1.b) de la Disposición adicional duodécima de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, modificada por Decreto-Ley 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.

2. En el Anexo de la presente Ordenanza se recogen los siguientes modelos normalizados de solicitudes, certificados y demás documentación que debe aportar el interesado para la tramitación de los procedimientos:

a) Solicitud de licencia de actividad. (Doc. 1).

b) Declaración responsable de actividad y declaración responsable de actividad inocua conforme al artículo 70 y 71 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. (Doc. 2).

c) Comunicación de inicio de actividades sometidas a licencia de actividad. (Doc.3)

d) Comunicación de cambio de titularidad. (Doc. 4).

e) Solicitud de licencia de actividad de espectáculos públicos y actividades recreativas desarrolladas en instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. (Doc. 5).

f) Declaración responsable de espectáculos públicos y actividades recreativas desarrolladas en instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. (Doc.6).

- g) Solicitud de información previa sobre actividades (Doc.7).
- h) Comunicación de subrogación en expediente administrativo de licencia de actividad (Doc.8).
- i) Certificado sobre cumplimiento de normativa urbanística y técnica para actividades que se encuentran dentro del régimen jurídico de declaración responsable de actividad (artículo 70 Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada) (Doc.9)
- j) Certificado sobre cumplimiento de las condiciones establecidas en el Anexo II, para ser consideradas inocuas (artículo 71 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo e Protección Ambiental Integrada) (Doc.10).

## Capítulo II

### Procedimiento de licencia de actividad

#### Artículo 5. Documentación del procedimiento de licencia de actividad.

1. El interesado debe presentar la solicitud, según modelo normalizado conforme al documento uno (1) de los contenidos en el Anexo de la presente Ordenanza, a la que habrá de acompañar la siguiente documentación:

a) Documentación administrativa:

- 1.º Justificante del abono de la tasa.
- 2.º Relación de vecinos inmediatos a la actividad.

b) Documentación técnica:

1.º Proyecto de actividad, suscrito por técnico competente identificado mediante nombre, apellidos, titulación y documento nacional de identidad, y visado por el colegio profesional correspondiente cuando sea legalmente exigible, que contenga una descripción detallada de la actividad y las fuentes de las emisiones a la atmósfera, al agua, al suelo, los sistemas correctores y las medidas de prevención y, cuando ello no sea posible, de reducción de dichas emisiones, así como los aspectos de competencia municipal relativos a ruidos, vibraciones, humos, calor, olores, polvo, contaminación lumínica y vertidos a la red de saneamiento y, en su caso, los relativos a incendios, accesibilidad, seguridad, sanitarios y cualesquiera otros que se contemplen en las ordenanzas municipales.

2.º Documentación técnica que acredite que el uso correspondiente a la actividad solicitada se encuentra dentro de los usos permitidos en la zona y cumple, junto con la construcción en la que se va a implantar, con la totalidad de las determinaciones urbanísticas establecidas por el planeamiento y la normativa vigentes que resulten de aplicación, salvo que la misma esté ya incorporada al proyecto técnico.

3.º Cuando el proyecto esté sometido a evaluación ambiental ordinaria o simplificada, declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental, o justificación de haber realizado la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada. En este caso, no se concederá licencia de actividad hasta que recaiga informe de impacto ambiental y/lo declaración de impacto ambiental que resulte exigible, pudiendo el ayuntamiento suspender el procedimiento hasta que reciba el informe o declaración, comunicándolo al interesado.

4.º Documentación exigida por la normativa en materia de vertidos industriales a la red de saneamiento, y para la protección del medio ambiente frente al ruido, salvo que la misma esté ya incorporada al proyecto técnico.

5.º Cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial aplicable.

6.º La determinación de los datos que, a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes.

7.º Resumen no técnico de la documentación presentada para facilitar su comprensión a los efectos del trámite de información pública.

8.º En el caso de actividades sometidas a alguna autorización ambiental sectorial, copia de la autorización o autorizaciones exigibles, o de su solicitud si se encuentra en trámite.

2. En caso de presentarse la documentación en papel, se adjuntarán dos copias digitalizadas en soporte informático de la totalidad de la documentación técnica.

3. En los supuestos de modificación sustancial de la actividad previamente autorizada, la solicitud debe ir referida específicamente a las partes de la actividad y a los aspectos afectados por la modificación.

#### **Artículo 6. Subsanación de la solicitud.**

1. Los servicios municipales, recibida la solicitud y la documentación que la acompañe verificará formalmente la documentación presentada, para comprobar si se ajusta a los requisitos establecidos.

2. En caso de apreciarse alguna deficiencia o insuficiencia en la documentación presentada, concederá al solicitante un plazo de diez días para que la complete o subsane, con indicación de que, si así no se hiciere, se le tendrá por desistido de la solicitud, archivándose las actuaciones, previa resolución dictada en los términos legalmente establecidos.

3. Asimismo se podrá denegar motivadamente la licencia por incumplimiento de los requisitos establecidos, previa audiencia al interesado por un plazo de quince días.

#### **Artículo 7. Información pública y audiencia a colindantes.**

1. En caso de que la solicitud y la documentación reúna los requisitos establecidos, se someterá el expediente a información pública mediante la inserción de un anuncio en el tablón de edictos y publicación en la página web del ayuntamiento por un plazo de veinte días, para que las personas físicas o jurídicas, asociaciones vecinales y quienes lo consideren conveniente, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

2. Asimismo, a los vecinos colindantes al lugar donde se haya de emplazar la actividad, se les dirigirá notificación personal en la que se les indicará el lugar en el que tendrán a su disposición el expediente completo, concediéndose un plazo de diez días, para consulta y formulación de las alegaciones que consideren pertinentes.

3. Se exceptúan de estos trámites los datos que gocen de confidencialidad.

#### **Artículo 8. Informes**

Simultáneamente al trámite de información pública y audiencia a colindantes, se solicitarán los informes técnicos municipales. En caso de que existan deficiencias subsanables en la documentación técnica aportada se requerirá al interesado para que aporte la documentación que proceda, en el plazo de diez

días, con el apercibimiento de que transcurridos tres meses desde la paralización del procedimiento por causa imputable al interesado se producirá la caducidad del procedimiento, previa resolución en los términos legalmente establecidos.

#### **Artículo 9. Resolución y notificación**

1. Una vez subsanadas las deficiencias de la solicitud y la documentación aportada, de conformidad con los informes favorables de los técnicos municipales, se concederá la licencia de actividad en los términos del artículo 64 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de otorgamiento o denegación de licencia de actividad será de seis meses, transcurridos los cuales se entenderá estimada la solicitud.

3. El otorgamiento por silencio administrativo de la licencia de actividad no concede facultades a su titular en contra del planeamiento urbanístico o de la legislación sectorial aplicable.

#### **Artículo 10. Procedimiento de obtención de licencia en actividades sujetas a autorización ambiental integrada.**

El procedimiento de obtención de la licencia de actividad a que se refieren los artículos anteriores no es de aplicación en actividades sujetas a autorización ambiental integrada, para las que se seguirá lo dispuesto en el artículo 65 de de La Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada.

#### **Artículo 11. Licencia de actividad y licencia urbanística.**

1. En los supuestos en que sea preceptiva la licencia de actividad y, además licencia urbanística, serán objeto de una sola resolución. Si procediera denegar la licencia de actividad, se notificará así al interesado y se entenderá asimismo denegada la segunda.

2. No se concederá licencia urbanística sin el otorgamiento de la licencia de actividad que en su caso proceda, cuando, con arreglo al proyecto presentado la edificación se destine al ejercicio de una actividad de características determinadas.

#### **Artículo 12. Vigencia de la licencia.**

1. La licencia de actividad tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de las limitaciones temporales que pueda imponer la legislación o el planeamiento urbanístico cuando se trate de usos provisionales.

2. La licencia de actividad perderá su vigencia si, una vez iniciada, se interrumpiera durante un plazo igual o superior a un año. No obstante, el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia antes de que transcurra dicho plazo. El órgano municipal podrá acordar la prórroga en caso de que no se hayan producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para otorgar la licencia de actividad.

Salvo prueba en contrario, se presumirá que la actividad ha cesado o ha sido interrumpida por su titular cuando conste la baja de la actividad comunicada ante otras administraciones públicas, o ante las compañías suministradoras de agua y energía, así como cuando existan signos externos de cese de la actividad, debidamente justificados en el expediente.

Constatadas por el ayuntamiento las circunstancias anteriores, dictará resolución declarando la pérdida de la vigencia de la licencia concedida, previa audiencia al interesado.

### Capítulo III

#### Procedimiento de declaración responsable

##### **Artículo 13. Ámbito de aplicación del procedimiento de declaración responsable.**

1. Están sujetas al procedimiento de Declaración Responsable:

a) Declaración Responsable de Actividad: Las actividades no sujetas a licencia de actividad ni a declaración responsable de actividad inocua y de actividades de comercio y determinados servicios, regulados en el artículo 70 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

b) Declaración Responsable de Actividad Inocua: Las actividades que cumplan todas las condiciones establecidas en el anexo II de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, al no tener incidencia significativa en el medio ambiente, la seguridad o salud de las personas, reguladas en el artículo 71 del citado texto normativo.

c) Declaración Responsable de Actividades de Comercio y determinados servicios: Aquellas actividades incluidas en el título I y el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, ampliadas por la recogidas en el capítulo II del título II y el anexo de la Ley regional 8/2014, de 21 de noviembre, de medidas tributarias, de simplificación administrativa y en materia de función pública.

2. Las actividades declaradas se ejercerán bajo la exclusiva responsabilidad de los promotores de la actividad, de las entidades de control y del personal técnico que suscriba la documentación que acompaña a la declaración responsable.

3. La presentación de la declaración responsable de actividad no prejuzga en modo alguno que las condiciones del establecimiento se acomoden a la normativa aplicable.

##### **Artículo 14. Presentación de la declaración responsable.**

1. En el caso de ejercicio de actividades sometidas al procedimiento de declaración responsable, ésta debe formalizarse una vez concluidas las obras y las instalaciones necesarias y, en su caso, obtenidas las autorizaciones o realizadas las actuaciones exigidas por la normativa de carácter sectorial aplicable a la instalación o actividad, y antes de que comience el ejercicio de la actividad o fase de explotación.

2. En la declaración responsable el interesado manifiesta bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone a iniciar, que posee la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad.

##### **Artículo 15. Documentación del procedimiento de declaración responsable.**

1. El titular o promotor de cualquiera de las actuaciones a las que, conforme a lo previsto en el artículo 13.1 a) les fuera de aplicación el régimen de declaración responsable de actividad, deberá presentar la misma, según modelo normalizado conforme al documento número dos (2) del Anexo de la presente Ordenanza, que habrá de acompañar la siguiente documentación:

- a) Justificante del abono de la tasa.
- b) Memoria descriptiva de la actividad.

c) Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre, apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que se vaya a desarrollar, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, conforme al modelo nueve (9) del Anexo.

La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.

d) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.

e) En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

f) Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

g) Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.

h) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.

2. El titular o promotor de cualquiera de las actuaciones a las que, conforme a lo previsto en el artículo 13.1 b) les fuera de aplicación el régimen de declaración responsable de actividad inocua, deberá presentar la misma, según modelo normalizado conforme al documento dos (2) de los contenidos en el Anexo de la presente Ordenanza, que habrá de acompañar la siguiente documentación:

a) Justificante del abono de la tasa.

b) Certificado emitido por técnico competente a que se refiere el apartado 1.c) del presente artículo que podrá sustituirse por otro que acredite el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el anexo II de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, según redacción del Decreto-Ley 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, conforme al modelo número diez (10) del Anexo.

3. El titular o promotor de cualquiera de las actuaciones a las que, conforme a lo previsto en el artículo 13.1 c) les fuera de aplicación el régimen de declaración responsable de actividades de comercio y de determinados servicios, deberá presentar la declaración responsable, con la manifestación explícita del cumplimiento de aquellos requisitos que resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente, incluido, en su caso, estar en posesión de la documentación que así lo acredite y del proyecto cuando corresponda, a través de la plataforma "Emprende en 3" que se encuentra a su disposición en la página web de este Ayuntamiento [www.molinadesegura.es](http://www.molinadesegura.es), sin perjuicio del abono de la tasa municipal correspondiente a dicha tramitación administrativa.

Estas actividades deberán contar con el certificado de cumplimiento de todas las condiciones del anexo II de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada conforme al modelo normalizado número diez (10) del

anexo de la presente Ordenanza, o cuando no reúnan dichas condiciones, con el certificado a que se refiere el apartado 1.c) del presente artículo, conforme al modelo normalizado número nueve (9) para su exhibición cuando sea requerido por el ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de comprobación o inspección.

#### **Artículo 16. Efectos de la declaración responsable.**

1. La declaración responsable de actividad permitirá al interesado la apertura e inicio de la actividad desde el mismo momento de su presentación, sin perjuicio de las autorizaciones o de otras comunicaciones o declaraciones que resulten en su caso exigibles por la normativa sectorial.

2. Las actividades sometidas a declaración responsable están sujetas al régimen administrativo de comprobación, inspección, sanción, restablecimiento de la legalidad ambiental previsto en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada y en esta Ordenanza.

#### **Artículo 17. Toma de conocimiento.**

La copia de la declaración responsable de actividad, debidamente registrada, tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento deberá conservarse en el establecimiento en que se desarrolle la actividad para su conocimiento y control de la Administración.

#### **Artículo 18. Comprobación documental.**

1. Presentada la declaración responsable y la documentación que ha de acompañarla, por los servicios técnicos municipales se procederá a constatar que ha sido correctamente cumplimentada desde el punto de vista formal y que se acompaña de la documentación preceptiva establecida, según se indica en el artículo 15 de la presente Ordenanza.

2. Analizada la documentación y en función de la adecuación o no de su contenido a la normativa de aplicación, el expediente de declaración responsable finalizará de alguna de las siguientes formas:

a) Cuando la declaración responsable cumpla con todos los requisitos legalmente establecidos se emitirá informe de conformidad por la jefatura de servicio. El referido informe se notificará al interesado y se incorporará al expediente para su archivo, no suponiendo una autorización administrativa para ejercer dicha actividad sino un medio para que la Administración conozca la existencia de la misma y posibilitar las actuaciones de control e inspección pertinentes.

b) Cuando la documentación aportada sea insuficiente por carecer o tener errónea la documentación administrativa no esencial, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane el error o falta, o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá ésta como no presentada, no pudiéndose ejercer la actividad si no se presenta una nueva declaración responsable ajustada a procedimiento, sin perjuicio de las posibles responsabilidades derivadas del ejercicio de la actividad.

c) En otro caso, cuando se compruebe la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, así como cuando no se haya presentado ante el Ayuntamiento declaración responsable para el ejercicio de una actividad, se determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la misma desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos,

previa audiencia al interesado por un plazo de quince días y posterior Resolución dictada al efecto, sin perjuicio de las posibles responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

d) Cuando se estime que la actividad declarada no está incluida entre las previstas para ser tramitadas por el procedimiento de declaración responsable, previa audiencia al interesado por un plazo de quince días se ordenará al declarante el cese de la actividad instándole, asimismo a la presentación de solicitud de licencia de actividad conforme a procedimiento, sin perjuicio de las posibles responsabilidades derivadas del ejercicio de la actividad.

3. La Resolución del Ayuntamiento que declare el incumplimiento podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente.

4. A efectos de lo dispuesto en los apartados 2.b) y 2.c) del presente artículo, se consideraran deficiencias de carácter esencial aquellas que impliquen un incumplimiento en materia urbanística no subsanable, como es la incompatibilidad del uso, o aquellas cuya afección a la seguridad, a la salud o al medio ambiente generan un grave riesgo que determina la imposibilidad de iniciar o continuar el ejercicio de la actividad.

## Capítulo IV

### Procedimiento de comunicación previa

#### **Artículo 19. Ámbito de aplicación del procedimiento de comunicación previa.**

Están sujetas al procedimiento de comunicación previa los siguientes supuestos:

- a) La comunicación de inicio de actividades sometidas a licencia.
- b) La comunicación de cambio de titularidad.
- c) La comunicación de modificación de actividad.
- d) La comunicación de cese de actividad.

#### **Artículo 20. Procedimiento de comunicación de inicio de actividades sometidas a licencia.**

1. El titular o promotor de cualquiera de las actuaciones a las que, conforme a lo previsto en el artículo 19 a) les fuera de aplicación el régimen de comunicación de inicio de actividades sometidas a licencia, obtenida la licencia de actividad y concluida la instalación o montaje, y antes de iniciar la explotación deberá presentar comunicación de inicio de actividad, según modelo normalizado conforme al documento tres (3) de los contenidos en el Anexo, indicando la fecha prevista para el inicio de la fase de explotación, que habrá de acompañar la siguiente documentación:

a) Certificación del técnico director de la instalación identificado mediante nombre, apellidos, titulación y documento nacional de identidad, y visado por el colegio profesional correspondiente cuando sea legalmente exigible, acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, o aquellas modificaciones derivadas de condiciones impuestas en la autorización, que se acompañarán a la certificación.

b) Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles en la normativa de carácter sectorial.

c) Cualquier otra justificación establecida en la licencia de actividad.

2. Esta comunicación no procederá en los casos de legalización de actividades. En este caso, se exigirá al solicitante, durante la tramitación del procedimiento de legalización las justificaciones necesarias para acreditar que la instalación o actividad existente se ajustan a la solicitud y documentación presentada.

3. La comunicación de inicio de la actividad deberá realizarse en el plazo que se fije en la propia licencia de actividad, o en su defecto, en el de dos años a contar desde la notificación de la licencia, transcurrido el cual la licencia de actividad perderá su vigencia de no haberse realizado la comunicación.

#### **Artículo 21. Procedimiento de comunicación de cambio de titularidad.**

1. Para la transmisión de la titularidad de actividades sometidas a licencia de actividad o sometidas a declaración responsable de actividad regulada en el artículo 70 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada o al régimen de declaración responsable de actividad inocua regulada en el artículo 71 del citado texto normativo, será necesaria comunicación, según modelo normalizado conforme al documento cuatro (4) del Anexo, asumiendo expresamente todas las obligaciones establecidas en la licencia o declaración responsable y cuantas otras sean exigibles de conformidad con la legislación estatal y autonómica de aplicación, declarando bajo su responsabilidad que no se han producido modificaciones sustanciales que exijan la solicitud de nueva licencia o declaración responsable, sin perjuicio del abono de la tasa municipal correspondiente a dicha tramitación administrativa.

2. Para la transmisión de la titularidad de actividades sometidas a declaración responsable de actividades de comercio y de determinados servicios reguladas en el artículo 72 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, deberá presentar comunicación previa de cambio de titularidad a través de la plataforma "Emprende en 3" que se encuentra a su disposición en la página web de este Ayuntamiento [www.molinadesegura.es](http://www.molinadesegura.es), sin perjuicio del abono de la tasa municipal correspondiente a dicha tramitación administrativa.

3. En el supuesto de actividades sometidas a licencia de actividad el plazo máximo para comunicar el cambio de titularidad será de un mes desde que se produjo la transmisión, aunque podrá también comunicarlo el transmitente para liberarse de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden como titular de la licencia.

4. En el supuesto de actividades sometidas al régimen de declaración responsable el plazo máximo para comunicar el cambio de titularidad será de diez días desde que se hubiera formalizado la transmisión, sin perjuicio de la comunicación que pueda realizar el transmitente. No será necesaria la presentación de la documentación técnica que hubiera aportado el anterior titular si se mantienen las condiciones de la actividad. El nuevo titular podrá continuar el ejercicio de la actividad desarrollada por el anterior titular tan pronto efectúe la comunicación.

5. La transmisión de la titularidad de la actividad surtirá efectos desde la comunicación completa mencionada en los apartados anteriores, quedando subrogado el nuevo titular en los derechos, obligaciones y responsabilidades del titular anterior.

6. Sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables, si el órgano competente tiene noticia de la transmisión del negocio o actividad sin que medie comunicación, requerirá al adquirente para que acredite el título de transmisión y asuma las obligaciones correspondientes en el plazo de un mes, aplicándose, en caso de no ser atendido el requerimiento, las consecuencias establecidas para las actividades no autorizadas o para las que no han presentado la declaración responsable, según proceda.

**Artículo 22. Procedimiento de comunicación de modificación de actividad.**

1. Están sometidas al régimen de comunicación previa las modificaciones de las actividades sometidas al régimen de declaración responsable que no impliquen un cambio en el instrumento de intervención y las modificaciones no sustanciales de las actividades sujetas a licencia de actividad.

2. La comunicación habrá de realizarse con la antelación mínima de un mes.

3. Si la modificación supone un cambio en el instrumento de intervención deberá someterse al régimen que corresponda.

4. La comunicación que se dirija al ayuntamiento se acompañarán de los documentos justificativos que acrediten que se trata de una modificación no sustancial o que no supone un cambio en el instrumento de intervención, según proceda.

5. Cuando el titular de la instalación considere que la modificación que se comunica no es sustancial, podrá llevarla a cabo siempre que el ayuntamiento, no manifieste lo contrario en el plazo de un mes.

**Artículo 23. Procedimiento de comunicación de cese de actividad.**

1. Están sometidas al régimen de comunicación previa el cese temporal o definitivo de las actividades incluidas dentro al ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

2. El titular de la actividad deberá presentar una comunicación previa al cese temporal o, en su caso, al cese definitivo de la actividad. En caso de tener varias actividades la comunicación indicará en cuál de ellas se produce el cese.

3. La duración del cese temporal no podrá superar un año desde su comunicación.

4. Transcurrido un año desde la comunicación del cese temporal sin que el titular haya reanudado la actividad o actividades, el ayuntamiento le comunicará que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la misma.

5. En el supuesto de no reiniciarse la actividad, si en la instalación se llevan a cabo varias actividades y el cese temporal no afecta a todas ellas, procederá la modificación de la licencia de actividad, en su caso, o la presentación de una declaración responsable.

**Capítulo V**

**Espectáculos públicos y actividades recreativas desarrollados en instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.**

**Artículo 24. Ámbito de aplicación.**

1. En tanto se aprueba la ley reguladora de los espectáculos y actividades recreativas de la Región de Murcia, los espectáculos públicos y actividades recreativas desarrollados en instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, se

someterán, por razones de interés público basadas en la seguridad ciudadana y la protección de medio ambiente, al siguiente régimen de intervención administrativa:

a) Por regla general, los espectáculos y actividades recreativas quedan sometidos a declaración responsable ante el órgano municipal competente.

b) No obstante, se someten a licencia de actividad los siguientes espectáculos públicos y actividades recreativas:

1.º Parques de atracciones, parques temáticos y parques acuáticos.

2.º Gimnasios y piscinas de uso colectivo.

3.º Discotecas, salas de baile, salas de fiesta, tablaos flamencos, karaokes, pubs y otros bares especiales, bares con música, así como los locales multiocio que comprendan alguno de los anteriores.

4.º Otros espectáculos públicos o actividades recreativas en establecimientos cuya capacidad o aforo sea igual o superior a 150 personas.

#### **Artículo 25. Procedimiento de licencia de actividad.**

1. El interesado deberá presentar la solicitud, según modelo normalizado conforme al documento número cinco (5) del Anexo de la presente Ordenanza, a la que habrá de acompañar la siguiente documentación:

a) Justificante del abono de la tasa.

b) Fianza en concepto de garantía de reposición de pavimentos, aceras, e instalaciones, en su caso.

c) Póliza del seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades Recreativas y justificante de pago de la prima correspondiente al periodo en curso.

d) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.

e) Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:

1.º Sistema constructivo, estructura, medios de prevención y extinción de incendios e instalaciones eléctricas.

2.º Plano de entorno, plano de local y plano de las instalaciones.

3.º Plan de emergencia y evacuación. Aforo.

4.º Justificación de que dispone de contenedores específicos para el depósito provisional de todos aquellos residuos separados selectivamente (envases de vidrio, envases ligeros que comprende las latas, los envases de plástico y brick, papel y cartón), para su posterior traslado a los contenedores municipales más cercanos, así como justificar el destino de los residuos líquidos.

f) Certificado emitido por técnico competente identificado mediante nombre, apellidos, titulación y documento nacional de identidad, y visado por el colegio profesional correspondiente cuando sea legalmente exigible, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para la realización del espectáculo público o actividad recreativa de que se trate.

g) Justificante de las autorizaciones de las instalaciones, expedidas a su favor por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los servicios municipales, recibida la solicitud y la documentación que la acompañe verificarán formalmente la documentación presentada, para comprobar si se ajusta a los requisitos establecidos.

3. En caso de apreciarse alguna deficiencia o insuficiencia en la documentación presentada, concederá al solicitante un plazo de diez días, para que la complete o subsane, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de la solicitud, archivándose las actuaciones previa resolución en los términos legalmente establecidos.

4. Una vez subsanadas las deficiencias de la solicitud y documentación aportadas, en su caso, de conformidad con los informes favorables de los técnicos municipales, se concederá licencia de instalación, si bien no podrán iniciarse los trabajos de montaje de las instalaciones hasta las cuarenta y ocho horas previas al inicio del espectáculo o actividad recreativa, salvo que por la complejidad de la instalación sea preciso un plazo más amplio a solicitud del interesado de manera motivada.

5. El funcionamiento de la actividad quedará condicionado a nuevo informe de los servicios técnicos municipales que habrá de emitirse con una antelación mínima de 24 horas. No podrá ejercerse la actividad si dicho informe tuviera carácter desfavorable, en cuyo caso el interesado deberá proceder al desmontaje de la instalación.

6. Una vez emitidos los informes favorables por los técnicos municipales, previa inspección de las instalaciones, se concederá la licencia de actividad por el órgano competente.

#### **Artículo 26. Procedimiento de declaración responsable.**

1. El interesado deberá presentar declaración responsable según modelo normalizado conforme al documento número seis (6) del Anexo de la presente Ordenanza, a la que habrá de acompañar la siguiente documentación:

a) Justificante del abono de la tasa.

b) Póliza del seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades Recreativas y justificante de pago de la prima correspondiente al periodo en curso.

c) Fianza en concepto de garantía de reposición de pavimentos, aceras, e instalaciones, en su caso.

d) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.

e) Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:

1.º Sistema constructivo, estructura, medios de prevención y extinción de incendios e instalaciones eléctricas.

2.º Plano de entorno, plano de local y plano de las instalaciones.

3.º Plan de emergencia y evacuación. Aforo.

4.º Justificación de que dispone de contenedores específicos para el depósito provisional de todos aquellos residuos separados selectivamente (envases de vidrio, envases ligeros que comprende las latas, los envases de plástico y brick, papel y cartón), para su posterior traslado a los contenedores municipales más cercanos, así como justificar el destino de los residuos líquidos.

f) Certificado emitido por técnico competente identificado mediante nombre, apellidos, titulación y documento nacional de identidad, y visado por el colegio profesional correspondiente cuando sea legalmente exigible, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para la realización del espectáculo público o actividad recreativa de que se trate.

2. La realización de la declaración responsable de forma completa permitirá al interesado el inicio del espectáculo público o actividad recreativa desde el momento de su presentación, sin perjuicio de que el ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento la comprobación documental de la misma, así como las comprobaciones físicas mediante visitas a la instalación, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza en relación con el procedimiento de comprobación documental, control e inspección de las declaraciones responsables.

## **Capítulo VI**

### **Procedimiento de información previa**

#### **Artículo 27. Solicitud de información previa.**

1. El interesado en iniciar una actividad en el término municipal de Molina de Segura podrá, con carácter voluntario y con anterioridad a la solicitud de licencia de actividad, declaración responsable o comunicación previa, solicitar al Ayuntamiento información acerca de los requisitos necesarios para el inicio de la misma, en particular en relación al procedimiento a que debe someterse su actividad y/o si la actividad se ajusta a planeamiento urbanístico.

2. La solicitud de información previa se cumplimentará conforme al documento siete (7) del Anexo, a la que habrá de acompañar la siguiente documentación:

a) Plano de situación a escala adecuada, excepto en el caso de consultas puramente administrativas.

b) Plano o croquis a escala del local con los elementos, divisiones e instalaciones de la actividad firmado por el interesado.

#### **Artículo 28. Contestación y efectos de la información previa.**

La contestación a la consulta previa se realizará de acuerdo con los términos de la solicitud y la documentación aportada, poniendo fin al procedimiento.

## **Capítulo VII**

### **Subrogación en expediente administrativo de licencia de actividad**

#### **Artículo 29. Subrogación en expediente administrativo de licencia de actividad.**

1. En aquellos expedientes administrativos de licencia de actividad que, encontrándose en tramitación, no hayan obtenido la licencia de actividad se podrá transmitir la titularidad del expediente siempre que no haya transcurrido más de seis meses desde el inicio del mismo.

2. La transmisión se acreditará ante la Administración municipal mediante escrito suscrito por ambas partes, según el modelo normalizado número ocho (8) del Anexo.

## **Capítulo VIII**

### **Procedimiento de inspección y control**

#### **Artículo 30. Potestades administrativas**

1. La Administración municipal podrá, en cualquier momento, de oficio o por denuncia, efectuar visitas de control o inspección a las actividades dentro del ámbito de aplicación de la presente ordenanza.

2. Las potestades de la Administración Municipal en el marco de las actuaciones de inspección y control son las siguientes:

a) Comprobación periódica del cumplimiento de la normativa de aplicación que afecte a las actividades sujetas a declaración responsable, comunicación previa y licencia de actividad.

b) Adopción de medidas para el restablecimiento y aseguramiento de la legalidad.

c) Tramitación de las actas de denuncia que se levanten por agentes de la autoridad o por los funcionarios/as habilitados sobre hechos o conductas susceptibles de constituir infracción.

d) Comprobación y, en su caso, tramitación de las denuncias que por incumplimientos susceptibles de constituir infracción se presenten por los ciudadanos.

e) Aplicación de medidas provisionales y sancionadoras a las actuaciones u omisiones susceptibles de infracción.

#### **Artículo 31. Actuaciones inspectoras.**

1. Los funcionarios que realicen labores de inspección y control, cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, tendrán la consideración de agentes de la autoridad, y las actas que recojan los resultados de su actuación inspectora gozarán del especial valor probatorio que le atribuyen las leyes, sin perjuicio de otras pruebas que pueda aportar el interesado.

2. En el desarrollo de sus funciones, están facultados para acceder, previa identificación, a cualquier lugar, instalación o dependencia donde se desarrollen las actividades sujetas a la presente Ordenanza o a la legislación ambiental sectorial; examinar la documentación relativa a la actividad objeto de control; y efectuar mediciones y tomas de muestras de vertidos, emisiones o productos con vistas a su posterior examen y análisis. Podrán también adoptar, por sí mismos, las medidas provisionalísimas que resulten necesarias en situaciones de riesgo grave e inminente para el medio ambiente o la seguridad y la salud de las personas, justificando debidamente en el acta las razones de su adopción.

Deberán guardar la debida confidencialidad de los hechos e informaciones de que tengan conocimiento por razón de sus actuaciones inspectoras.

3. Los titulares de instalaciones, de titularidad pública o privada, el personal a su servicio y demás personas con las que se entiendan las actuaciones inspectoras tienen el deber de colaborar en el desarrollo de las mismas.

4. Los inspectores podrán requerir, cuando sea necesario para el cumplimiento de las tareas que tienen asignadas, la asistencia de los cuerpos de seguridad del Estado y policía local.

#### **Artículo 32. Actas de comprobación e inspección.**

1. De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta, cuyo informe podrá ser:

a) Favorable: Cuando la actividad inspeccionada se ejerza conforme a la normativa de aplicación.

b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras.

a) Desfavorable: Cuando la actividad inspeccionada presente irregularidades esenciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá el cese definitivo de la actividad.

2. En el supuesto de informe condicionado o desfavorable, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que señalen.

**Artículo 33. Procedimiento de control e inspección de actividades sujetas al régimen de declaración responsable o comunicación previa.**

1. En el supuesto de informe condicionado o desfavorable, se otorgará un plazo para corregir los defectos advertidos. Una vez subsanados, el interesado lo comunicará al ayuntamiento, que podrá efectuar una nueva visita de comprobación para verificar si se ha atendido el requerimiento de subsanación.

2. Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los interesados se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará resolución motivada que impedirá el ejercicio de la actividad, previa audiencia del interesado.

3. Asimismo, en el supuesto de haberse detectado deficiencias insubsanables, el Ayuntamiento dictará resolución motivada que impedirá el ejercicio de la actividad, previa audiencia del interesado.

4. El Ayuntamiento podrá efectuar las visitas de comprobación previstas en este artículo por sus propios medios o mediante Entidades de Control Ambiental.

5. Por este Ayuntamiento se podrá de oficio, en cualquier momento, imponer al promotor de actividades sujetas a declaración responsable o comunicación previa las prescripciones técnicas y medidas correctoras que resulten exigibles por la normativa sectorial aplicable para garantizar la protección del medio ambiente, la seguridad y la salud de las personas.

6. La resolución que imponga las prescripciones técnicas y medidas correctoras será motivada y se dictará previa audiencia de los interesados, por un plazo de quince días.

**Artículo 34. Procedimiento de control e inspección de actividades sujetas a licencia de actividad.**

1. En las actividades sujetas a obtención de licencia de actividad, el personal técnico de conformidad con el plan de inspecciones realizará visitas de comprobación, tras la concesión de la licencia de actividad y la presentación de la comunicación previa de inicio de actividad de forma completa, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la presente Ordenanza, a efectos de verificar su adecuación y la de sus instalaciones según lo exigido en la licencia de actividad y en la normativa vigente.

2. Cuando de la referida inspección se concluya que se incumplen las condiciones establecidas en la licencia de actividad, y sin perjuicio de las sanciones procedentes, se ordenará al titular que se ajuste a las normas y condiciones establecidas, fijando un plazo adecuado para ello y adoptando, si resulta preciso, las medidas necesarias para evitar o minimizar las molestias o los riesgos o daños que dicho incumplimiento puede ocasionar en el medio ambiente o la seguridad y la salud de las personas.

3. La orden que se dicte respetará la debida proporcionalidad, motivación y audiencia previa del interesado.

**Disposición transitoria única. Aplicación a expedientes en tramitación.**

Los promotores de expedientes administrativos de licencia de actividad, declaración responsable o de comunicación previa, que a la entrada en vigor de

la presente Ordenanza se encontraran en tramitación ante este Ayuntamiento y se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la misma, podrán desistir del anterior procedimiento y solicitar acogerse al procedimiento regulado en la presente Ordenanza.

**Disposición derogatoria única.**

La presente Ordenanza deroga cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente ordenanza municipal y, en especial ordenanza reguladora de la intervención municipal en el establecimiento de actividades de servicios y su ejercicio, que fue publicada en el BORM nº 37 de fecha 14 de febrero de 2013.

**Disposición final primera. Delegación en la Junta de Gobierno Local.**

La Junta de Gobierno Local podrá adaptar, modificar o ampliar los modelos de documentos contenidos en el Anexo de esta Ordenanza, mediante acuerdo que deberá publicarse.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor**

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



# ANEXO



 <b>Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia)</b>		<b>1. SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD</b>									
<b>1. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE (Titular actividad)</b>											
Nombre y apellidos o razón social						DNI-NIF					
Dirección						Localidad					
Nº/Km	Portal/Bloque	Esc.	Planta	Puerta	C.P.	Municipio					
Teléfono(s)				Fax		Correo electrónico					
<b>2. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (En su caso)</b>											
Nombre y apellidos o razón social						DNI-NIF					
Dirección						Localidad					
Nº/Km	Portal/Bloque	Esc.	Planta	Puerta	C.P.	Municipio					
Teléfono(s)				Fax		Correo electrónico					
Nº protocolo/año del poder de representación notarial											
<b>3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Rellenar solo si no coincide con los del/de la solicitante o representante)</b>											
Nombre y apellidos o razón social						DNI-NIF					
Dirección						Localidad					
Nº/Km	Portal/Bloque	Esc.	Planta	Puerta	C.P.	Municipio					
<b>4. DATOS TÉCNICO/S RESPONSABLE/S</b>											
Nombre y apellidos				DNI				Nº colegiado			
Titulación				Nº póliza Responsabilidad Civil							
Nombre y apellidos				DNI				Nº colegiado			
Titulación				Nº póliza Responsabilidad Civil							
<b>5. EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD</b>											
Rótulo comercial											
Dirección						Localidad					
Nº/Km	Portal/Bloque	Esc.	Planta	Puerta	C.P.	Municipio					
En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso											
Dirección						Nº/Portal/Bloque/puerta					
<b>6. DATOS CATASTRALES DEL LOCAL</b>											
Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio)											
Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio)											
Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio)											
Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio)											
Si el local se encuentra en un edificio catalogado indique el grado de protección											
<input type="checkbox"/> Nivel 1				<input type="checkbox"/> Nivel 2				<input type="checkbox"/> Nivel 3			
<b>7. DATOS DE LAS OBRAS</b>											
Ref. Exp.:						Presupuesto					
<b>8. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A IMPLANTAR O MODIFICAR</b>											
<input type="checkbox"/> Nueva implantación	Supf.(m2) Local		Supf.(m2) Almacén si lo hubiese		Supf.(m2) Inmueble		Supf.(m2) Edificación				
	Supf.(m2) Parcela		Kw totales		Nº Máquinas totales		Aforo				
<input type="checkbox"/> Modificación actividad existente	<input type="checkbox"/> Con licencia de actividad: N° Exp. Licencia:										
	<input type="checkbox"/> Sin licencia de actividad: N° Exp. Licencia (si lo hubiese):										



	Supf.(m2) Local		Supf.(m2) Almacén si lo hubiese		Supf.(m2) Inmueble		Supf.(m2) Edificación	
	Supf.(m2) Parcela		Kw totales		Nº Máquinas totales		Aforo	
Descripción de la actividad								

CNAE		IAE	
------	--	-----	--

**9. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD**

Marque con una x la documentación que presenta, según lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa.

<input type="checkbox"/> Si	Justificante del abono de la tasa.
<input type="checkbox"/> Si	Relación de vecinos inmediatos a la actividad.
<input type="checkbox"/> Si	Proyecto de actividad en los términos establecidos en el artículo 5.1 b) 1º de la citada Ordenanza.
<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No procede	Documentación técnica que acredite que el uso correspondiente a la actividad solicitada se encuentra dentro de los usos permitidos en la zona y cumple, junto con la construcción en la que se va a implantar, con la totalidad de las determinaciones urbanísticas establecidas por el planeamiento y la normativa vigentes que resulten de aplicación, salvo que la misma esté ya incorporada al proyecto técnico.
<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No procede	Declaración de impacto ambiental o informe de impacto ambiental, o justificación de haber realizado la solicitud de inicio de la evaluación ambiental ordinaria o simplificada.
<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No procede	Documentación exigida por la normativa en materia de vertidos industriales a la red de saneamiento, y para la protección del medio ambiente frente al ruido, salvo que la misma esté ya incorporada en el proyecto técnico.
<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No procede	Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial aplicable.
<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No procede	La determinación de los datos, que a juicio del solicitante, gocen de confidencialidad de acuerdo con las disposiciones vigentes.
<input type="checkbox"/> Si	Resumen no técnico de la documentación presentada para facilitar su comprensión a los efectos del trámite de información pública.
<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No procede	Copia de la autorización o autorizaciones exigibles, o de su solicitud si se encuentran en trámite.

Fecha __/__/__ y firma solicitante	Fecha __/__/__ y firma representante (en su caso)
Nombre DNI	Nombre DNI

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos serán incorporados a un fichero, con la finalidad de gestión administrativa e informativa propia de la tramitación de la licencia municipal de actividad, cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura. El titular podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación sobre los mismos mediante escrito dirigido al responsable del fichero a través del Registro General de este Ayuntamiento, donde le facilitarán el impreso correspondiente a tal efecto.

Parque de la Compañía s/n. C.P. 30500- Centralita: 968 388 500- C.I.F.: P-3002700-G www.molinadesegura.es





9. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A IMPLANTAR O MODIFICAR								
<input type="checkbox"/> Nueva implantación	Supf.(m2) Local		Supf.(m2) Almacén si lo hubiese		Supf.(m2) Inmueble		Supf.(m2) Edificación	
	Supf.(m2) Parcela		Kw totales		Nº Máquinas totales		Aforo	
<input type="checkbox"/> Modificación actividad existente	<input type="checkbox"/> Con Declaración Responsable Referencia:							
	<input type="checkbox"/> Sin Declaración Responsable Nº Exp. Licencia (si la hubiese):							
	Supf.(m2) Local		Supf.(m2) Almacén si lo hubiese		Supf.(m2) Inmueble		Supf.(m2) Edificación	
	Supf.(m2) Parcela		Kw totales		Nº Máquinas totales		Aforo	
Descripción de la actividad								
CNAE		IAE		Fecha inicio actividad				
10. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR CON LA DECLARACIÓN RESPONSABLE								
<b>a) <input type="checkbox"/> Inicio de actividad</b>								
Marque con una x la documentación que presenta, según lo establecido el Art.70.4 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, modificada por el Decreto-Ley 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación empresarial y del empleo a través de la liberalización y la supresión de cargas burocráticas:								
<input type="checkbox"/> Si	Memoria descriptiva de la actividad.							
<input type="checkbox"/> Si	Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación. <b>Con pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.</b>							
<input type="checkbox"/> Si	Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.							
<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No procede	En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.							
<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No procede	Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.							
<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No procede	Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible.							
<input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No procede	Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.							
<input type="checkbox"/> Si	Justificante del pago de la tasa.							
<b>b) <input type="checkbox"/> Inicio actividad inocua</b>								
Marque con una x la documentación que presenta, según lo establecido el Art.71.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, modificada por el Decreto-Ley 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación empresarial y del empleo a través de la liberalización y la supresión de cargas burocráticas:								
<input type="checkbox"/> Si	Certificado de cumplimiento de todas las condiciones del anexo II, del Decreto-Ley 2/2016 de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.							
<input type="checkbox"/> Si	Justificante del pago de la tasa.							

Ayuntamiento de  
Molina de Segura (Murcia)**11. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

La persona abajo firmante declara bajo su exclusiva responsabilidad lo siguiente:

1. Que la actividad se encuentra incluida dentro del supuesto siguiente:
  - Que la actividad se encuentra dentro del régimen jurídico de Declaración Responsable de actividad como título habilitante para el ejercicio de la misma, al no estar incluida en el anexo I de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, modificada por el Decreto-Ley 2/2016 Ley 2/2016 de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.
  - Que la actividad se encuentra dentro del régimen jurídico de Declaración Responsable de actividad inocua como título habilitante para el ejercicio de la misma, por cumplir con todas las condiciones establecidas en el anexo II de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, modificada por el Decreto-Ley 2/2016 Ley 2/2016 de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.
2. Que cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone a iniciar.
3. Que dispone de toda la documentación que así lo acredita.
4. Que se encuentra en posesión de la correspondiente póliza de responsabilidad civil vigente u otro seguro equivalente y al corriente de pago cuando lo exija la normativa sectorial aplicable.
5. Que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad.
6. Que se compromete a facilitar la inspección del local y la actividad por los servicios municipales y en su caso, a corregir en el plazo fijado, las deficiencias que indique el Ayuntamiento.
7. Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento, cualquier cambio en las condiciones del establecimiento así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, y el cese de la actividad ya sea temporal o definitivo.
8. Que conoce que la inexactitud o falsedad de los datos declarados, o la no disponibilidad de la documentación preceptiva, además de las responsabilidades a las que pudiera dar lugar en el ámbito disciplinario, podrá comportar, previa audiencia, el cierre del establecimiento.
9. Que es conocedor de que la administración, de oficio, puede en cualquier momento imponer, mediante resolución motivada y previa audiencia, las prescripciones técnicas y medidas correctoras que resulten exigibles por la normativa sectorial aplicable para garantizar la protección del medio ambiente, la seguridad y la salud de las personas.
10. Que esta declaración responsable debidamente registrada tiene consideración de toma de conocimiento por la Administración y debe conservarla en el establecimiento en que se desarrolla la actividad para conocimiento y control de la administración.
11. Que conoce los efectos y las consecuencias derivadas del control de las actividades sometidas a declaración responsable que se recogen en el Art.74 y concordantes de la Ley 4/2009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, modificada por el Decreto-Ley 2/2016 Ley 2/2016 de 20 de abril.

Fecha \_\_/\_\_/\_\_ y firma **solicitante**Fecha \_\_/\_\_/\_\_ y firma **representante** (en su caso)Nombre  
DNINombre  
DNIILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos serán incorporados a un fichero, con la finalidad de gestión administrativa e informativa propia de la tramitación de la licencia municipal de actividad, cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura. El titular podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación sobre los mismos mediante escrito dirigido al responsable del fichero a través del Registro General de este Ayuntamiento, donde le facilitarán el impreso correspondiente a tal efecto.

Parque de la Compañía s/n. C.P. 30500- Centralita: 968 388 500- C.I.F.: P-3002700-G www.molinadesegura.es



 Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia)	<b>3. COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES SOMETIDAS A LICENCIA</b>
---	--

**1. COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES SOMETIDAS A LICENCIA**

Fecha de inicio de actividad: \_\_\_\_\_ Ref. Exp. Licencia: \_\_\_\_\_

**2. DATOS DEL/DE LA TITULAR**

Nombre y apellidos o razón social						DNI-NIF			
Dirección						Localidad			
Nº/Km	Portal/Bloque	Esc.	Planta	Puerta	C.P.	Municipio			
Teléfono(s)			Fax		Correo electrónico				

**3. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (En su caso)**

Nombre y apellidos						DNI-NIF			
Dirección						Localidad			
Nº/Km	Portal/Bloque	Esc.	Planta	Puerta	C.P.	Municipio			
Teléfono(s)			Fax		Correo electrónico				
Nº protocolo/año del poder de representación notarial									

**4. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN  
(Rellenar solo si no coincide con los del declarante o representante)**

Nombre y apellidos o razón social						DNI-NIF			
Dirección						Localidad			
Nº/Km	Portal/Bloque	Esc.	Planta	Puerta	C.P.	Municipio			

**5. DATOS TÉCNICO/S RESPONSABLE/S**

Nombre y apellidos		DNI		Nº colegiado	
Titulación		Nº póliza Responsabilidad Civil			
Nombre y apellidos		DNI		Nº colegiado	
Titulación		Nº póliza Responsabilidad Civil			

**6. DATOS DE LA ACTIVIDAD Y EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD**

Descripción de la actividad:					
Rótulo comercial		I.A.E.		CNAE	

**7. DATOS DE LA OBRA REALIZADA**

Ref. Exp.:		Presupuesto	
------------	--	-------------	--



Ayuntamiento de  
Molina de Segura (Murcia)

**8. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR CON LA COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES SOMETIDAS A LICENCIA**

Marque con una x la documentación que presenta, según lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza reguladora de la intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa

<input type="checkbox"/> Si	Certificación del técnico director de la instalación identificado mediante nombre, apellidos, titulación y documento nacional de identidad, y visado por el colegio profesional correspondiente cuando sea legalmente exigible, acreditativa de que la instalación o montaje se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y, en su caso, los anexos correspondientes a las modificaciones no sustanciales producidas respecto de la instalación proyectada, o aquellas modificaciones derivadas de condiciones impuestas en la autorización, que se acompañarán a la certificación.	
<input type="checkbox"/> Si	Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles en la normativa de carácter sectorial	
<input type="checkbox"/> Si	Cualquier otra justificación establecida en la licencia de actividad:	
	Documento número 1:	
	Documento número 2:	
	Documento número 3:	
	Documento número 4:	

Fecha __/__/__ y firma solicitante	Fecha __/__/__ y firma representante (en su caso)
Nombre DNI	Nombre DNI

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos serán incorporados a un fichero, con la finalidad de gestión administrativa e informativa propia de la tramitación de la licencia municipal de actividad, cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura. El titular podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación sobre los mismos mediante escrito dirigido al responsable del fichero a través del Registro General de este Ayuntamiento, donde le facilitarán el impreso correspondiente a tal efecto.

Parque de la Compañía s/n. C.P. 30500- Centralita: 968 388 500- C.I.F.: P-3002700-G www.molinadesegura.es



 Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia)		<b>4. COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULAR</b>					
<b>1. COMUNICACIÓN PREVIA DE CAMBIO DE TITULAR SEGÚN EL TIPO DE ACTIVIDAD</b>							
Marca con una cruz el tipo de actividad objeto de la Comunicación previa de cambio de titularidad:							
a) <input type="checkbox"/> <b>Inicio de actividad</b>		Ref. Exp. Anterior titular: _____					
(Conforme al Art.70 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, modificada por el Decreto-Ley 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación empresarial y del empleo a través de la liberalización y la supresión de cargas burocráticas).							
b) <input type="checkbox"/> <b>Inicio actividad inocua</b>		Ref. Exp. Anterior titular: _____					
(Conforme al Art.71.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, modificada por el Decreto-Ley 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación empresarial y del empleo a través de la liberalización y la supresión de cargas burocráticas).							
c) <input type="checkbox"/> <b>Licencia de actividad</b>		Ref. Exp. Anterior titular: _____					
(Conforme al 64 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, modificada por el Decreto-Ley 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación empresarial y del empleo a través de la liberalización y la supresión de cargas burocráticas).							
<b>2. DATOS DEL/DE LA NUEVO TITULAR</b>							
Nombre y apellidos o razón social						DNI-NIF	
Dirección						Localidad	
Nº/Km	Portal/Bloque	Esc.	Planta	Puerta	C.P.	Municipio	
Teléfono(s)			Fax	Correo electrónico			
<b>3. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (En su caso)</b>							
Nombre y apellidos						DNI-NIF	
Dirección						Localidad	
Nº/Km	Portal/Bloque	Esc.	Planta	Puerta	C.P.	Municipio	
Teléfono(s)			Fax	Correo electrónico			
Nº protocolo/año del poder de representación notarial							
<b>4. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Rellenar solo si no coincide con los del declarante o representante)</b>							
Nombre y apellidos o razón social						DNI-NIF	
Nombre y apellidos representante legal, en su caso						DNI-NIF representante legal	
Dirección						Localidad	
Nº/Km	Portal/Bloque	Esc.	Planta	Puerta	C.P.	Municipio	
Teléfono(s)			Fax	Correo electrónico			
<b>5. DATOS DEL/ DE LA ANTERIOR TITULAR</b>							
Nombre y apellidos o razón social						DNI-NIF	
Dirección						Localidad	
Nº/Km	Portal/Bloque	Esc.	Planta	Puerta	C.P.	Municipio	
Teléfono(s)			Fax	Correo electrónico			
<b>6. DATOS DE LA ACTIVIDAD Y EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD</b>							
Descripción de la actividad:							
Rótulo comercial				I.A.E.	CNAE		
Fecha de cambio de titular (de no señalarse, se entenderá el mismo de la fecha de presentación del documento)							
Dirección						Localidad	
Nº/Km	Portal/Bloque	Esc.	Planta	Puerta	C.P.	Municipio	
Supf.(m2) Local		Supf.(m2) Almacén si lo hubiese		Supf.(m2) Inmueble		Supf.(m2) Edificación	
Supf.(m2) Parcela		Kw totales		Nº Máquinas totales		Aforo	
En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso							
Dirección				Nº/Portal/Bloque/puerta			



7. DATOS CATASTRALES DEL LOCAL														
Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio)														
Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio)														
Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio)														
Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio)														
Si el local se encuentra en un edificio catalogado indique el grado de protección														
<input type="checkbox"/> Nivel 1				<input type="checkbox"/> Nivel 2				<input type="checkbox"/> Nivel 3						
8. DATOS DE LA OBRA														
Ref. Exp.:									Presupuesto					
9. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR CON LA COMUNICACIÓN PREVIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD														
Marque con una x la documentación que presenta, según lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza reguladora de la intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa														
<input type="checkbox"/> Si	Justificación del abono de la tasa.													
<input type="checkbox"/> Si	Otra documentación:													
10. MANIFIESTAN														
La personas abajo firmantes manifiestan bajo su exclusiva responsabilidad lo siguiente:														
Que el anterior titular, indicado en el apartado 5 de la presente comunicación, transmite y cede los derechos dimanantes de la licencia o declaración responsable concedida en fecha _____ en el expediente administrativo nº _____ al nuevo titular, indicado en el apartado segundo de esta comunicación.														
El nuevo titular declara bajo su exclusiva responsabilidad declara bajo su exclusiva responsabilidad lo siguiente:														
1. Que asume expresamente todas las obligaciones establecidas en la licencia o declaración responsable y cuantas otras sean exigibles de conformidad con la legislación estatal y autonómica de aplicación.														
2. Que no se han producido modificaciones sustanciales que exijan la solicitud de nueva licencia o declaración responsable.														
3. Que se compromete a conservar la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del personal habilitado para su comprobación.														
4. Que se compromete a facilitar la inspección del local y la actividad por los servicios municipales y en su caso, a corregir en el plazo fijado, las deficiencias que indique el ayuntamiento.														
5. Que se compromete a comunicar al ayuntamiento cualquier cambio en las condiciones del establecimiento así como cualquier variación que pretenda realizar.														
6. Que conoce que la inexactitud o falsedad de los datos declarados, o la no disponibilidad de la documentación preceptiva, además de las responsabilidades a las que pudiera dar lugar en el ámbito disciplinario, podrá comportar, previa audiencia, el cierre del establecimiento.														
7. Que es conocedor de que la administración, de oficio, puede en cualquier momento imponer, mediante resolución motivada y previa audiencia, las prescripciones técnicas y medidas correctoras que resulten exigibles por la normativa sectorial aplicable para garantizar la protección del medio ambiente, la seguridad y la salud de las personas.														
Fecha __/__/__ y firma anterior titular							Fecha __/__/__ y firma nuevo titular							
Nombre DNI							Nombre DNI							

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos serán incorporados a un fichero, con la finalidad de gestión administrativa e informativa propia de la tramitación de la licencia municipal de actividad, cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura., El titular podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación sobre los mismos mediante escrito dirigido al responsable del fichero a través del Registro General de este Ayuntamiento, donde le facilitarán el impreso correspondiente a tal efecto.

Parque de la Compañía s/n. C.P. 30500- Centralita: 968 388 500- C.I.F.: P-3002700-G www.molinadesegura.es



 Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia)		<b>5. SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE ESPECTACULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DESARROLLADOS EN INSTALACIONES EVENTUALES, PORTÁTILES O DESMONTABLES</b>									
<b>1. SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD</b>											
Periodo durante el cual se desarrollará la actividad: Desde ___/___/___ hasta ___/___/___ Horario durante el cual se desarrollará la actividad: De _____ horas, a _____ horas											
<b>2. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE (Titular actividad)</b>											
Nombre y apellidos o razón social						DNI-NIF					
Dirección						Localidad					
Nº/Km	Portal/Bloque	Esc.	Planta	Puerta	C.P.	Municipio					
Teléfono(s)				Fax		Correo electrónico					
<b>3. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (En su caso)</b>											
Nombre y apellidos o razón social						DNI-NIF					
Dirección						Localidad					
Nº/Km	Portal/Bloque	Esc.	Planta	Puerta	C.P.	Municipio					
Teléfono(s)				Fax		Correo electrónico					
Nº protocolo/año del poder de representación notarial											
<b>4. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Rellenar solo si no coincide con los del/de la solicitante o representante)</b>											
Nombre y apellidos o razón social						DNI-NIF					
Dirección						Localidad					
Nº/Km	Portal/Bloque	Esc.	Planta	Puerta	C.P.	Municipio					
<b>5. DATOS TÉCNICO/S RESPONSABLE/S</b>											
Nombre y apellidos				DNI		Nº colegiado					
Titulación				Nº póliza Responsabilidad Civil							
Nombre y apellidos				DNI		Nº colegiado					
Titulación				Nº póliza Responsabilidad Civil							
<b>6. DATOS DE LA ACTIVIDAD Y EMPLAZAMIENTO DE LA INSTALACIÓN</b>											
Descripción de la actividad:											
Rótulo comercial						I.A.E		CNAE			
Dirección						Localidad					
Nº/Km	Portal/Bloque	Esc.	Planta	Puerta	C.P.	Municipio					
TIPO DE INSTALACIÓN											
<input type="checkbox"/> CARPA		<input type="checkbox"/> PLAZA DE TOROS PORTATIL		<input type="checkbox"/> CASETA		<input type="checkbox"/> PLATAFORMA		<input type="checkbox"/> NAVE		<input type="checkbox"/> OTROS	
Supf.(m2) Local		Supf.(m2) Almacén si lo hubiese		Supf.(m2) Inmueble		Supf.(m2) Edificación					
Supf.(m2) Parcela		Kw totales		Nº Máquinas totales		Aforo					
<b>7. DATOS CATASTRALES DEL LOCAL</b>											
Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio)											
Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio)											
Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio)											
Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio)											
Si el local se encuentra en un edificio catalogado indique el grado de protección											
<input type="checkbox"/> Nivel 1				<input type="checkbox"/> Nivel 2				<input type="checkbox"/> Nivel 3			



**8. DATOS DE LA OBRA**

Ref. Exp.:		Presupuesto	
------------	--	-------------	--

**9. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD**

Marque con una x la documentación que presenta, según lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza reguladora de la intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa.

<input type="checkbox"/> Si	Justificante del abono de la tasa.
<input type="checkbox"/> Si	Fianza en concepto de garantía de reposición de pavimentos, aceras, e instalaciones, en su caso.
<input type="checkbox"/> Si	Póliza seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y justificante de pago de las primas correspondientes en curso.
<input type="checkbox"/> Si	Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
<input type="checkbox"/> Si	Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 e) de la Ordenanza reguladora de la intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa.
<input type="checkbox"/> Si	Certificado emitido por técnico competente identificado mediante nombre, apellidos, titulación y documento nacional de identidad, y visado por el colegio profesional correspondiente cuando sea legalmente exigible, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para la realización del espectáculo público o actividad recreativa de que se trate.
<input type="checkbox"/> Si	Justificante de las autorizaciones de las instalaciones, expedidas a su favor por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Fecha __/__/__ y firma solicitante	Fecha __/__/__ y firma representante (en su caso)
Nombre DNI	Nombre DNI

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos serán incorporados a un fichero, con la finalidad de gestión administrativa e informativa propia de la tramitación de la licencia municipal de actividad, cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura. El titular podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación sobre los mismos mediante escrito dirigido al responsable del fichero a través del Registro General de este Ayuntamiento, donde le facilitarán el impreso correspondiente a tal efecto.

Parque de la Compañía s/n. C.P. 30500- Centralita: 968 388 500- C.I.F.: P-3002700-G www.molinadesegura.es





**8. DATOS DE LA OBRA**

Ref. Exp.:		Presupuesto	
------------	--	-------------	--

**9. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR CON LA DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Marque con una x la documentación que presenta, según lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza reguladora de la intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa.

<input type="checkbox"/> Si	Justificante del abono de la tasa.
<input type="checkbox"/> Si	Fianza en concepto de garantía de reposición de pavimentos, aceras, e instalaciones, en su caso.
<input type="checkbox"/> Si	Póliza seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y justificante de pago de las primas correspondientes en curso.
<input type="checkbox"/> Si	Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.
<input type="checkbox"/> Si	Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 e) de la Ordenanza reguladora de la intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa.
<input type="checkbox"/> Si	Certificado emitido por técnico competente identificado mediante nombre, apellidos, titulación y documento nacional de identidad, y visado por el colegio profesional correspondiente cuando sea legalmente exigible, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para la realización del espectáculo público o actividad recreativa de que se trate.

**10. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

La persona abajo firmante declara bajo su exclusiva responsabilidad lo siguiente:

12. Que cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone a iniciar.
13. Que dispone de toda la documentación que así lo acredita.
14. Que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad.
15. Que se compromete a facilitar la inspección del local y la actividad por los servicios municipales y en su caso, a corregir en el plazo fijado, las deficiencias que indique el Ayuntamiento.
16. Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento, cualquier cambio en las condiciones del establecimiento así como cualquier variación que pretenda realizar y que afecte a las circunstancias objeto de la presente declaración, y el cese de la actividad ya sea temporal o definitivo.
17. Que conoce que la inexactitud o falsedad de los datos declarados, o la no disponibilidad de la documentación preceptiva, además de las responsabilidades a las que pudiera dar lugar en el ámbito disciplinario, podrá comportar, previa audiencia, el cierre del establecimiento.
18. Que es conocedor de que la administración, de oficio, puede en cualquier momento imponer, mediante resolución motivada y previa audiencia, las prescripciones técnicas y medidas correctoras que resulten exigibles por la normativa sectorial aplicable para garantizar la protección del medio ambiente, la seguridad y la salud de las personas.
19. Que esta declaración responsable debidamente registrada tiene consideración de toma de conocimiento por la Administración y debe conservarla en el establecimiento en que se desarrolla la actividad para conocimiento y control de la administración.
20. Que conoce los efectos y las consecuencias derivadas del control de las actividades sometidas a declaración responsable que se recogen en el Art.74 y concordantes de la Ley 4/2009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, modificada por el Decreto-Ley 2/2016 Ley 2/2016 de 20 de abril.

Fecha __/__/__ y firma solicitante	Fecha __/__/__ y firma representante (en su caso)
Nombre DNI	Nombre DNI

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos serán incorporados a un fichero, con la finalidad de gestión administrativa e informativa propia de la tramitación de la licencia municipal de actividad, cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura. El titular podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación sobre los mismos mediante escrito dirigido al responsable del fichero a través del Registro General de este Ayuntamiento, donde le facilitarán el impreso correspondiente a tal efecto.



 Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia)		<b>7. SOLICITUD DE INFORMACIÓN PREVIA</b>									
<b>1. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE (Titular actividad)</b>											
Nombre y apellidos o razón social						DNI-NIF					
Dirección						Localidad					
Nº/Km	Portal/Bloque	Esc.	Planta	Puerta	C.P.	Municipio					
Teléfono(s)			Fax		Correo electrónico						
<b>2. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (En su caso)</b>											
Nombre y apellidos o razón social						DNI-NIF					
Dirección						Localidad					
Nº/Km	Portal/Bloque	Esc.	Planta	Puerta	C.P.	Municipio					
Teléfono(s)			Fax		Correo electrónico						
Nº protocolo/año del poder de representación notarial											
<b>3. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Rellenar solo si no coincide con los del/de la solicitante o representante)</b>											
Nombre y apellidos o razón social						DNI-NIF					
Dirección						Localidad					
Nº/Km	Portal/Bloque	Esc.	Planta	Puerta	C.P.	Municipio					
Teléfono(s)			Fax		Correo electrónico						
<b>4. EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD</b>											
Rótulo comercial											
Dirección						Localidad					
Nº/Km	Portal/Bloque	Esc.	Planta	Puerta	C.P.	Municipio					
En caso de que el acceso principal al local sea por un vial distinto al del edificio, cumplimente los datos de acceso											
Dirección						Nº/Portal/Bloque/puerta					
<b>5. DATOS CATASTRALES DEL LOCAL</b>											
Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio)											
Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio)											
Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio)											
Referencia catastral del local: (si no dispone de la misma indique la del edificio)											
Si el local se encuentra en un edificio catalogado indique el grado de protección											
<input type="checkbox"/> Nivel 1				<input type="checkbox"/> Nivel 2				<input type="checkbox"/> Nivel 3			
<b>6. DATOS DE LAS OBRAS</b>											
Ref. Exp.:						Presupuesto					
<b>7. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A IMPLANTAR O MODIFICAR</b>											
<input type="checkbox"/> Nueva implantación	Supf.(m2) Local		Supf.(m2) Almacén si lo hubiese		Supf.(m2) Inmueble		Supf.(m2) Edificación				
	Supf.(m2) Parcela		Kw totales		Nº Máquinas totales		Aforo				
<input type="checkbox"/> Modificación actividad existente	<input type="checkbox"/> Con licencia de actividad:      Nº Exp. Licencia:										
	<input type="checkbox"/> Sin licencia de actividad:      Nº Exp. Licencia (si lo hubiese):										
	Supf.(m2) Local		Supf.(m2) Almacén si lo hubiese		Supf.(m2) Inmueble		Supf.(m2) Edificación				
	Supf.(m2) Parcela		Kw totales		Nº Máquinas totales		Aforo				
Descripción de la actividad											
CNAE			IAE								



### 8. CONSULTA PLANTEADA

### 9. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PREVIA

Marque con una x la documentación que presenta, según lo establecido en el artículo 27 de la Ordenanza reguladora de la intervención y control de actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa.

<input type="checkbox"/> Si	Plano de situación a escala adecuada, excepto en el caso de consultas puramente urbanísticas.
<input type="checkbox"/> Si	Plano o croquis a escala del local con los elementos, divisiones e instalaciones de la actividad firmado por el interesado.
Documento número 1:	
Documento número 2:	
Documento número 3:	
Documento número 4:	
Documento número 5:	

Fecha __/__/____ y firma solicitante	Fecha __/__/____ y firma representante (en su caso)
Nombre DNI	Nombre DNI

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos serán incorporados a un fichero, con la finalidad de gestión administrativa e informativa propia de la tramitación de la licencia municipal de actividad, cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura. El titular podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación sobre los mismos mediante escrito dirigido al responsable del fichero a través del Registro General de este Ayuntamiento, donde le facilitarán el impreso correspondiente a tal efecto.

Parque de la Compañía s/n. C.P. 30500- Centralita: 968 388 500- C.I.F.: P-3002700-G www.molinadesegura.es



 Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia)	<b>8. SUBROGACIÓN EN EXPEDIENTE          ADMINISTRATIVO DE LICENCIA DE          ACTIVIDAD</b>
---	---

**1. SUBROGACIÓN EN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD**

Ref. Exp. Anterior titular: \_\_\_\_\_

**2. DATOS DEL/DE LA NUEVO TITULAR**

Nombre y apellidos o razón social										DNI-NIF	
Dirección								Localidad			
Nº/Km	Portal/Bloque	Esc.	Planta	Puerta	C.P.	Municipio					
Teléfono(s)				Fax	Correo electrónico						

**3. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (En su caso)**

Nombre y apellidos										DNI-NIF	
Dirección								Localidad			
Nº/Km	Portal/Bloque	Esc.	Planta	Puerta	C.P.	Municipio					
Teléfono(s)				Fax	Correo electrónico						
Nº protocolo/año del poder de representación notarial											

**4. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN  
 (Rellenar solo si no coincide con los del declarante o representante)**

Nombre y apellidos o razón social										DNI-NIF	
Dirección								Localidad			
Nº/Km	Portal/Bloque	Esc.	Planta	Puerta	C.P.	Municipio					

**5. DATOS DEL/ DE LA ANTERIOR TITULAR**

Nombre y apellidos o razón social										DNI-NIF	
Nombre y apellidos representante legal, en su caso										DNI-NIF representante legal	
Dirección								Localidad			
Nº/Km	Portal/Bloque	Esc.	Planta	Puerta	C.P.	Municipio					
Teléfono(s)				Fax	Correo electrónico						

**6. DATOS DE LA ACTIVIDAD Y EMPLAZAMIENTO DEL LOCAL/ACTIVIDAD**

Descripción de la actividad:											
Rótulo comercial				I.A.E.				CNAE			

**7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

Documento número 1:	
Documento número 2:	
Documento número 3:	
Documento número 4:	
Documento número 5:	



Ayuntamiento de  
Molina de Segura (Murcia)

### 8. MANIFIESTAN

Las personas abajo firmantes manifiestan bajo su exclusiva responsabilidad lo siguiente:

Que el anterior titular, indicado en el apartado 5 de la presente comunicación, cede las obligaciones y derechos del expediente nº \_\_\_\_\_ relativo a la concesión de licencia de actividad de \_\_\_\_\_ sita en \_\_\_\_\_ al nuevo titular indicado en el apartado segundo de esta comunicación.

Fecha \_\_/\_\_/\_\_ y firma anterior titular

Fecha \_\_/\_\_/\_\_ y firma nuevo titular

Nombre  
DNI

Nombre  
DNI

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos serán incorporados a un fichero, con la finalidad de gestión administrativa e informativa propia de la tramitación de la licencia municipal de actividad, cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura. El titular podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación o cancelación sobre los mismos mediante escrito dirigido al responsable del fichero a través del Registro General de este Ayuntamiento, donde le facilitarán el impreso correspondiente a tal efecto.

Parque de la Compañía s/n. C.P. 30500- Centralita: 968 388 500- C.I.F.: P-3002700-G www.molinasegur.es



**9. CERTIFICADO SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA URBANÍSTICA Y TÉCNICA  
PARA ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

(Artículo 70.4 b Decreto Ley 2/2016, de 20 de abril, de medidas para la reactivación de la actividad empresarial y de empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas)

D....., Colegiado con el número....., en el Colegio Oficial de ....., de ....., en relación con la declaración responsable de actividad denominada.....sita en....., presentada por ..... con NIF/CIF..... en nombre y representación de la mercantil....., con C.I.F.....

Certifica:

1º. Que la actividad se sitúa en suelo clasificado por el PGMO (o la figura que corresponda) como....., y calificado por el mismo (o la figura que corresponda) como zona .....

2º Que el uso de .....correspondiente a la actividad de referencia, se encuentra entre los usos permitidos en la zona, y cumple, junto con la construcción en la que se va a implantar, con la totalidad de las determinaciones urbanísticas establecidas por el planeamiento y la normativa vigentes que resulten de aplicación.

(Indicar, en su caso, si la construcción incumple alguna determinación urbanística, si puede tener la consideración de fuera de ordenación/norma, por haber prescrito la presunta infracción urbanística y no haberse tramitado expediente disciplinario al respecto)

3º Que tanto la actividad, como el local y sus instalaciones descritas en la memoria suscrita en fecha..... y que se encuentran a disposición del Ayuntamiento reúnen las condiciones de accesibilidad exigidas por al normas vigentes de aplicación y en especial las exigidas por el CTE, en su caso, así como las condiciones higiénico sanitarias, de seguridad, protección contra incendios y medioambientales, exigidas por las normativas vigentes de aplicación, para que la actividad de ..... pueda ser ejercida en el referido local.

4º Que la ocupación total de la actividad es de ....., en virtud de la normativa que le es de aplicación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.  
Molina de Segura a..... de..... de.....

Firmado:..."

**10. CERTIFICADO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES  
ESTABLECIDAS EN EL ANEXO II DEL DECRETO LEY 2/2016, DE 20 DE ABRIL, PARA  
SER CONSIDERADAS INOCUAS**

(Artículo 71 y Anexo II Decreto Ley 2/2016, de 20 de abril, de medidas para la reactivación de la actividad  
empresarial y de empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas)

D....., Colegiado con el número....., en el Colegio Oficial de .....,  
de ....., en relación con la declaración responsable de actividad inocua denominada.....sita  
en....., presentada por .....  
con NIF/CIF..... en nombre y representación de la mercantil....., con  
C.I.F.....

**Certifica:**

1º. Que la actividad se sitúa en suelo clasificado por el PGMO (o la figura que corresponda)  
como....., y calificado por el mismo (o la figura que corresponda) como zona  
.....

2º Que el uso de .....correspondiente a la actividad de referencia, se encuentra  
entre los usos permitidos en la zona, y cumple, junto con la construcción en la que se va a implantar, con la totalidad  
de las determinaciones urbanísticas establecidas por el planeamiento y la normativa vigentes que resulten de  
aplicación.

(Indicar, en su caso, si la construcción incumple alguna determinación urbanística, si puede tener la consideración  
de fuera de ordenación/norma, por haber prescrito la presunta infracción urbanística y no haberse tramitado  
expediente disciplinario al respecto)

3º.- Que tanto la actividad, como el local y sus instalaciones, descritas en el documento de fecha.....  
elaborado expofeso para este certificado y el cual se aporta en archivo adjunto, cumplen con las siguientes  
condiciones:

- Condiciones en relación con los ruidos y vibraciones:

1. Que la actividad cumple con los niveles máximos de transmisión, aérea o estructural, en ambientes interiores o  
exteriores, establecidos en la normativa vigente en materia de ruido ambiental, sin emplear medidas correctoras, o  
bien empleando como única medida la simple absorción de sus paramentos y cubierta (cerramientos), evitando en  
este caso mantener parte de superficies abiertas, siempre y cuando el ruido generado no supere los 70 dB(A) como  
valor máximo en las condiciones más desfavorables. No obstante, podrá superarse el límite anterior siempre que el

ruido del recinto sea menor que 75 dB(A), y el nivel de aislamiento acústico mínimo sea el establecido por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y por el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

2. Que la actividad no dispone de motores o electromotores que precisen una potencia superior a 6,6 kW. La potencia se calculará por la suma de la potencia de cada uno de los motores que accionen las máquinas y aparatos existente en la actividad. No entraran en éste cómputo aquellos elementos no relacionados con producción, como ascensores, alumbrado, instalaciones de ventilación forzada o instalaciones de aire acondicionado.

3. Que la actividad no cuenta con equipos de aire acondicionado cuyas unidades compresoras se ubiquen fuera del local y tengan una potencia instalada superior a 6,6 kW.

- Condiciones en relación con los olores, humos y/o emanaciones:

4. Que en la actividad no se desarrollan combustiones u otros procesos físicos o químicos que originen emisiones de gases, vapores y polvos a la atmósfera, a salvo de lo dispuesto en el Punto 7. Cumplen esta condición las actividades en las cuales, para evitar humos y olores, sea suficiente con renovar el aire mediante soplantes.

5. Que la actividad no dispone de hornos eléctricos u otros electrodomésticos generadores de olores y/o humos cuya potencia sea superior a 5 kW o, siendo inferior, que la suma total de las potencias supere los 6,5 kW.

- Condiciones relativas a la contaminación atmosférica:

6. Que la actividad no está incluida en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera (CAPCA) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

- Condiciones relativas a las radiaciones ionizantes:

7. Que la actividad no es susceptible de emitir ninguna radiación ionizante.

- Condiciones referentes a los vertidos de aguas residuales:

8. Que la actividad no requiere autorización de vertido al alcantarillado por tratarse de aguas sanitarias o asimilables a ellas; o en caso contrario, que el vertido no precise una depuración previa.

- Condiciones relativas a la prevención y protección frente a incendios:

9. Que la carga térmica ponderada de la actividad es inferior a 100 Mcal/m<sup>2</sup>.

- Condiciones sobre manipulación de sustancias peligrosas o generación de residuos peligrosos y actividades potencialmente contaminantes del suelo:



10. Que la actividad no utiliza, manipula, ni genera sustancias consideradas como peligrosas de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (CE) 1272/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) 1907/2006, o normativa que lo sustituya o complemente.

11. En el caso de que la actividad almacene productos químicos o combustibles envasados, que el local no supera los 200m<sup>2</sup> de superficie y que la cantidad almacenada no requiera autorización como APQ (almacenamiento de productos químicos).

12. Que la actividad no genera residuos peligrosos en cantidad superior a 10 Tm/año, según lo dispuesto en el anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, o normativa que lo sustituya o complemente.

13. Que la actividad no está incluida en el catálogo de actividades potencialmente contaminantes del suelo

- Condiciones referentes al riesgo de legionelosis:

14. Que la actividad no dispone de instalaciones sujetas a programas de mantenimiento incluidas en el artículo 2 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, o normativa que lo sustituya o complemente.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su tramitación, firma el presente.

Molina de Segura a..... de..... de.....

Firmado:..."

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

### **8188 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza de Precios Públicos para incorporar los precios por la utilización de las piscinas municipales, actualmente configurados como tasa.**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2016, la modificación de la Ordenanza de Precios Públicos para incorporar los precios por la utilización de las piscinas municipales, actualmente configurados como Tasa y, expuesto el expediente al público y a los interesados, durante el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 187, de fecha 12 de agosto de 2016 y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Considerando que no se han presentado alegaciones en el plazo estipulado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la modificación de dicha Ordenanza a la que se deroga la mención que se hace en el artículo 5, epígrafe 1, de la Ordenanza Fiscal relativa a las tasas por prestación de servicios en las instalaciones deportivas y culturales propiedad del Ayuntamiento de Moratalla, a la utilización de las piscinas municipales, y a la que se le añade un nuevo apartado (número 7) y que se transcribe a continuación:

#### “7.- Piscinas Municipales

Piscinas municipales:	Euros/día
Entrada menores hasta 14 años	1,55 €
Entrada adultos desde 15 años en adelante	3,00 €
Euros/abono	
Abono mensual menores hasta 14 años	20,00 €
Abono mensual adultos desde 15 en adelante	31,00 € "

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Moratalla, a 23 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa, Cándida Marín Lozano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

**8189 Aprobación definitiva de la modificación puntual (art. 5) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, declarando de especial interés o utilidad municipal las balsas de riego de que disponen las comunidades de regantes.**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2016, la modificación puntual (art. 5) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, declarando de especial interés o utilidad municipal las balsas de riego de que disponen las Comunidades de Regantes y, expuesto el expediente al público y a los interesados, durante el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 187, de fecha 12 de agosto de 2016 y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Considerando que no se han presentado alegaciones en el plazo estipulado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la modificación de dicha Ordenanza a la que se le añade un segundo párrafo en su artículo 5 y que se transcribe a continuación:

“Artículo 5

....

Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del Impuesto a favor de las balsas de riego de que dispone la Comunidad de Regantes del Río Alhárabe y la Comunidad de Regantes del Río Benámor, que son declaradas de especial interés o utilidad municipal.”

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Moratalla, a 23 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa, Cándida Marín Lozano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **8190 Anuncio de licitación de contrato de prestación del servicio de conciliación y gestión del centro de atención a la infancia (CAI) "La Casita" de titularidad municipal.**

**1. Entidad adjudicadora:** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Mula.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c. Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Secretaría General
  2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento s/n.
  3. Localidad y código postal: Mula - 30170
  4. Teléfono: 968 637510
  5. Telefax: 968 660435
  6. Correo electrónico: secretaria2@aytomula.es
  7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.mula.es
  8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha de presentación de ofertas.

**2. Objeto del Contrato:**

- a. Tipo: Contrato de Servicios.
- b. Descripción: Prestación del servicio de conciliación y gestión del centro de atención a la infancia (CAI) "La Casita" de titularidad municipal.
- c. Plazo de ejecución: dos años, con posibilidad de prórroga una anualidad más.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a. Tramitación: Ordinaria
- b. Procedimiento: Abierto
- c. Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

**4. Presupuesto base de licitación.**

Artículo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**5.- Garantías.**

- Definitiva: 5% del precio de adjudicación.

**6.- Obtención de documentación e información.**

Ayuntamiento de Mula. Secretaría General

Plaza del Ayuntamiento n.º 8, C.P. 30170 Mula (Murcia)

Teléfono: 968637510 Fax: 968663073.

E-Mail: secretaria2@aytomula.es

Página web: www.aytomula.es

Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha presentación ofertas.

**7.- Requisitos específicos del contratista.**

Solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego de la contratación.

**8.- Presentación de ofertas.**

a) Fecha límite de presentación:

40 días desde el envío del anuncio al DOUE (19 septiembre 2016)

b) Documentación que integrará las ofertas: Según en el artículo 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**9.- Apertura de ofertas.**

Según lo indicado en el artículo 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**10.- Gastos exigibles al contratista.**

Son de cuenta del contratista todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo. También deberá abonar los gastos de publicidad de la licitación, fijando el importe máximo de los gastos de publicidad en la cantidad de 1.000 euros.

Mula, 19 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.